



Reunión del Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro

Ginebra, 27 junio-1.º de julio de 2022

► Actas

Índice

	Página
Introducción	3
Discursos de apertura y punto para la discusión 1. ¿Cuáles son las principales dificultades para impulsar el trabajo decente en las cadenas de suministro?	3
Punto para la discusión 2. ¿hay lagunas en el actual corpus de medidas normativas y no normativas, lo que incluye los medios de aplicación y otras medidas, para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro?	14
Punto para la discusión 3. ¿Cuáles deberían ser los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro?	27
Discusión del proyecto de elementos fundamentales	46
Parte 3. Medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro.....	49
Preámbulo.....	94
Parte 1. Reafirmación del mandato	96
Parte 2. Compromiso de actuar	100
Parte 3, B). Declaración sobre las Empresas Multinacionales.....	101
Parte 4. Asegurar la sostenibilidad de la estrategia	101
Parte 3, C). Derechos habilitantes	104
Parte 1. Reafirmación del mandato	106
Parte 3, F). Coherencia de las políticas	107

Introducción

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro (el Grupo de trabajo tripartito) se reunió en Ginebra del 27 de junio al 1.º de julio de 2022. Celebró diez sesiones, incluidas tres sesiones nocturnas prolongadas.
2. La reunión del Grupo de trabajo tripartito era la continuación de la Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Ginebra, 25-28 de febrero de 2020), cuyo informe se había presentado al Consejo de Administración de la OIT en su 341.ª reunión (marzo de 2021). En esa reunión, el Consejo de Administración había encomendado a la Oficina que realizara un examen exhaustivo para determinar con claridad si había lagunas en el actual corpus de medidas normativas y no normativas, lo que incluía los medios de aplicación y otras medidas, con objeto de facilitar una discusión sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, incluso a nivel sectorial, cuando correspondiera. Ese examen (el análisis de las deficiencias) se entregó y se puso en conocimiento de los mandantes el *[fecha en que se puso en conocimiento]* y constituyó la base del examen del presente Grupo de trabajo tripartito.
3. El Grupo de trabajo tripartito había recibido el mandato de desarrollar, con el apoyo de la Oficina, los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta la Declaración del Centenario de la OIT sobre el Futuro del Trabajo de 2019, el enfoque «Una OIT» y los resultados pertinentes de la 109.ª reunión (2021) de la Conferencia Internacional del Trabajo.
4. El Grupo de trabajo tripartito constituyó su Mesa de la siguiente manera:
 - Presidenta: Sra. Sarah Luna Camacho (México)
 - Portavoz gubernamental: Sr. Sipho Ndebele (Sudáfrica)
 - Vicepresidenta empleadora: Sra. Gabriella Herzog (Estados Unidos de América)
 - Vicepresidenta trabajadora: Sra. Catelene Passchier (Países Bajos)
5. La Presidenta dijo que situación había cambiado mucho desde que la Conferencia Internacional del Trabajo en su 105.ª reunión (2016) había adoptado la Resolución y las Conclusiones relativas al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (las conclusiones de la Conferencia de 2016). Las cadenas de suministro se habían visto gravemente perturbadas por la pandemia de COVID-19, la crisis climática y el conflicto en Ucrania y otros lugares. Los interrogantes sobre el funcionamiento y la reglamentación de las cadenas de suministro habían aumentado; la OIT debía desempeñar un papel decisivo para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro. La tarea que el Grupo de trabajo tripartito tenía ante sí era la de determinar los elementos fundamentales que constituirían la base de una estrategia a largo plazo destinada a dotar a la OIT de los medios necesarios para asumir ese papel de manera eficaz.
6. El Grupo de trabajo tripartito había adoptado su plan de trabajo, los puntos propuestos para la discusión y los métodos de trabajo.

Discursos de apertura y punto para la discusión 1. ¿Cuáles son las principales dificultades para impulsar el trabajo decente en las cadenas de suministro?

7. La Directora General Adjunta de Políticas de la OIT presentó el análisis de las deficiencias de las medidas normativas y no normativas para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro. Recordó a los participantes que la Conferencia Internacional del Trabajo (2022) en su

110.^a reunión acababa de adoptar la Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Esa circunstancia, unida a la reciente elección de un nuevo Director General, que tomaría posesión de su cargo en el otoño, insuflaría energías renovadas en el ámbito de trabajo de las cadenas de suministro.

8. La Vicepresidenta empleadora observó que la OIT llevaba demasiado tiempo trabajando en el ámbito del trabajo decente en las cadenas de suministro sin una estrategia clara. El trabajo decente era un objetivo compartido por todos: empleadores, trabajadores y Gobiernos. Por lo tanto, un consenso sobre los elementos fundamentales de una estrategia integral de la OIT basada en datos empíricos para abordar las causas profundas de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro en países con capacidad limitada, con el fin de lograr un cambio sostenible sobre el terreno a nivel nacional, era fundamental para mejorar las condiciones de trabajo y los medios de vida de los trabajadores y las sociedades, y el éxito en la aplicación de dicha estrategia daría una nuevo cometido y una utilidad renovada a la OIT.
9. Las recientes perturbaciones causadas en las cadenas de suministro, a raíz de las guerras comerciales, la pandemia y los conflictos, habían evidenciado con claridad meridiana la fragilidad inherente de las cadenas. Los altos niveles de informalidad, las limitadas bases impositivas y los problemas administrativos habían impedido a los países responder de manera adecuada para prestar apoyo a los trabajadores gravemente afectados. La crisis también había puesto de manifiesto la precaria capacidad de muchos países para responder a esos impactos mediante la ayuda de emergencia, principalmente a causa de los elevados niveles de informalidad y a las reducidas bases impositivas, incluso cuando se disponía de financiación de donantes, debido a la falta de registros de empleo, de certificados de nacimiento y de acceso a los sistemas bancarios. El inmenso desafío de prestar apoyo a los trabajadores de las cadenas de suministro que sufrían los efectos financieros de la crisis, agravado por las dificultades para llegar hasta ellos, subrayaba la necesidad de abordar las causas profundas de los déficits de trabajo decente que afectaban a todos los trabajadores.
10. El análisis de las deficiencias había puesto de relieve que la causa principal de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro eran las carencias de gobernanza nacional, principalmente la escasa capacidad de aplicar y de hacer cumplir la legislación nacional. Esos problemas estructurales afectaban a todos los trabajadores, independientemente de la posible vinculación del trabajo con las exportaciones. Abordarlos de manera conjunta debía ser una responsabilidad común de los mandantes de la OIT. Del mismo modo, en el informe del Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas a la Asamblea General de las Naciones Unidas se había subrayado que «[l]a dificultad más grande sigue siendo la falta de liderazgo del Gobierno para resolver las deficiencias de gobernanza». Una cuestión fundamental era que los Gobiernos de los países anfitriones no cumplían con su deber de proteger los derechos humanos, ya fuera porque no aprobaban una legislación acorde con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales del trabajo, porque aprobaban una legislación incompatible o porque no aplicaban una legislación que amparara a los trabajadores y a las comunidades afectadas. Las cifras más recientes del Banco Mundial mostraban que casi 2 400 millones de mujeres en el mundo no gozaban de los mismos derechos económicos que los hombres. Por lo tanto, la OIT debía centrar su acción en el apoyo a los Gobiernos nacionales para resolver esos problemas sistémicos de gobernanza.
11. La OIT y otros organismos de las Naciones Unidas se ocupaban los casos en que la legislación y la práctica nacionales no se ajustaban a las normas internacionales del trabajo ratificadas y a los convenios de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, los datos del Banco Mundial mostraban que la capacidad de los Gobiernos para aplicar y hacer cumplir esos

instrumentos en la legislación nacional estaba estancada y que no había crecido significativamente en los dos últimos decenios. Sin un apoyo firme que ampliara la capacidad de los mandantes para abordar las causas fundamentales de los déficits de trabajo decente a nivel nacional, el objetivo común de promover el trabajo decente en las cadenas de suministro en los países con capacidad limitada no progresaría.

12. En la conclusión del informe de la Alianza 8.7 sobre el trabajo infantil y el trabajo forzoso se explicaba que los problemas del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas tenían su «origen en la vulnerabilidad socioeconómica de las personas, los trabajadores y sus familias». Se añadía que las medidas preventivas, como una educación pública accesible y gratuita de buena calidad, una protección social más sólida y la promoción de una migración segura, ordenada y regular, eran «los puntos de partida necesarios» para poner fin a la vulneración de los derechos laborales fundamentales. Por lo tanto, era evidente que los principales problemas de las cadenas de suministro radicaban en el contexto nacional y tenían su origen en deficiencias sistémicas de gobernanza a nivel de país.
13. Con gran acierto, en el análisis de las deficiencias se había señalado una laguna más en la coordinación de las diferentes actividades e intervenciones de la OIT, concretamente la necesidad de ampliar las inversiones y la formulación de políticas en ámbitos como el crecimiento y el desarrollo económico, las infraestructuras, la educación y las competencias profesionales, y la gobernanza del mercado de trabajo. Eso significaba que el trabajo decente en las cadenas de suministro no podía abordarse de forma aislada. Debía incluirse dentro de los medios de acción más amplios de la OIT para promover el trabajo decente y la justicia social para todos los trabajadores, el enfoque adoptado en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, 2019 (la Declaración del Centenario). Se había acordado que las cuestiones de las cadenas nacionales y mundiales de suministro debían examinarse conjuntamente, dado que el 95 por ciento de los trabajadores del mundo no estaban empleados por los exportadores y el 85 por ciento de los trabajadores ni siquiera estaban vinculados indirectamente a las cadenas mundiales de suministro. Además, el 80 por ciento del producto interno bruto correspondía a las cadenas de suministro nacionales, y el análisis de las diferencias indicaba claramente que problemas como el trabajo infantil eran peores en las cadenas de suministro nacionales. Así pues, las medidas regulatorias y de política que solo se centraban en las exportaciones o en las cadenas mundiales de suministro excluían a la gran mayoría de los trabajadores y no abordaban las causas profundas de los problemas que afectaban a todos los trabajadores. Las causas profundas de los problemas de trabajo decente en la producción vinculada a algunas cadenas mundiales de suministro (el contexto nacional, los problemas sistémicos de gobernanza) eran exactamente las mismas que en la producción vinculada a las cadenas nacionales de suministro. Por consiguiente, elaborar dos métodos o sistemas regulatorios diferentes para abordar esas cuestiones sería ineficaz y crearía un sistema dual.
14. En la Duodécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (Ginebra, 12-17 de junio de 2022), varios Gobiernos habían subrayado la importancia de la apertura y la liberalización del comercio internacional y de las inversiones internacionales para propiciar un crecimiento inclusivo y justo y para hacer frente a la pobreza. El comercio era un medio importante para el desarrollo internacional. Eso debía contribuir a la coherencia de las políticas de la OIT y la OMC a nivel internacional y nacional. El comercio y las cadenas de suministro eran importantes factores de creación de empleo, crecimiento económico y erradicación de la pobreza.
15. Los datos indicaban que las cadenas de suministro no eran en sí el problema. En todos los países existían cadenas nacionales y mundiales de suministro. Todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, eran países «productores»; la cuestión clave era el contexto nacional y la

capacidad de los Gobiernos nacionales para aplicar y hacer cumplir la legislación nacional. Además, en el análisis de las deficiencias se había llegado a la conclusión de que «el corpus normativo de la OIT corrige la mayoría de los déficits de trabajo decente asociados a las cadenas de suministro». No había que colmar ninguna «laguna regulatoria» a nivel internacional. El problema era que esas normas no se ponían en práctica o no se aplicaban «íntegramente a todos los segmentos pertinentes de la población ocupada».

16. La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT (quinta edición, 2017) (la Declaración sobre las Empresas Multinacionales) debía ponerse en práctica de forma más eficaz para promover la colaboración entre los mandantes de la OIT y las empresas con el fin de subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro de los países con capacidad de gobernanza limitada. Asimismo, el Fondo Visión Cero y la Alianza 8.7 proporcionaban otros ejemplos innovadores de acción colectiva que el Grupo de trabajo tripartito podía tratar de reproducir.
17. La debida diligencia en materia de derechos humanos por sí sola no abordaba las causas profundas de los problemas derivados de la falta de capacidad nacional, que afectaban a todos los trabajadores y a todas las empresas de un país, no solo a los exportadores. La gran mayoría de las dificultades relativas al trabajo decente, y de hecho las más graves, radicaban en la economía nacional, y las empresas por sí solas no podían subsanar los problemas sistémicos profundamente arraigados en las cadenas de suministro. Por lo tanto, la OIT debía adoptar un enfoque holístico e integral. Dentro de ese enfoque más amplio de la OIT, debía reconocerse plenamente que los verdaderos actores de las cadenas de suministro eran las pequeñas y medianas empresas (pymes), que representaban la inmensa mayoría de las empresas en casi todos los países. El análisis de las deficiencias de la OIT subrayaba acertadamente que la productividad empresarial era un factor decisivo para que las empresas pudieran crear y mantener puestos de trabajo decentes y productivos y beneficiarse de la integración de la cadena de suministro. En consecuencia, era fundamental que la estrategia integral sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro apoyara el aumento de la productividad, el fortalecimiento de la resiliencia y la mejora del rendimiento de los proveedores. Se debía prestar apoyo a todas las empresas —grandes y pequeñas— en la aplicación de procedimientos de debida diligencia, facilitando el acceso a datos e información pertinentes sobre los riesgos específicos del país, las partes interesadas a nivel local y los posibles interlocutores para la acción colectiva. Tres principios clave debían guiar al Grupo de trabajo tripartito: la estrategia final debía basarse en datos empíricos; abordar las causas profundas; y beneficiar a todos los trabajadores.
18. La Vicepresidenta trabajadora recordó al Grupo de trabajo tripartito que el Tratado de Versalles de 1919 había dispuesto que «los miembros de la Sociedad [de Naciones]: [s]e esforzarán en asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanas para el hombre, la mujer y el niño, tanto en sus territorios como en todos los países a los que se extendieran sus relaciones comerciales e industriales, estableciendo con ese objeto las organizaciones internacionales necesarias». Desde un principio se había reconocido la dimensión transnacional del mandato de la OIT, que en el momento presente cobraba aún mayor pertinencia debido a la globalización. Por lo tanto, la estrategia debía permitir que la OIT asumiera una función de liderazgo con respecto a las cadenas mundiales de suministro.
19. La inversión extranjera directa tenía el poder de transformar a las empresas multinacionales en importantes agentes de la globalización. Los bajos costos laborales se habían convertido en elementos importantes de sus estrategias competitivas, lo que las había llevado a dictar las condiciones de empleo, especialmente en los países en desarrollo. El modelo de negocio en el que las condiciones de trabajo y los salarios se fijaban en el eslabón más alto de la cadena de suministro, con poca influencia de los subcontratistas o intermediarios locales, reportaba

mayores beneficios a ese extremo superior, al tiempo que aumentaba la vulnerabilidad e impotencia de los trabajadores y las pymes en el extremo opuesto. La reñida competencia entre subcontratistas había reducido aún más los márgenes de beneficio locales, en detrimento de los salarios. Los Gobiernos a menudo carecían de los recursos y la capacidad de inspección para hacer cumplir la legislación laboral. Esa situación se había visto agravada por la insistente presión de las empresas multinacionales para exigir exenciones fiscales y su amenaza de trasladar la producción a otros lugares, en caso de que aumentaran los costos laborales. El resultado había sido una pugna a la baja en la que las mujeres, los niños y los inmigrantes sufrían los peores efectos.

20. La discusión debía basarse en los resultados de la Reunión tripartita de expertos para identificar posibles medidas para promover el trabajo decente y la protección de los principios y derechos fundamentales en el trabajo para los trabajadores en las zonas francas industriales (Ginebra, 21-23 de noviembre de 2017) (la Reunión de expertos sobre las ZFI), y de la Reunión tripartita de expertos sobre el diálogo social transfronterizo (Ginebra, 12-15 de febrero de 2019) (la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo). En ambas reuniones se había destacado la importancia de promover y hacer cumplir, de forma real y efectiva, la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, que podían prevenir y subsanar la mayoría de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro.
21. La pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto la fragilidad de las cadenas mundiales de suministro. Millones de trabajadores carecían de protección social y laboral. No existían sistemas transfronterizos que garantizaran la rendición de cuentas y la responsabilidad de las empresas principales y de los compradores. Se anulaban pedidos de manera unilateral, se perseguía a los sindicatos y se despedía a sus dirigentes, se incumplían las obligaciones dimanantes de la negociación colectiva. La vulneración de los derechos humanos, incluso en las cadenas mundiales de suministro, había llevado a los organismos de derechos humanos y a la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT a ofrecer orientaciones a los Estados Miembros y a los actores sobre sus obligaciones. El cambio climático y el conflicto en Ucrania habían planteado otras cuestiones relativas a la sostenibilidad de las cadenas mundiales de suministro y habían sacado a la luz nuevas deficiencias de las normas del trabajo de la OIT a ese respecto. Los cambios tecnológicos, como el desarrollo de las plataformas digitales, planteaban nuevos retos para el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. También estaba la cuestión específica de las zonas francas industriales (ZFI), en las que los incentivos para atraer inversiones a menudo suponían la erosión de los derechos de los trabajadores.
22. Los procedimientos de auditoría voluntaria, sin una reglamentación vinculante y jurídicamente exigible, apenas surtían efecto en la práctica. Todo el mundo estaba conectado, pero nadie se responsabilizaba. Las empresas principales, a pesar de coordinar todos los eslabones de las cadenas mundiales de suministro, eludían la responsabilidad, ya que esta recaía únicamente sobre la unidad empresarial correspondiente, generalmente en el nivel más bajo. Eso erosionaba la relación de trabajo y el acceso a la protección laboral. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), en su Estudio General titulado *Promover el empleo y el trabajo decente en un entorno cambiante*, había concluido que las presiones sobre los costos laborales en las cadenas mundiales de suministro eran un elemento que conducía a la informalidad. El Grupo de los Empleadores había destacado que la informalidad era una de las principales dificultades que debía abordar la OIT.
23. En virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos, durante los últimos años se habían reforzado las obligaciones de los Estados de proteger esos derechos más allá de sus fronteras nacionales. Esa tendencia había contado con el apoyo de varias iniciativas nacionales, regionales e internacionales destinadas a emprender una acción más eficaz en las cadenas

mundiales de suministro, incluso mediante una reglamentación vinculante. Se requería una reglamentación de ámbito supranacional para abordar la naturaleza esencialmente transnacional de las cadenas mundiales de suministro. Se había subrayado esa misma idea en el Comunicado de los Ministros de Trabajo y Empleo del G7, donde se instaba a «estudiar ideas y opciones para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante consensuado a nivel internacional», y en la declaración conjunta del Business 7 y del Labour 7 (B7-L7) sobre «el reconocimiento de la responsabilidad de las empresas para identificar los riesgos y prevenir y remediar los daños en el conjunto de la cadena de valor internacional». El Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas también había abogado por establecer requisitos obligatorios eficaces y por formular una combinación inteligente de medidas regulatorias y no regulatorias.

24. El portavoz gubernamental dijo que la OIT estaba llamada a asumir una función primordial con el fin de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro. El Grupo de trabajo tripartito debía abordar tanto las cuestiones normativas como las no normativas. La pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto la necesidad de protección social. La ratificación de los convenios de la OIT sin una aplicación adecuada resultaba infructuosa. La coherencia de las políticas y una defensa continua del diálogo social eran requisitos necesarios. La debida diligencia de las empresas, tal como se definía en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (los Principios Rectores de las Naciones Unidas) y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, era de suma importancia para hacer realidad el trabajo decente en las cadenas de suministro. Los Principios Rectores de las Naciones Unidas abogaban por una combinación inteligente de medidas facultativas y vinculantes a nivel internacional, al tiempo que señalaban la persistente dificultad de consensuar marcos internacionales vinculantes. Eso significaba que las empresas no podían operar en pie de igualdad, carecían de seguridad jurídica y se enfrentaban a un cúmulo de normas y expectativas divergentes. El resultado de la reunión debía promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo y el acceso a los mecanismos de reparación, especialmente en los casos transnacionales. De ese modo, se abordarían las desigualdades identificadas en la resolución sobre las desigualdades en el mundo del trabajo adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021). Se debía promover una cooperación eficaz entre países, empresas e interlocutores sociales a lo largo de las cadenas de suministro, especialmente en sus eslabones inferiores poco integrados.
25. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que la Unión Europea estaba muy comprometida con la promoción del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, y a ese respecto citó las Conclusiones del Consejo sobre los derechos humanos y el trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales, de 2020, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo sobre el trabajo digno en todo el mundo para una transición justa a escala mundial y una recuperación sostenible, de 2022, y su propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, de 2022. La importante labor de la Alianza 8.7 y el Llamamiento a la Acción de Durban demostraban el compromiso de la OIT de trabajar en ese ámbito. La labor de la Organización había cobrado importancia durante la pandemia, al evidenciarse la necesidad perentoria de promover el trabajo decente, incluso en las cadenas mundiales de suministro. La Unión Europea había apoyado el enfoque centrado en las personas que propugnaba la OIT para la recuperación de la crisis en el marco del Llamamiento mundial a la acción de 2021, donde se señalaba la necesidad de fomentar cadenas de suministro más resilientes. Los déficits de trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro eran especialmente frecuentes cuando los Gobiernos y las empresas no desempeñaban adecuadamente sus respectivas funciones. La

escasez de instrumentos legislativos que regularan el trabajo y la protección social, el deficiente control del cumplimiento de la legislación, la ineficacia de las administraciones públicas y las prácticas empresariales irresponsables eran ejemplos muy sintomáticos. Se hacía necesario forjar alianzas sociales sólidas y entablar procedimientos de negociación colectiva y de diálogo social para asegurar la aplicación de las normas internacionales del trabajo en las cadenas mundiales de suministro. Un documento final sólido del Grupo de trabajo tripartito estimularía aún más la concienciación, reforzaría el compromiso de la OIT y de sus mandantes, incluidas las empresas multinacionales, e imprimiría el impulso necesario al trabajo decente en todo el mundo.

- 26.** La representante del Gobierno de la Argentina destacó la importancia del diálogo social tripartito. Los altos niveles de informalidad, especialmente en los países del Sur Global, eran uno de los principales obstáculos para promover el trabajo decente en las cadenas de suministro. Los Gobiernos no eran los únicos responsables de combatir la informalidad. En un mundo globalizado, como se había visto durante la pandemia, los déficits de trabajo decente en una parte del mundo afectaban necesariamente a otras partes. En un contexto económico desfavorable, el cumplimiento de la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) y de la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) de la OIT había sido esencial. La COVID-19 había afectado con especial dureza a las mujeres. Sin embargo, el trabajo decente debía permitirles ser menos vulnerables. Las personas y las vidas debían estar en el centro de todas las decisiones, no el comercio. La Argentina había sido uno de los primeros Estados en ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), lo que le había permitido establecer marcos de diálogo social y poner en vigor las normativas conexas, incluida una sobre la economía social y solidaria. Las pymes estaban creciendo en la región; no obstante, el trabajo decente debía extenderse a lo largo de las cadenas de suministro. La normalización y la coherencia de las políticas eran esenciales para adoptar una visión común.
- 27.** El representante del Gobierno de Bangladesh explicó que era importante establecer una correlación entre los productos y sus efectos en la vida, en lugar de centrarse únicamente en el entorno laboral. Determinados bienes y servicios podían producirse en un entorno de trabajo decente pero tener efectos negativos en la vida, y viceversa. Debían definirse criterios respecto de los bienes y servicios de las cadenas de mundiales suministro que requerían una transformación para incorporarlos al mundo del trabajo decente. El problema tal vez no incumbía a la totalidad de las cadenas de suministro. El sistema emergente de gobernanza laboral mundial, basado principalmente en normas privadas, facultativas y autorregulatorias, no había resultado eficaz. El objetivo no debía ser crear un nuevo paradigma de políticas para la gobernanza laboral mundial, sino abordar las causas profundas de los problemas inherentes a los procesos mundiales. Los compradores y proveedores mundiales eran las dos partes más destacadas de la cadena mundial de suministro. De ahí la necesidad de adoptar medidas acordes para acelerar el proceso de transformación hacia un mundo de trabajo decente. Convenía tener en cuenta lo siguiente:
- los cambios estructurales en sectores clave de la economía mundial, derivados del progreso tecnológico y de la pandemia de COVID-19, habían alterado el entorno laboral y habían afectado a la cantidad, la calidad y la distribución del empleo;
 - en los sectores muy intensivos en trabajo, las conexiones comerciales a través de las cadenas mundiales de suministro impulsadas por los compradores eran una práctica común. Por lo tanto, la falta de obligaciones y de responsabilidades tanto para los compradores como para los proveedores era una causa importante de preocupación;

- se dedicaban considerables esfuerzos a producir bienes de alta calidad a bajo costo. Sin embargo, también había que tener en cuenta los deberes de los principales interesados;
- la falta de una distribución justa y equitativa de los beneficios generados por los compradores y los proveedores era un gran motivo de preocupación;
- aunque la rentabilidad fuera el núcleo del negocio, la flexibilidad, la capacidad de entrega y la calidad debían añadir valor a los proveedores en la parte inferior de la cadena;
- las tensiones entre la mejora de la productividad y el trabajo decente dificultaban el diseño de intervenciones en aras de un desempeño duradero en el mundo del trabajo;
- la informalidad.

28. Otros elementos podrían influir positivamente en el mundo del trabajo. En lo tocante a la industria, había que tener en cuenta la influencia de las cadenas mundiales de suministro en la formalización, en la productividad empresarial y en el margen de beneficios. Con respecto a los trabajadores, los elementos importantes eran el nivel de educación, las competencias profesionales y el conocimiento de sus derechos.

29. La representante del Gobierno del Canadá dijo que, a fin de abordar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, era necesario que colaboraran los Gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las empresas multinacionales, las pymes, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil para encontrar soluciones de ámbito mundial. Su naturaleza transfronteriza, los múltiples niveles de relaciones contractuales (o la falta de ellas), la producción fragmentaria y la complejidad de las redes de suministro, especialmente en los eslabones inferiores, dificultaban que las empresas multinacionales identificaran el origen de la vulneración de derechos laborales dentro de su cadena de suministro y que determinaran los niveles adecuados de control y responsabilidad. Los Gobiernos encontraban obstáculos en cuanto a la forma de colaborar con los interlocutores sociales, la industria y la sociedad civil en la formulación de políticas y programas dirigidos a subsanar la vulneración de los derechos laborales en los países, especialmente en lo relativo al trabajo forzoso y al trabajo infantil. Los Gobiernos tenían que hacer frente a complejidades internas, a las circunstancias nacionales y a los dispares marcos jurídicos y constitucionales en la regulación de las industrias y la interacción con sus cadenas de suministro, tanto en el ámbito nacional como en el exterior. La legislación laboral de los países podía quedarse corta en cuanto a la plasmación de los principios y derechos fundamentales establecidos en las normas internacionales del trabajo ratificadas, del mismo modo que la capacidad de aplicación y de cumplimiento efectivo podía ser insuficiente. La legislación social y laboral a menudo solo se aplicaba a los trabajadores de la economía formal, privando de protección jurídica a determinados sectores de las cadenas de suministro. La ausencia de relaciones laborales hacía muy vulnerables a los trabajadores de la cadena de suministro. Durante las consultas nacionales, las organizaciones empresariales habían reconocido la falta de conocimiento, de herramientas de trazabilidad y de datos disponibles sobre los proveedores de segundo y tercer nivel. Las medidas facultativas no llegaban a abordar la vulneración de derechos laborales en las cadenas mundiales de suministro. Además, la capacidad de los Estados para regular las actividades empresariales que se desarrollaban fuera de las fronteras nacionales era limitada. Las normas internacionales del trabajo podían ayudar a establecer una pauta de referencia y fundamentar el diseño de los marcos regulatorios nacionales, pero debían aplicarse de forma efectiva. La OIT era la organización mejor situada para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro y debía avanzar hacia la formulación de medidas internacionales que abordaran la cuestión.

30. La representante del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que la COVID-19 y la invasión rusa de Ucrania habían repercutido gravemente en los mercados de trabajo, afectando de forma desproporcionada a las mujeres, los jóvenes y los colectivos vulnerables. La OIT estimaba que 24,9 millones de personas estaban atrapadas en situaciones de trabajo forzoso en todo el mundo en 2016 y cifraba en 160 millones el número de niños que trabajaban en 2021, lo que suponía un aumento de 8,4 millones de niños en cuatro años y el primer incremento en dos decenios. La situación estaba empeorando, y las crisis persistentes solo podían aumentar el riesgo de déficit de trabajo decente en las cadenas de suministro. Había que redoblar los esfuerzos a nivel mundial para prevenir, investigar y sancionar los efectos adversos de las actividades empresariales sobre los derechos humanos y laborales. El Reino Unido era el primer país del mundo que había obligado a las empresas a informar sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la esclavitud moderna en sus actividades y cadenas mundiales de suministro. Durante la presidencia británica del G7 en 2021, el G7 había abordado por primera vez el trabajo forzoso en un contexto comercial y los Ministros de Comercio habían consensuado una declaración sobre el trabajo forzoso. Proseguiría la labor conjunta con la OIT y con otras instituciones multilaterales para dar seguimiento a los compromisos asumidos en esa declaración del G7. En particular, había que seguir promoviendo los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT y aumentar las tasas de ratificación de los convenios fundamentales a nivel mundial. En respuesta a los Principios Rectores de las Naciones Unidas, el Gobierno había establecido en 2013 un plan de acción nacional para mejorar las prácticas de derechos humanos de las empresas. La nueva estrategia de desarrollo internacional del Reino Unido y la reciente declaración del Consejo Ministerial de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) aspiraban a promover aún más una conducta empresarial responsable centrada en los derechos humanos y en los derechos laborales mundialmente reconocidos. La OIT debía seguir liderando la iniciativa de promover una agenda empresarial responsable, proactiva y positiva, que situara la responsabilidad social en el centro de las empresas y del comercio, entre otras cosas mediante la promoción de las normas internacionales del trabajo de la OIT, la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas, además de propiciar una mayor coherencia de las políticas, un mayor diálogo social, el intercambio de información, la transparencia y la debida diligencia en las cadenas de suministro del sector privado y público.
31. El representante del Gobierno de los Estados Unidos dijo que la OIT estaba bien posicionada para liderar la acción mundial en favor del trabajo decente en las cadenas de suministro. Una estrategia integral eficaz para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro debía basarse en una combinación inteligente de medidas nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas, que consistieran en instrumentos legislativos, incentivos y orientación para las empresas. Las cadenas de suministro, a pesar de todas las deficiencias que contribuían al déficit de trabajo decente, también favorecían el crecimiento económico y el desarrollo y repercutían positivamente en la creación de empleo. En última instancia, recaía sobre los Gobiernos la responsabilidad de elaborar una buena legislación laboral y de hacerla cumplir dentro de sus fronteras. Por su parte, las empresas tenían la responsabilidad de salvaguardar los derechos laborales y sociales en sus actividades y en sus cadenas de suministro. Algunos Gobiernos no podían o no querían promulgar y hacer cumplir una legislación protectora de los derechos de los trabajadores y, como respuesta, algunas empresas no ejercían su propia responsabilidad de respetar esos derechos. Así se generaba una situación de desigualdad, en la que los Gobiernos y los empleadores responsables se encontraban en desventaja competitiva. Incumbía a los sindicatos la función esencial de velar por la debida diligencia, la reparación y la gobernanza general de la cadena de suministro. La frecuente vulneración de la libertad de asociación y la libertad sindical y de los derechos de negociación

colectiva de los trabajadores impedía que los sindicatos pudieran desempeñar esa importante función en muchos lugares de trabajo. Los trabajadores de las cadenas de suministro cuyos derechos se conculcaban a menudo apenas tenían acceso a vías de reparación a través de mecanismos judiciales, no judiciales o de reclamación estatales o no estatales. Era muy preocupante el aumento del uso de la violencia contra los defensores de los derechos de los trabajadores. La creciente complejidad de las cadenas de suministro, cuyos procedimientos de subcontratación se extendían a la economía informal, complicaba el seguimiento. Otra de las dificultades provenía de la falta de claridad en cuanto a las responsabilidades de las diferentes entidades del sector privado a lo largo de la cadena de suministro, especialmente en ausencia de un comprador principal. Las iniciativas de carácter voluntario eran herramientas importantes; sin embargo, se había demostrado que por sí solas resultaban insuficientes para detectar, abordar y remediar los abusos laborales que a menudo permanecían ocultos, incluso ante los auditores independientes y bien formados. Algunos Estados Miembros habían comenzado a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las líneas directrices de la OCDE para las empresas multinacionales (las líneas directrices de la OCDE) y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, incluso con medidas obligatorias. Gracias a ese impulso, la OIT había dado un primer paso para fomentar una mayor coherencia de las políticas, mejorar la claridad jurídica para las empresas, reducir los costos de la observancia para las empresas y, lo que era más importante, promover el trabajo decente.

32. El representante del Gobierno de China señaló que las cadenas de suministro, cuando estaban sujetas a una gobernanza adecuada, podían ser importantes factores de crecimiento económico, reducción de la pobreza, creación de puestos de trabajo, formalización del empleo y fomento de la iniciativa empresarial. La OIT debía aprovechar su potencial para generar trabajo decente. Sin embargo, las cadenas de suministro se enfrentaban a retos en materia de trabajo decente, como la informalidad, la protección social insuficiente y la falta de seguridad y salud en el trabajo. La pandemia de COVID-19 había agravado aún más esos déficits. Entre las causas profundas persistentes de esos déficits se encontraban la distribución injusta de los beneficios del progreso económico y la falta de margen fiscal y de políticas para promover actividades de mayor valor añadido y el desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo. Una situación de monopsonio confería al comprador único una influencia extraordinaria. Faltaban mecanismos de resolución de conflictos entre los países y empresas de los eslabones superiores de la cadena de suministro y los de los eslabones inferiores. La mayoría de los bienes se producían en los países en desarrollo y en las economías de mercado emergentes, y era difícil que estos últimos tuvieran voz en la fijación de los criterios de conducta empresarial responsable, que solían determinarse en los eslabones superiores de la cadena de valor. La OIT debía abordar ese fenómeno y aportar soluciones prácticas. Algunos países, con el pretexto, a menudo erróneo, de proteger los derechos laborales, imponían sanciones unilaterales a los trabajadores y empleadores de las cadenas mundiales de suministro de otros países. Tales acciones infringían las normas del comercio internacional, agravaban la inflación mundial y menoscababan los esfuerzos mundiales de la comunidad internacional por fomentar la recuperación tras la pandemia de COVID-19. Además, ponían en peligro los intereses de los consumidores y los derechos de los trabajadores y empleadores afectados de aspirar a un empleo productivo y libremente elegido en condiciones de trabajo decente.
33. El representante del Gobierno de México dijo que el análisis de las deficiencias, junto con la Declaración del Centenario de la OIT, proporcionaba una base para los elementos fundamentales. Los bajos salarios, la falta de protección social y la desigualdad no debían ser factores prioritarios en la búsqueda de competitividad e inversión. Los sindicatos debían desempeñar una función fundamental para garantizar la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva. México había transformado recientemente sus relaciones

laborales cambiando la normativa de subcontratación. Gracias a las modificaciones introducidas, 3 millones de trabajadores habían salido de la informalidad y habían mejorado sus condiciones de trabajo. Los tres principales retos relacionados con las cadenas de suministro eran garantizar la libertad de asociación y la libertad sindical, establecer una reglamentación adecuada del trabajo decente y coordinar la cooperación internacional para controlar y evaluar su cumplimiento.

34. La Vicepresidenta trabajadora, tras observar el apoyo a una combinación inteligente de medidas regulatorias y no regulatorias, subrayó que no se trataba de un debate a favor o en contra del comercio, sino sobre la necesidad de que el comercio fuera «justo», de que estuviera delimitado por normas y de que generara trabajo decente, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las líneas directrices de la OCDE y la Declaración de las Empresas Multinacionales.
35. La Vicepresidenta empleadora recordó el proceso estructurado en dos fases acordado por el Consejo de Administración en marzo de 2021, que, en primer lugar, pedía a la Oficina que realizara un análisis de las deficiencias en las cadenas nacionales y mundiales de suministro; y, en segundo lugar, exigía la creación del Grupo de trabajo tripartito con el mandato de establecer los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro. Con el fin de dimensionar el debate, la Vicepresidenta empleadora indicó que, según las estadísticas, el 95 por ciento de los trabajadores del mundo no estaban empleados por los exportadores, y alrededor del 85 por ciento de los trabajadores ni siquiera estaban vinculados indirectamente a las cadenas mundiales de suministro. Tal como se había demostrado en el análisis de las deficiencias, la principal dificultad estribaba en la falta de una aplicación integral de las normas pertinentes o de su aplicación a todos los segmentos pertinentes de la población ocupada. Indudablemente, se necesitaba una colaboración eficaz y una actuación coordinada a nivel nacional. La quinta Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil (Durban, 15-20 de mayo de 2022) había señalado esta necesidad en el Llamamiento a la Acción de Durban. El enfoque también debía estar centrado en las personas.
36. No era cierto que el comercio y la globalización hubieran impulsado una pugna a la baja y exacerbado las desigualdades mundiales. Los importantes progresos realizados por los países de ingresos medianos en el aumento de los ingresos y la reducción de la pobreza durante los últimos decenios habían estado relacionados con el aumento del comercio. La idea de que todo el mundo estaba conectado y de que nadie era responsable también carecía de fundamento. Cada empleador, público o privado, era responsable en virtud de la legislación nacional del país donde estaba domiciliado. Las responsabilidades de los empleadores se definían claramente, por ejemplo, en los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Los empleadores coincidían en que las formas privadas de gobernanza podían contribuir a mejorar las condiciones de trabajo, pero no sustituían a los mecanismos públicos eficaces de control.
37. En la declaración del B7-L7 citada anteriormente se habían identificado las causas fundamentales de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, a saber: la informalidad, una gobernanza y gestión deficientes, la corrupción, una inspección del trabajo precaria, la falta de pisos de protección social, sistemas judiciales insuficientes y una legislación que no se ajustaba a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo ni a otros instrumentos de derechos humanos. El G7 debía apoyar a los países asociados en el desarrollo de capacidades para aplicar y hacer cumplir la legislación nacional de forma efectiva. El deber estatal de proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas de respetarlos eran factores clave para lograr el trabajo decente, un empleo de calidad y la igualdad de oportunidades. Hacer frente a la informalidad era un objetivo común.

38. La Vicepresidenta trabajadora señaló que el Consejo de Administración había solicitado el uso de la expresión consensuada «cadenas de suministro», en lugar de «cadenas nacionales y mundiales de suministro», pues no se había alcanzado ningún acuerdo sobre el uso de la expresión «cadenas mundiales de suministro».

Punto para la discusión 2. ¿Hay lagunas en el actual corpus de medidas normativas y no normativas, lo que incluye los medios de aplicación y otras medidas, para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro?

39. La Vicepresidenta trabajadora dijo que en el informe se señalaba claramente que determinadas dificultades relativas al trabajo decente tenían su origen en la naturaleza transfronteriza de las cadenas de suministro. Las conclusiones de 2016 indicaban que «[l]a expansión de las cadenas mundiales de suministro a través de las fronteras ha exacerbado esos déficits de gobernanza». La gobernanza deficiente no era la única responsable, especialmente en los países en desarrollo.
40. A pesar de que el análisis de las deficiencias indicaba que las normas vigentes de la OIT subsanaban la mayoría de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, el futuro programa normativo de la OIT, que incluía el trabajo en plataformas digitales, los denunciantes de irregularidades, la transición justa y los nuevos retos en materia de SST, sugería lo contrario. Todas esas cuestiones eran pertinentes para las cadenas de suministro. A la limitada capacidad estatal para aplicar y hacer cumplir las normas pertinentes se sumaba la falta de compromiso, o incluso la oposición, de los miembros de los grupos de mandantes para promover la ratificación y aplicación de algunas normas. La oposición de los empleadores al Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177) era un ejemplo de ello.
41. Las normas internacionales del trabajo vigentes abarcaban la protección de los trabajadores dentro de las jurisdicciones nacionales, sin abordar la conducta de la red de relaciones mercantiles responsables de la producción de los bienes y servicios en la cadena de suministro más allá de las fronteras nacionales. Las cadenas de suministro podían estar integradas en una única entidad empresarial o, en otros casos, estar compuestas por redes de distintas personas jurídicas de compradores y productores, de manera que las decisiones y actuaciones de una entidad repercutían considerablemente en las condiciones de empleo de los trabajadores contratados por otra entidad. En consecuencia, se generaba una situación en la que las normas no podían aplicarse en la práctica, sobre todo cuando el trabajador estaba legalmente contratado por un subcontratista, como un intermediario laboral o una agencia de trabajo temporal, o se encontraba en una forma de empleo por cuenta propia, situaciones que creaban un vacío normativo fundamental. Además, el modelo de las cadenas de suministro consistía en relaciones mercantiles transfronterizas entre diferentes empleadores. En el actual modelo de gobernanza laboral, la regulación se centraba exclusivamente en la protección de los trabajadores dentro de las jurisdicciones nacionales, sin prestar atención a las relaciones mercantiles transfronterizas, en las que la producción de bienes y servicios tenía lugar de forma integrada.
42. Por lo tanto, la Vicepresidenta trabajadora identificaba las siguientes lagunas:
- lagunas en el corpus temático de las normas de la OIT, especialmente en lo relativo al trabajo en plataformas digitales. La COVID-19 había puesto de manifiesto la fragilidad de las cadenas mundiales de suministro y había acelerado el auge de la economía digital, que podría requerir nuevas normas del trabajo adecuadas;
 - el corpus normativo de la OIT no tenía en cuenta todas las características de las cadenas de suministro, en particular su naturaleza transfronteriza;

- las funciones y responsabilidades, incluso de los terceros actores, derivadas de la existencia de múltiples empleadores en el modelo de negocio de las cadenas de suministro;
 - la naturaleza multijurisdiccional de las cadenas de suministro, cuando casi todas las normas de la OIT dependían de la ratificación por los Estados nacionales, que a su vez estaban obligados a aplicar las normas en sus territorios nacionales;
 - el alcance limitado de la aplicación transfronteriza de los convenios colectivos y la falta de claridad sobre el ámbito de aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
 - los enfoques existentes en cuanto al control de la aplicación y las vías de recurso y reparación se centraban en el ámbito nacional y no abordaban las cuestiones de observancia en el lugar de trabajo en el contexto de la contratación transfronteriza de bienes y servicios.
43. La labor de los mecanismos de control de la OIT relacionados con el trabajo decente en las cadenas de suministro había sido hasta ahora limitada. La CEACR no solía formular observaciones o recomendaciones sobre las cadenas de suministro, aunque ocasionalmente había solicitado más información sobre esas cuestiones. Nunca se habían adoptado conclusiones sobre casos individuales de cadenas de suministro, pero se habían formulado algunos comentarios en los estudios generales.
44. Las lagunas más específicas de las normas de la OIT, que estribaban en el modelo de negocio de la cadena de suministro, impedían que las medidas normativas vigentes fueran aptas para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro:
- su falta de exigencia de medidas preventivas, generalmente denominadas «debida diligencia», en relación con las actividades y operaciones transfronterizas que repercutían en los derechos laborales;
 - la ausencia de una reglamentación internacional aplicable a los organismos de auditoría social y certificación que operaban en diferentes países;
 - la ausencia de prescripciones en las normas internacionales del trabajo que obligaran a los Estados Miembros a colaborar en la inspección del trabajo y en el acceso a mecanismos de reparación en los casos transfronterizos;
 - el silencio de las normas en relación con el derecho de negociación colectiva con el empleador económico en las relaciones mercantiles transfronterizas, agravado por la fuerte dependencia de los trabajadores subcontratados sin derecho efectivo a negociar colectivamente con la empresa principal que determinaba sus condiciones de trabajo, y sin recursos jurídicos contra la empresa principal en caso de infracción de los derechos laborales;
 - la ausencia de normas internacionales del trabajo que se aplicaran directamente al contexto de las cadenas de suministro transfronterizas.
45. Se debía definir claramente la función de varias normas sólidas, pero no vinculantes, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las líneas directrices de la OCDE y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, y señalar sus limitaciones. Había que promover la ratificación y la aplicación de las normas de la OIT para hacer efectiva la plena vigencia del corpus de instrumentos de la OIT. Solo el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) había logrado una ratificación universal. La OIT debía comprometerse con la elaboración de normas, la promoción de la ratificación, la aplicación y el cumplimiento efectivo.

Varios Estados Miembros y algunos grupos de mandantes hacían caso omiso del Convenio núm. 177 e incluso bloqueaban su ratificación.

46. Toda actividad no normativa de la OIT debía entenderse en el contexto de su mandato normativo. La OIT tenía un importante mandato normativo, apoyado por actividades no normativas. La OIT ayudaba a sus Estados Miembros a obtener resultados normativos a través de una serie de medidas como las reformas reglamentarias, el control de la aplicación efectiva, el cumplimiento empresarial sostenido y un diálogo social maduro basado en los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva. Su asistencia a sus mandantes consistía en el suministro de información, la creación de capacidades y la sensibilización, la elaboración de una base de datos empíricos o la facilitación del diálogo.
47. Las medidas no normativas de la OIT se centraban en el ámbito nacional. Muchas de las intervenciones de la OIT a nivel nacional y empresarial, desde la orientación sobre la aplicación de las normas de la OIT hasta el desarrollo empresarial sostenible, tenían lugar dentro de las cadenas de suministro, pero como parte de los medios de acción básicos de la OIT, a través de los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) y de los marcos nacionales de las Naciones Unidas, antes que como intervenciones específicas en las cadenas de suministro. Así pues, era posible colaborar con actores de las cadenas de suministro que no necesariamente formaban parte de una relación laboral directa. En algunos casos, la participación en las cadenas de suministro y el diálogo con los actores de dichas cadenas había permitido a la OIT apoyar los compromisos y responsabilidades asumidos por los compradores: por ejemplo, fomentar el cambio en las acciones de las empresas por el lado de la demanda, incluidas las prácticas de compra.
48. Existía una laguna en la comprensión de cómo y cuándo las presiones competitivas en una cadena de suministro podían influir directa e indirectamente en los resultados de trabajo decente, y de cómo y en qué medida se podía aprovechar mejor la influencia de los diferentes actores en los distintos niveles de la cadena de suministro. Las actividades de la cadena de suministro de la OIT no se habían basado en un marco de investigación consolidado y sistemático. En el futuro se requería una mayor coordinación entre los proyectos de investigación y las investigaciones relacionadas con los proyectos. La comprensión de las nuevas tendencias en las cadenas de suministro, incluidos los servicios y la digitalización, ayudaría a la Organización a fundamentar mejor su apoyo a los mandantes, incluso a nivel nacional y regional. Era necesario realizar una labor de recopilación y difusión de datos a los Estados Miembros y a otras organizaciones multilaterales e internacionales. Muy pocas investigaciones habían abordado la cuestión de los proveedores de los eslabones intermedios o inferiores, especialmente los trabajadores a domicilio o informales, o los trabajadores de empresas informales. La experiencia reciente de la OIT indicaba que un enfoque estratégico y sistemático que comenzara por una comprensión cabal de la cadena de suministro en cuestión podía mejorar las respuestas elaboradas a medida en apoyo de los mandantes y de los actores clave en diversos niveles, a fin de aprovechar las oportunidades y afrontar las dificultades de manera integrada y coordinada.
49. Era necesario contar con una gobernanza mundial eficaz de las cadenas de suministro y con mecanismos de responsabilidad públicos y privados más sólidos, mediante los cuales los propios trabajadores pudieran exigir a los compradores y a las marcas el cumplimiento de prácticas responsables en las cadenas de suministro. De ahí la necesidad de apoyar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como a los Gobiernos, para que construyeran sistemas de relaciones laborales, acordes con las normas internacionales del trabajo, que disfrutaran de libertad de asociación y libertad sindical y de negociación colectiva transfronteriza. Convenía tener en cuenta los vínculos entre las cadenas de suministro y la economía informal, incluidos los efectos de las cadenas de suministro en la informalización y en la precariedad de los empleos formales, por ejemplo, en el sector rural.

50. Tal como se pedía en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008 (la Declaración sobre la Justicia Social), la OIT debía prestar asistencia a los mandantes para que aprovecharan los acuerdos comerciales con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Los resultados de las empresas podían verse muy influidos por factores sectoriales y nacionales, como las inversiones y la elaboración de políticas más amplias en materia de estrategia industrial, infraestructura, competencias y gobernanza del mercado de trabajo. Se observaba una falta de coordinación entre las actividades de los diferentes niveles. El Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas había pedido a los Estados que elaboraran y adoptaran planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos. La participación de los Ministerios de Trabajo y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en ese proceso era crucial. Una cuestión fundamental, tanto en la elaboración como en la aplicación efectiva del plan de acción nacional, era garantizar un diálogo constructivo y la protección de los más expuestos, lo que incluía la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular los representantes sindicales.
51. Las medidas facultativas por sí solas no habían proporcionado mecanismos eficaces para subsanar las lagunas normativas señaladas. Se requerían medidas normativas; en opinión de los trabajadores, la OIT necesitaba desarrollar una «combinación inteligente» de medidas normativas y no normativas.
52. La Vicepresidenta empleadora reiteró que la conclusión clave del análisis de las deficiencias había sido que «si las normas internacionales del trabajo vigentes se ratificaran y aplicaran de manera adecuada, los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro —en principio— se reducirían de forma significativa». Todas las empresas que operaban en un país determinado estaban sujetas a la legislación de ese país, incluidas las leyes basadas en los convenios de la OIT ratificados. De manera acertada, en el análisis de las deficiencias se había subrayado que «[c]orresponde a los Estados la responsabilidad de velar por que los actores privados que operan dentro de su jurisdicción o territorio cumplan con las obligaciones legales» y que «[t]odas las empresas deben cumplir la legislación nacional, independientemente de quiénes sean sus clientes o del lugar donde se encuentren».
53. Esa legislación debía ser conforme con los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT y con las normas ratificadas de la OIT. Sin embargo, el análisis de las deficiencias también había puesto de relieve que los Gobiernos tenían distintos niveles de capacidad y recursos para vigilar y hacer cumplir efectivamente las normas vigentes. Por lo tanto, la Organización debía centrar su asistencia técnica en apoyar el desarrollo de la capacidad de las instituciones nacionales. La OIT disponía de un amplio corpus de convenios, recomendaciones y protocolos que abarcaban prácticamente todos los temas relacionados con el trabajo. Por lo tanto, los mandantes de la OIT habían elaborado un completo marco normativo a nivel internacional que era plenamente aplicable a las cadenas de suministro. Las cadenas de suministro transfronterizas empezaban y terminaban en un país concreto y, en consecuencia, estaban abarcadas por la legislación nacional de ese país. También estaban presentes en todos los países, tanto en desarrollo como desarrollados. Si existiera una laguna regulatoria, los problemas resultantes afectarían a todos los países, pero eso simplemente no era así y los datos no avalaban tal suposición. Suiza, por ejemplo, era un importante país exportador. Sin embargo, a nadie le preocupaban las condiciones de trabajo en Suiza y nadie consideraba que pudiera haber problemas de gobernanza. Cuando existía un contexto nacional propicio y una gobernanza eficaz, no había déficit de trabajo decente en las cadenas de suministro. La deficiencia radicaba en la aplicación y el control del cumplimiento, y provenía de la falta de capacidad, antes que de una cuestión normativa. Por ello, en la declaración del B7-L7 de mayo de 2022 se había exhortado al

G7 a abordar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro mediante el apoyo «a los países asociados en el desarrollo de capacidades para aplicar y hacer cumplir la legislación nacional de forma efectiva».

54. En el marco de la estrategia integral se debía determinar claramente de qué manera la OIT podía trabajar con mayor eficacia y eficiencia —y a mucha mayor escala— para colmar ese déficit de aplicación, mediante el desarrollo de la capacidad de las instituciones nacionales y de los mandantes tripartitos nacionales. Así pues, no había lagunas normativas. Sin embargo, había algunas lagunas no normativas que se debían abordar mediante la estrategia integral:

- La falta de coordinación entre los diferentes departamentos y programas de la OIT, y entre la sede y las oficinas exteriores. El enfoque «Una OIT» seguía siendo una aspiración más que una realidad. Prevalecía una mentalidad compartimentada en los medios de acción básicos de la OIT, incluso en las intervenciones referidas específicamente a las cadenas de suministro. Muchas oficinas exteriores y la mayoría de los departamentos tenían actividades relacionadas con las «cadenas de suministro», pero no lograban vincularlas con las causas profundas en el contexto nacional, y no existía ningún tipo de coordinación, colaboración o intercambio de información centralizado. Por lo tanto, no se aprendía de la experiencia y no había oportunidades de ampliar los proyectos y de reproducir las mejores prácticas. En consecuencia, en el ámbito internacional o en el sector privado no se percibía a la OIT como correspondería, a saber, como una organización eficaz para abordar las causas profundas de los problemas observados en las cadenas de suministro.
- Muchas de las intervenciones en las cadenas de suministro estaban dirigidas por los donantes y no tomaban como punto de partida las necesidades expresas de los mandantes locales. En general, no se consultaba suficientemente a los mandantes locales ni se les hacía partícipes del diseño de los proyectos. Eso carecía de sentido y mermaba la repercusión y la sostenibilidad de los proyectos. El análisis de las deficiencias ponía de relieve una insuficiente coordinación de los esfuerzos por obtener financiación de los donantes y en la ejecución de las actividades financiadas con esos fondos. La actual competencia interna de la OIT por la financiación de los donantes amplificó el enfoque altamente fragmentado de las intervenciones de la OIT relativas al trabajo decente en las cadenas de suministro. Se echaba en falta un enfoque coordinado, en el que la OIT trabajara primero con los mandantes para elaborar una estrategia integral de asistencia técnica en un país, basada en las necesidades y prioridades de los mandantes nacionales, que luego se presentaría a los posibles donantes para que la apoyaran.
- Las cadenas de suministro podían servir como un importante punto de partida para las actividades de desarrollo de capacidad de la OIT a nivel nacional. Sin embargo, por lo general, las intervenciones de la OIT en las cadenas de suministro se centraban únicamente en un producto o sector concretos, sin determinar claramente los posibles efectos indirectos para mejorar el contexto nacional o fortalecer las instituciones nacionales. La colaboración y la coordinación entre las intervenciones en las cadenas de suministro y los medios de acción básicos de la OIT eran insuficientes.
- Los métodos para subsanar los déficits de trabajo decente no solían tener en cuenta la necesidad de realizar inversiones más amplias y de elaborar políticas en ámbitos como la estrategia industrial, las infraestructuras, las competencias y la gobernanza del mercado de trabajo. Los enfoques de la OIT no tomaban en consideración las necesidades de las empresas en las cadenas de suministro para aumentar la productividad y la resiliencia empresarial.
- El análisis de las deficiencias había puesto de manifiesto que las actividades de la OIT relativas a las cadenas de suministro no se habían basado en un marco de investigación consolidado y

sistemático. La OIT debía asumir el liderazgo en el ámbito de la información y el conocimiento. Sin embargo, otras instituciones internacionales, al igual que las escuelas de negocios y las universidades, estaban mejor posicionadas en ese sentido. La repercusión de determinadas intervenciones de la OIT en las cadenas de suministro era incierta. Las investigaciones de la OIT sobre las cadenas de suministro también adolecían de una falta de definición clara y coherente y pasaban por alto que los déficits de trabajo decente en países con capacidad limitada o con problemas de gobernanza sistémica no se aplicaban a todas las cadenas de suministro.

- No se establecían suficientes asociaciones con las instituciones de Bretton Woods, los bancos de desarrollo regionales, la OMC, el Centro de Comercio Internacional y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).
- Los actores externos tenían dificultades para acceder a los conocimientos generales y especializados de la OIT. Se necesitaba información fácilmente accesible sobre los riesgos específicos de cada país, basada en las conclusiones del mecanismo de control de la OIT, a fin de ayudar a las empresas en sus obligaciones de debida diligencia.
- No existía un punto focal de la OIT para los Gobiernos que aportara conocimientos técnicos sobre las cláusulas de trabajo en los acuerdos comerciales y asistencia técnica específica para ayudar a los países a cumplir los compromisos adquiridos en virtud de las cláusulas laborales de los acuerdos comerciales.
- No se realizaban suficientes esfuerzos por utilizar plenamente el poder de convocatoria de la OIT para abordar problemas específicos sobre el terreno a través de la acción colectiva, reuniendo a los principales actores nacionales, incluidos el Gobierno, los interlocutores sociales, las empresas, los sindicatos y demás posibles actores. Esos enfoques habían sido fructíferos en Uzbekistán y Qatar, pero no se habían reproducido.
- Las herramientas existentes, como la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales, no se utilizaban suficientemente para promover el trabajo decente, tampoco en las cadenas de suministro.
- La Oficina podía comunicar mejor sus actividades relativas al trabajo decente en las cadenas de suministro, sus éxitos y sus aspiraciones, que seguían sin ser claramente visibles para el mundo exterior.

55. Corregir esas lagunas en las medidas no normativas de la OIT no requeriría necesariamente enormes recursos humanos o financieros, pero sí una labor más eficaz como «Una OIT», en particular a nivel nacional, y aumentaría en gran medida la repercusión del trabajo de la Organización.
56. El portavoz gubernamental coincidió con los trabajadores en que había lagunas en las normas de la OIT a la hora de abordar las cadenas de suministro. El corpus normativo de la OIT no se había diseñado sistemáticamente para abordar las relaciones mercantiles o la conducta empresarial responsable. En muchos casos, los enfoques puramente facultativos se habían quedado cortos, lo que había llevado un número cada vez mayor de países a establecer la obligatoriedad de la debida diligencia. La OIT debía desempeñar un papel de liderazgo a través de su sistema de control, ya que la adopción y la aplicación de las normas seguían siendo importantes para subsanar los déficits. En los elementos fundamentales se debía incluir un debate sobre las medidas normativas y no normativas, y tener en cuenta los diversos contextos nacionales, con el fin de lograr la coherencia de las políticas, la igualdad de condiciones, la transparencia de las cadenas de suministro y el acceso a mecanismos de reparación. Los esfuerzos no normativos, como el desarrollo de capacidades, el apoyo técnico, la cooperación para el desarrollo y la

programación, podían contribuir a alcanzar los cuatro pilares de la Declaración sobre la Justicia Social de la OIT.

57. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, convino en que las normas internacionales del trabajo reducirían, en principio, de forma significativa los déficits de trabajo decente asociados a las cadenas de suministro si se ratificaran y aplicaran adecuadamente, y si se aplicaran a todos los segmentos pertinentes de la población ocupada. Sin embargo, a nivel nacional y regional era evidente la tendencia a apoyar los enfoques regulatorios. En los últimos años, los Estados, las empresas y demás partes interesadas habían apoyado cada vez más la legislación destinada a proteger los derechos humanos en las cadenas mundiales de suministro. En un proyecto de Directiva de la Comisión Europea sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, que era actualmente objeto de debate, se reconocía la necesidad de introducir una mejora significativa a una escala mucho mayor. La Directiva se acompañaría de fuertes medidas de apoyo, incluso para las empresas de producción. Aunque los Principios Rectores de las Naciones Unidas preveían una combinación inteligente de medidas facultativas y obligatorias, había dificultades para avanzar hacia medidas vinculantes de ámbito internacional con el fin de lograr una verdadera igualdad de condiciones a nivel mundial. Las empresas debían operar de conformidad con los principios establecidos en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. La debida diligencia y las vías de recurso y reparación eran mecanismos fundamentales que podían abordar la cuestión de las responsabilidades en materia de derechos humanos en el contexto de las relaciones mercantiles en las cadenas de suministro nacionales y transfronterizas, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas. La circulación transfronteriza de mercancías, que vinculaba contextos económicos y regulatorios muy diversos, se refería a una relación de carácter más mercantil que laboral. Sin embargo, eran muy pocas las normas internacionales del trabajo que regulaban la conducta empresarial responsable de los empleadores en relación con los trabajadores al margen de una relación laboral, en el marco de una relación mercantil. En lo tocante a las lagunas normativas, ni control de la aplicación ni las vías de recurso y reparación en las cadenas de suministro transfronterizas eran cuestiones abarcadas específicamente por las normas internacionales del trabajo. La Unión Europea sostenía que un comercio internacional justo y basado en normas, que respetara los derechos laborales y promoviera salarios y condiciones de trabajo justos, junto con el valor añadido a lo largo de las cadenas mundiales de suministro, podía ser un catalizador del crecimiento económico y el desarrollo. El corpus normativo vigente de la OIT debía ser apoyado y complementado con medidas no normativas, utilizando las cadenas de suministro como punto de partida para promover el trabajo decente. La OIT debía colaborar estrechamente con los países para promover la ratificación y la aplicación de las normas del trabajo, así como la conducta responsable de las empresas y la concienciación de los consumidores sobre los mayores riesgos en determinados sectores. El diálogo social a todos los niveles era crucial para fomentar unas relaciones laborales eficaces y sólidas y, por extensión, la justicia social en el mundo del trabajo, tal como se reafirmó en la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo. Era necesario fortalecer las capacidades y la asistencia técnica con la finalidad de apoyar a los actores, especialmente en los países productores, y a los interlocutores sociales. La OIT debía colaborar activamente con el sector privado, incluidas las empresas multinacionales que operaban a nivel transfronterizo. El Servicio de asistencia de la OIT para empresas sobre las normas internacionales del trabajo era una herramienta útil en ese sentido. Las lagunas no normativas más notables eran la falta de coordinación entre las intervenciones de la OIT a nivel nacional y sectorial destinadas a promover el trabajo decente en las cadenas de suministro. Había que mejorar la recopilación y el intercambio de datos, incluso en lo relativo al nivel de informalidad, y había que recurrir al mecanismo de control de la OIT con respecto a las cadenas de suministro.

58. El representante del Gobierno de Alemania afirmó que subsanar las deficiencias transnacionales en la protección de los derechos humanos y la responsabilidad empresarial a lo largo de las cadenas mundiales de suministro era un reto mundial que requería una acción colectiva en todos los niveles y a través de todos los cauces políticos disponibles. Los objetivos de asegurar un trabajo decente para todos y de crear unas condiciones equitativas a nivel mundial para propiciar una conducta empresarial responsable seguirían siendo inalcanzables sin una combinación inteligente de medidas, nacionales e internacionales, de carácter obligatorio y facultativo. La OIT ocupaba una posición inmejorable para desempeñar una función de liderazgo. Sin embargo, aunque algunas normas internacionales del trabajo se referían a la cuestión de la circulación transfronteriza de trabajadores, no regulaban la conducta empresarial responsable. Las actividades empresariales transnacionales y sus efectos adversos sobre los derechos humanos y el trabajo no se abordaban de forma sistemática, y las pocas referencias a la debida diligencia en materia de derechos humanos en las normas internacionales del trabajo no contenían ninguna disposición que obligara al cumplimiento para las empresas en esa materia. Era crucial superar la situación de estancamiento en el debate sobre el voluntarismo corporativo frente a la imposición de obligaciones jurídicas vinculantes a las empresas transnacionales, dada la necesidad de aprovechar la complementariedad de ambos tipos de instrumentos de política, aunque había que establecer normas vinculantes. Durante la presidencia alemana del G7, los Ministros de Trabajo y Empleo del G7 se habían comprometido a contribuir a la igualdad de condiciones a nivel mundial, en consonancia con las normas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, que gozaban de amplio reconocimiento internacional. El G7 estaba dispuesto a participar de forma constructiva en los debates de las Naciones Unidas y la OIT, en estrecha consulta con todas las partes interesadas, a fin de estudiar ideas y opciones para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante consensuado a nivel internacional, que añadiera valor a los enfoques jurídicos y de políticas vigentes y que fuera aplicable. El corpus normativo de la OIT debía reforzarse y complementarse con medidas no normativas, según se observaba en programas y proyectos de la OIT como SCORE, el Fondo Visión Cero, Better Work o Cadenas de suministro sostenibles para reconstruir mejor el futuro. La OIT debía colaborar estrechamente con los países productores, el sector privado y los interlocutores sociales, y debía apoyar a todos los países en la ratificación y aplicación de las normas del trabajo.
59. El representante del Gobierno de los Estados Unidos señaló que el corpus normativo de la OIT no abordaba adecuadamente las relaciones mercantiles, en particular las que implicaban la circulación transfronteriza de bienes y servicios, ni sus repercusiones en los trabajadores. Por lo general, las normas de la OIT no trataban de regular la conducta empresarial responsable ni en el seno de una jurisdicción ni entre jurisdicciones. Ninguna norma de la OIT vinculaba el conjunto de principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT con la conducta empresarial responsable. Solo el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, incluía una referencia a la debida diligencia.
60. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales, de carácter facultativo y no vinculante, establecía que las empresas debían proceder con la debida diligencia, como mínimo en lo relativo a sus consecuencias sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Sin embargo, en el examen de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales solo se habían incluido dos referencias a las cadenas de suministro y una a la debida diligencia. Los enfoques, programas y políticas de carácter puramente facultativo se habían quedado cortos para proteger los derechos básicos de los trabajadores.
61. Los mecanismos vinculantes habían resultado eficaces para promover el trabajo decente en las cadenas de suministro, pero muy pocas cadenas de suministro se regían por normas vinculantes,

que solo abarcaban un limitado conjunto de derechos de los trabajadores, y no la totalidad de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

62. Los trabajadores y los sindicatos se encontraban en una situación idónea para detectar los efectos de la conducta empresarial adversa sobre los derechos de los trabajadores. Sin embargo, no solía incluirse adecuadamente a los sindicatos en las iniciativas públicas y privadas relacionadas con las cadenas de suministro. No había apenas orientaciones claras, específicas y reconocidas ni en el seno de la OIT ni fuera de ella. Los sindicatos, el diálogo social, la negociación colectiva y la consulta a las partes interesadas cobraban un protagonismo esencial en la debida diligencia respecto de derechos humanos y la promoción de la conducta empresarial responsable.
63. El conjunto de iniciativas normativas y no normativas, públicas y privadas, relacionadas con las cadenas de suministro no habían contribuido a promover la transparencia. No abundaba la información sobre los eslabones de la cadena de suministro donde se encontraban los déficits de trabajo decente en diferentes Estados y sectores. La mayor parte de la información sobre las condiciones de trabajo en las cadenas de suministro estaba controlada por la empresa privada y no se hacía pública. En consecuencia, los sindicatos y demás actores clave no podían subsanar esos déficits de trabajo decente.
64. Según el análisis de las deficiencias, algunas lagunas no normativas eran el resultado de no coordinar sistemáticamente las intervenciones de la OIT a nivel nacional y sectorial destinadas a promover el trabajo decente en las cadenas de suministro mediante los PTDP. Algunas deficiencias tenían su origen en la falta de medios para determinar qué cadenas de suministro proporcionarían un punto de partida sólido para promover el trabajo decente. Sería beneficioso para todos los mandantes que las deficiencias se abordaran con medidas de carácter normativo y no normativo. Los trabajadores se beneficiarían de las oportunidades de trabajo decente en las cadenas de suministro; las empresas competirían en condiciones comerciales equitativas; y los Gobiernos evitarían el riesgo de que la competencia entre regímenes regulatorios atrajera a las empresas por razones indebidas.
65. La representante del Gobierno del Canadá indicó que se necesitaba una combinación de medidas para fomentar la observancia generalizada de las normas con miras a la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. Aunque las medidas normativas y no normativas existentes abordaban muchos de los problemas de las cadenas de suministro, la naturaleza de estas últimas dificultaba la aplicación adecuada de las medidas en todos sus eslabones. En el caso de las medidas no normativas, los programas específicos destinados a mejorar las condiciones de trabajo en un único ámbito o sector no estaban suficientemente coordinados entre sí.
66. El carácter no vinculante y la desigual aplicación y puesta en práctica de los marcos y directrices internacionales habían limitado su eficacia y habían impulsado la búsqueda de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, como el dirigido por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, en el seno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Las medidas facultativas por sí solas no eran suficientes; se necesitaba una combinación inteligente de medidas facultativas y vinculantes. En algunos países se estaban instaurando medidas obligatorias de debida diligencia, lo que suscitaba la necesidad de adoptar un enfoque común para facilitar el cumplimiento de diversos regímenes de debida diligencia y requisitos informativos; el fomento y la protección de los derechos laborales, en particular de los principios y derechos fundamentales en el trabajo; y el establecimiento de obligaciones mínimas de debida diligencia para las empresas que operaban en países en desarrollo. Las medidas obligatorias de debida diligencia podían mejorar los procesos de gestión de riesgos de las

empresas, alentar a los inversores, proteger a las empresas frente a los costosos procesos judiciales y contribuir a la sostenibilidad empresarial.

67. Muchos de los marcos legislativos vigentes en los distintos países que abordaban la vulneración de los derechos laborales se centraban en el trabajo infantil, el trabajo forzoso y/o la esclavitud moderna. Sin embargo, la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso solo podía lograrse si se promovían otros objetivos de trabajo decente, como la libertad de asociación y la libertad sindical; la negociación colectiva; la conducta empresarial sostenible; el diálogo social y la protección social.
68. Una base normativa ayudaría a la OIT a prestar asistencia a los Estados Miembros con el objeto de promover una conducta empresarial responsable y la debida diligencia, y a velar por que los derechos laborales formaran parte de los enfoques de debida diligencia. Situaría a la OIT a la vanguardia para abordar el trabajo decente en las cadenas de suministro y consolidaría el liderazgo de la Organización en esa importante cuestión.
69. El Gobierno de China dijo que las empresas chinas habían hecho grandes esfuerzos para estabilizar las cadenas mundiales de suministro durante la pandemia de COVID-19. El Gobierno era un firme partidario de la responsabilidad social de las empresas (RSE) y había establecido un Plan de Acción de Derechos Humanos 2021-2025 para promover una conducta empresarial responsable y los derechos laborales basados en los Principios Rectores de las Naciones Unidas. La Red del Pacto Mundial de las Naciones Unidas estaba presente en China y muchas empresas estaban formulando criterios de conducta empresarial responsable y aplicando prácticas de RSE.
70. La experiencia nacional demostraba que las medidas normativas y no normativas se complementaban entre sí. Sin embargo, debían ser compatibles con las circunstancias nacionales, la cultura y el desarrollo económico. El análisis de las deficiencias indicaba que los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro se reducirían significativamente si las normas existentes se ratificaran y aplicaran plenamente. No se necesitaban nuevas normas. La atención debía centrarse en la ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos existentes.
71. Desde una perspectiva normativa, el sistema de control de las normas debía ser más receptivo a los problemas de las cadenas de suministro, promoviendo un diálogo constructivo y la cooperación de buena fe, sin transformarlo en una plataforma para señalar y denunciar a los Estados Miembros. Debía aumentar considerablemente la proporción de casos individuales en que se constataban progresos reales.
72. Desde una perspectiva no normativa, la Oficina debía:
 - redoblar los esfuerzos para prestar un apoyo técnico oportuno, eficaz y a medida con el fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones en el marco de los instrumentos ratificados, especialmente los pertinentes a las cadenas de suministro;
 - recopilar datos e información de fuentes fiables y llevar a cabo una investigación en profundidad de las cadenas de suministro con miras a fundamentar soluciones de política específicas;
 - valerse de su experiencia y de sus recursos, incluidas sus actividades de cooperación para el desarrollo y el Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín), a fin de fomentar la capacidad de los Gobiernos e interlocutores sociales para mitigar y prevenir los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, incluso mediante el fortalecimiento de los sistemas nacionales de inspección del trabajo;

- encabezar los esfuerzos dirigidos a mejorar la coherencia de las políticas en ese ámbito y reforzar su colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas y con los organismos internacionales pertinentes.

- 73.** La representante del Gobierno de la Argentina declaró que su país había desplegado enormes esfuerzos colectivos para superar la pandemia de COVID-19. El diálogo social, la negociación colectiva y los salarios mínimos se habían mantenido en la Argentina y el Gobierno se había comprometido con los empleadores y los trabajadores a mitigar los efectos de la crisis. Otros elementos habían agravado la situación en el Sur global: la crisis financiera, humanitaria, energética y ambiental, sumada a un gran aumento de las desigualdades. El diálogo social tripartito era esencial para hacer frente a esos fenómenos. Debían reforzarse todos los aspectos del trabajo decente, pero muy pocas normas se referían específicamente a las cadenas de suministro. Además, las normas solo podían aplicarse correctamente si los países tenían la capacidad de hacerlo.
- 74.** La Argentina había introducido una política pública específica durante la pandemia con respecto al Convenio núm. 190. Era necesario reforzar todas las medidas para hacer frente a esos problemas en el trabajo, y el Gobierno estaba trabajando con las cámaras de comercio y los empleadores a tal efecto, incluso con las empresas multinacionales y sus cadenas de suministro en el país.
- 75.** En ese contexto, la Oficina debía desarrollar la capacidad de los mandantes para aplicar los marcos normativos y poner en marcha iniciativas no vinculantes, destinadas a subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro de forma coordinada y eficaz. La OIT debía proporcionar investigaciones y análisis de datos para establecer una base adecuada para la acción. La Argentina concedía una gran importancia a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y había designado recientemente un punto focal tripartito para formular y ejecutar acciones que promovieran el instrumento, de forma que su orientación beneficiara a más actores. Se estaba elaborando un Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos con el objeto de coordinar la política en la materia y de incluir la dimensión laboral basada en el trabajo decente.
- 76.** El representante del Gobierno del Senegal dijo que la precaria gobernanza del mercado de trabajo, derivada de una administración del trabajo insuficiente, agravaba el problema del déficit de trabajo decente en las cadenas de suministro. El Senegal apoyaba los Principios Rectores de las Naciones Unidas. A menudo la legislación nacional no se ajustaba a las normas internacionales del trabajo. Los distintos Estados Miembros aplicaban normas diferentes, y a veces no se entendía la legislación. Debía promoverse el conocimiento de la legislación pertinente, asegurando al mismo tiempo la armonización mediante normas supranacionales aplicables a nivel regional.
- 77.** Pocos trabajadores de las cadenas de suministro disfrutaban de los derechos de diálogo social y de negociación colectiva. Por lo tanto, no podían influir en sus condiciones de empleo y estaban expuestos a abusos y a la explotación. Eso constituía una de las principales deficiencias que había que subsanar. La OIT debía prestar asistencia técnica a los Estados Miembros para desarrollar mecanismos que les permitieran intervenir específicamente en las cadenas de suministro. Era preciso promover mejor la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y la Declaración sobre la Justicia Social. Las medidas dirigidas a promover la transición de la informalidad a la formalidad, especialmente pertinentes en África, habían resultado ineficaces, dejando a los jóvenes y a las mujeres en una situación vulnerable. La informalidad predisponía al incumplimiento del principio de trabajo decente. Había que reforzar las medidas contra ella.
- 78.** El representante del Gobierno de Bangladesh dijo que la OIT contaba con un corpus normativo adecuado para asegurar el trabajo decente. La aplicación universal de los convenios

proporcionaría una paridad mundial en las normas del trabajo. Por lo tanto, no se necesitaba un nuevo instrumento vinculante para abordar los problemas de las cadenas de suministro, donde las relaciones mercantiles primaban sobre las laborales. De ahí la importancia de establecer medios eficaces para fomentar la conducta empresarial responsable de proveedores y compradores. En el caso de Bangladesh, la capacitación, la formación y el desarrollo de competencias profesionales constituían importantes medidas no normativas.

79. En cuanto al enfoque que se debía adoptar, era importante recordar que:

- debían tenerse en cuenta las circunstancias nacionales al formular las vías de recurso y reparación;
- los beneficios y las ganancias se repartían de forma desigual entre proveedores y compradores;
- los compradores mundiales debían ampliar y agilizar los procedimientos de auditoría en sus cadenas de suministro;
- las deficiencias tecnológicas y la falta de conocimientos técnicos eran un impedimento para la consecución del trabajo decente;
- el marco regulatorio internacional no ponía en contacto a los compradores con los proveedores para minimizar las deficiencias;
- el desarrollo del diálogo transnacional o transfronterizo en todo el mundo había sido desigual;
- la COVID-19 había acrecentado las desigualdades de forma considerable, lo que requería nuevas soluciones no normativas;
- las medidas de protección social para los trabajadores migrantes, duramente afectados por la pandemia, requerían importantes medidas de política.

80. El representante del Gobierno de México dijo que las medidas normativas a nivel nacional e internacional debían complementarse y abarcar las nuevas modalidades de trabajo y a los grupos de población vulnerables. También se observaban deficiencias en ámbitos no normativos; sin embargo, la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva seguían siendo primordiales para afrontar los nuevos retos planteados por las nuevas tecnologías y por la pandemia. México estaba estudiando la implantación de una certificación laboral y ambiental en la agroindustria exportadora que empleaba a jornaleros, como alternativa a la RSE. Debido a las deficiencias de la inspección del trabajo, el Gobierno había utilizado mecanismos de diálogo, apoyo y autoevaluación. El sector agrícola era un elemento importante en las cadenas mundiales de suministro. Los grupos de población vulnerables que abarcaba necesitaban un apoyo que les garantizara salarios justos y protección social. Los retos transfronterizos podían abordarse sobre la base de los convenios de la OIT ratificados e integrados en la legislación nacional, lo que permitía a la OIT controlar y seguir su aplicación.

81. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo no discutía sobre la contraposición entre medidas facultativas y obligatorias. Todas las empresas debían cumplir la legislación nacional, que no era facultativa. Los programas de observancia de las normas empresariales aparecían cuando los Gobiernos tenían dificultades para controlar la aplicación de la legislación nacional, pero su objetivo no era sustituir la exigencia de cumplir la legislación nacional. La cuestión sometida al Grupo de trabajo tripartito era cómo subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. El fortalecimiento y el desarrollo de capacidades a nivel nacional para promulgar leyes compatibles con las normas internacionales del trabajo, y luego exigir su cumplimiento de manera efectiva, era la mejor manera de reforzar la gobernanza. La igualdad de

condiciones a nivel mundial era posible si todos los países aplicaban y hacían cumplir su legislación nacional.

82. Las normas internacionales sobre derechos humanos obligaban a los Estados a proteger los derechos de su ciudadanía. Del mismo modo, existía la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos. La cuestión de las vías de recurso y reparación se abordaba en los Principios Rectores de las Naciones Unidas. La reparación de los abusos presuponía un sistema judicial nacional accesible, transparente, justo y eficaz.
83. El Convenio núm. 177 solo había sido objeto de 13 ratificaciones desde su adopción en 1996, frente a las 18 ratificaciones del Convenio núm. 190, adoptado en 2019. Era evidente que el Convenio núm. 177 no había obtenido un apoyo tripartito. La OIT solo podría ser fuerte cuando se rigiera por el consenso tripartito.
84. La Vicepresidenta trabajadora tomó nota del apoyo general del Grupo Gubernamental al enfoque de la combinación inteligente. La declaración conjunta del B7-L7 citada anteriormente no decía que todas las cuestiones debieran abordarse a nivel nacional y solo mediante la legislación nacional. Los Estados y las empresas sí tenían una responsabilidad de respetar los derechos humanos que iba más allá de la legislación y de las fronteras nacionales. El B7-L7 asumía el compromiso de defender una conducta empresarial responsable de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las líneas directrices de la OCDE y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. El apoyo de los empleadores a esa Declaración era bienvenido. Pero la legislación nacional no podía abarcar todo lo relacionado con el trabajo decente y el respeto de los derechos humanos. Si bien algunas cadenas de suministro nacionales se encontraban dentro de las fronteras nacionales, las responsabilidades transfronterizas derivadas de las cadenas de suministro añadían un nivel adicional de preocupación que no podía resolverse en el marco de la legislación nacional, como se indicaba en los Principios Rectores de las Naciones Unidas.
85. Aunque la Declaración sobre las Empresas Multinacionales tenía por objeto regular la conducta empresarial responsable, y debía promoverse mejor, no era un instrumento vinculante. En el Sur Global, los sindicatos rara vez, o nunca, participaban en la negociación colectiva y el diálogo social sobre cuestiones relativas a la inversión extranjera directa de las empresas multinacionales que deseaban ampliar sus redes comerciales en los países. Con frecuencia se enfrentaban a resultados adversos, que restringían la legislación protectora de la actividad sindical con el objetivo de atraer inversiones.
86. El objetivo del mecanismo de examen de las normas (MEN) era examinar el corpus normativo existente de la OIT para ver si estaba actualizado, e identificar posibles lagunas que requirieran nuevas normas o la adaptación de las existentes, pero no principalmente para identificar la necesidad de nuevas normas, lo cual era competencia del Consejo de Administración y de la Conferencia.
87. Como los negocios eran cada vez más mundiales, su regulación también debía serlo. La igualdad de condiciones requería una acción a nivel mundial. Los empleadores en el ámbito supranacional de la Unión Europea ya habían manifestado su preferencia por tener las mismas normas en toda la eurozona. Unas condiciones equitativas proporcionarían a las empresas seguridad jurídica y unas normas claras que se aplicarían a las empresas independientemente de la jurisdicción de su sede o la de sus filiales.
88. Con respecto al Convenio núm. 177, había sido lamentable que el Grupo de los Empleadores hubiera abandonado la discusión de la Conferencia Internacional del Trabajo durante la elaboración de ese instrumento, dado el enorme interés que revestía para las mujeres que

trabajaban en la economía informal, especialmente en el Sur Global. La OIT aún no había abordado adecuadamente las cuestiones del trabajo en régimen de contrata o subcontrata y la coexistencia de múltiples empleadores en las cadenas de suministro, que planteaba dudas sobre cómo repartir la responsabilidad. Ese convenio solo había tenido 13 ratificaciones porque su ratificación se había visto entorpecida por la fuerte oposición de las organizaciones nacionales de empleadores. Había sido una oportunidad perdida.

Punto para la discusión 3. ¿Cuáles deberían ser los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro?

[La Presidenta anunció que los grupos habían acordado poner en común sus declaraciones y contribuciones escritas sobre el proyecto de elementos fundamentales, a fin de coordinar mejor sus posiciones respecto del punto para la discusión 3. Por lo tanto, los oradores podían responder a las declaraciones escritas de los grupos cuando tomaran la palabra.]

89. La Vicepresidenta empleadora observó que la reunión se refería a las cadenas de suministro tanto nacionales como mundiales, en consonancia con el alcance del análisis de las deficiencias. Los elementos fundamentales debían reflejar eso. Las dificultades no provenían simplemente de la producción de bienes en la que participaban varios empleadores distintos. Tampoco había evidencia alguna de que las dificultades se derivaran de las situaciones en que los bienes, materiales y servicios cruzaban las fronteras, es decir, del comercio internacional. Toda la producción de bienes y servicios se realizaba dentro de una jurisdicción nacional y estaba sujeta a la legislación nacional. Todas las empresas que operaban en un país determinado, tanto si su producción se destinaba a un mercado interno como a la exportación, e independientemente de su tamaño, estaban sujetas a la legislación del país, incluidos los instrumentos basados en los convenios de la OIT ratificados. La tesis de que los bienes producidos para la exportación quedaban de alguna manera «no regulados» era incorrecta e infundada. Era incorrecto y contrario a toda evidencia afirmar que las cadenas de suministro convertían la relación laboral de cada empresa de la cadena de suministro en una «relación laboral indirecta» o en un «acuerdo laboral multipartito». El hecho de que una empresa vendiera sus productos o servicios como insumos a otras empresas no creaba confusión o ambigüedad sobre las relaciones laborales en cada empresa. Los elementos fundamentales debían vincularse a las actividades principales de la OIT para ayudar a los mandantes a promover el trabajo decente y la justicia social. La OIT debía hacer hincapié en:

- acabar con su estructura compartimentada y promover el enfoque «Una OIT»;
- revisar su estructura exterior para garantizar que hubiera suficientes especialistas sobre el terreno;
- mantener un corpus de normas internacionales del trabajo actualizado y modernizar el sistema de control de las normas;
- velar por que la cooperación de la OIT para el desarrollo subsanara los déficits de trabajo decente y respondiera a las necesidades y prioridades de los mandantes a nivel nacional;
- reforzar la capacidad de las organizaciones de empleadores para ayudar a las empresas miembros a mejorar la comprensión y la concienciación respecto de las cuestiones relacionadas con el trabajo decente en las cadenas de suministro, mejorar el cumplimiento de la legislación nacional y adoptar prácticas empresariales responsables.

90. Los elementos fundamentales de una estrategia integral de la OIT para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro y desarrollar el potencial de la OIT eran los siguientes:

- fortalecer la coordinación mediante la creación de un equipo interdepartamental dedicado a coordinar y a dirigir la labor y las investigaciones de la OIT sobre las cadenas de suministro, tanto en las oficinas exteriores como en la sede. El equipo debía contar con un responsable autorizado de alto nivel y con un presupuesto específico. También ayudaría a reforzar la colaboración entre los medios de acción básicos de la OIT y su labor dirigida a utilizar las cadenas de suministro como punto de partida;
- reforzar las investigaciones sobre las cadenas de suministro, concentrándolas en un centro de investigación y dándoles mayor visibilidad en el mundo exterior. Las investigaciones debían tener en cuenta que las cadenas de suministro existían en todos los países, y centrarse en las cadenas de suministro de los países con una gobernanza precaria o examinar las cadenas de suministro tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Era incorrecto afirmar que lo que ocurría en los sectores poco calificados y mal remunerados se aplicaba a todas las cadenas de suministro. Las investigaciones debían basarse en datos empíricos y comparar los déficits de trabajo decente en todos los niveles de las cadenas de suministro, tanto nacionales como mundiales, en los países desarrollados y en los países en desarrollo, con el fin de identificar las mayores necesidades;
- poner en marcha una estrategia de evaluación controlada periódicamente para medir mejor los resultados de las intervenciones relacionadas con las cadenas de suministro. La estrategia integral sobre las cadenas de suministro requeriría ese tipo de control para asegurar que se seguía su curso;
- apoyar a todas las empresas para que procedieran con debida diligencia en materia de derechos humanos mediante el establecimiento de un servicio de asistencia en forma de ventanilla única, que facilitaría información sobre las conclusiones del mecanismo de control de la OIT, así como datos e información del país. A fin de mantener la coherencia de las políticas, el proyecto de elementos fundamentales debía reflejar normas internacionales como los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. En aras del servicio de asistencia, cabía vincular y mejorar la base de datos NATLEX existente y el Servicio de asistencia de la OIT para empresas sobre las normas internacionales del trabajo. Un puesto de experto en cláusulas de trabajo en los acuerdos comerciales podía formar parte de un equipo interdepartamental que coordinara el apoyo y el asesoramiento a los Gobiernos;
- aprovechar mejor el poder de convocatoria de la OIT para abordar las causas profundas de los problemas a nivel nacional, siguiendo el ejemplo de los éxitos recientes en Uzbekistán y Qatar;
- reforzar la colaboración dentro del sistema multilateral entablando asociaciones formales con las instituciones de Bretton Wood, los bancos regionales de desarrollo, el G7, el G20, la OMC, el Centro de Comercio Internacional y la UNCTAD en materia de investigación y en las oficinas exteriores;
- identificar, en función de las necesidades y prioridades de los mandantes, los ámbitos clave en que la cooperación de la OIT para el desarrollo podía promover el trabajo decente en las cadenas de suministro antes de organizar una conferencia de donantes para obtener apoyo financiero. Ese era el enfoque utilizado en la mayoría de los organismos de las Naciones Unidas y en otras instituciones internacionales;

- apoyar, a través de las organizaciones de empleadores, a las empresas nacionales y promover su cumplimiento de la legislación;
- elaborar una estrategia de comunicación sobre las actividades de la OIT dirigidas a promover el trabajo decente en las cadenas de suministro y su vinculación con los medios de acción básicos de la Organización, procurando facilitar el acceso a las investigaciones y a los resultados en un único centro de conocimientos;
- hacer un mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales para convocar diálogos nacionales con el fin de abordar los desafíos a nivel nacional y de ayudar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a promover los principios de la Declaración y la conducta empresarial responsable.

Una estrategia integral de la OIT basada en esos elementos fundamentales tendría un enorme impacto en la forma de abordar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro y posicionaría a la OIT a la vanguardia en ese ámbito.

91. La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo no tenía ninguna objeción al uso de la expresión «cadenas de suministro», y reconocía plenamente la existencia de cadenas nacionales de suministro. Sin embargo, los debates actuales se centraban en los problemas específicos relacionados con la naturaleza transfronteriza de las cadenas de suministro. Se establecía esa misma distinción en las conclusiones de la Conferencia de 2016, como su propio título sugería. En el párrafo 25 de dichas conclusiones se pedía a la OIT que determinara si las actuales normas de la OIT eran «apropiadas para la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro». Había una contradicción en la afirmación de los empleadores de que los problemas de las cadenas de suministro podían resolverse mediante la aplicación de la legislación nacional, por un lado, y el apoyo expresado por el grupo a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas, por otro. La obligación extraterritorial de proteger o garantizar los derechos humanos en las actividades mercantiles de las empresas multinacionales fue ampliamente comentada no solo en el propio comentario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, sino también por numerosos organismos internacionales, como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos. Se disponía de considerable información sobre cómo los Principios Rectores de las Naciones Unidas, la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y las líneas directrices de la OCDE para las empresas multinacionales abordaban la naturaleza transfronteriza de los negocios.
92. Recientemente se había reavivado la actividad nacional, regional e internacional dirigida a obtener condiciones de igualdad, seguridad jurídica y protección para los trabajadores en las cadenas de suministro. En el informe *Social Transformation Baseline Assessment*, basado en una evaluación de referencia a nivel mundial, se había señalado que solo el 33 por ciento de las 1 000 empresas más influyentes del mundo manifestaban su compromiso político de respetar los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. Solo el 27 por ciento se comprometían a respetar la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva. Muchas empresas no esperaban que sus proveedores de la cadena de suministro respetaran los derechos humanos y laborales, en tanto que el 29 por ciento de las empresas no se comprometían expresamente a respetar esos derechos.
93. La OIT debía actuar de manera oportuna, sobre la base de una estrategia integral de medidas normativas y no normativas en aras de la consecución del trabajo decente en las cadenas de suministro. Las medidas normativas serían, por supuesto, objeto de un debate posterior, al igual que la forma que podría adoptar, a saber, un convenio autónomo, un protocolo o una recomendación. Los elementos fundamentales de la estrategia debían ser los siguientes:

- Responsabilidad de la cadena de suministro y vías eficaces de recurso y reparación:
 - emprender medidas normativas para garantizar la rendición de cuentas y la reparación de la vulneración de los derechos de los trabajadores en las cadenas de suministro, incluida la debida diligencia en materia de derechos laborales;
 - estudiar medidas normativas y no normativas para exigir que los certificadores y auditores sociales que realizaran inspecciones privadas en las cadenas mundiales de suministro de las empresas estuvieran autorizados y supervisados por organismos públicos de control, con garantías de transparencia;
 - estudiar medidas normativas para que la contratación pública en virtud de leyes y contratos públicos sirviera para garantizar el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro;
 - asegurar la aplicación efectiva de la debida diligencia en materia de derechos humanos en las cadenas de suministro, con referencia específica a las normas y los derechos laborales, incluida la participación de los Ministerios de Trabajo y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la elaboración, adopción y aplicación de planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos, a través de un diálogo fructífero y un enfoque centrado en la protección de los representantes sindicales.
- Aplicación transfronteriza de las normas:
 - en la elaboración de futuras normas, velar por que se tuvieran en cuenta las dimensiones transfronterizas del tema en cuestión (por ejemplo, el trabajo en plataformas digitales);
 - promover la ratificación de las normas internacionales del trabajo —incluso mediante la prestación de asistencia técnica—, de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y de los convenios pertinentes ¹;
 - revisar todos sus programas destinados a prestar asistencia a Gobiernos, empresas, empleadores y organizaciones de trabajadores con el objeto de subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro de modo que se ajustaran a su finalidad;
 - la CEACR debía ser más proactiva al tener en cuenta las dimensiones transfronterizas de las situaciones laborales y al considerar la aplicación de las normas en el contexto de las cadenas mundiales de suministro;
 - introducir medidas para hacer frente a las prácticas de contratación ilegales y poco éticas y al robo de salarios de los trabajadores migrantes empleados en las cadenas mundiales de suministro; aplicar los Principios generales y directrices para la contratación equitativa de la OIT y considerar su elevación a norma.
- Derechos habilitantes transfronterizos:

¹ La Vicepresidenta trabajadora enumeró los siguientes convenios e instrumentos: Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150), Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168), Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177), Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), y los instrumentos sectoriales pertinentes.

- hacer un seguimiento de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo;
- velar por que se entendiera que los convenios fundamentales núms. 87 y 98 abarcaban la libertad de asociación, la libertad sindical y la negociación colectiva transfronterizas;
- adoptar medidas, incluso de carácter normativo, para promover y facilitar el diálogo social transfronterizo y la negociación colectiva en las cadenas de suministro, incluido el apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como a los Gobiernos, para crear sistemas de relaciones laborales acordes con las normas internacionales del trabajo;
- adoptar medidas, incluso de carácter normativo, para asegurar la aplicación transfronteriza de las normas internacionales del trabajo, en particular el acceso efectivo a la libertad de asociación, la libertad sindical y la negociación colectiva en toda la cadena de suministro;
- adoptar medidas destinadas a impedir que los trabajadores encontraran obstáculos para ejercer su derecho de sindicación y que los sindicatos encontraran obstáculos y situaciones discriminatorias, incluso en las zonas francas industriales.
- Maximización de todo el potencial de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro:
 - adoptar medidas que garanticen la aplicación efectiva de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas en el contexto de las normas internacionales del trabajo y de los programas existentes;
 - considerar la introducción de medidas normativas y no normativas para aplicar de manera efectiva la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;
 - la OIT debía colaborar activamente con los actores de las cadenas de suministro, incluidas las empresas multinacionales y las federaciones sindicales mundiales, para formular su enfoque sectorial del trabajo decente en las cadenas de suministro, y estudiar más intervenciones sectoriales en las cadenas de suministro para complementar las actuales iniciativas sectoriales internacionales, los acuerdos marco internacionales y las iniciativas conexas de ámbito nacional;
 - promover y facilitar el diálogo entre empresas y sindicatos;
 - aplicar medidas destinadas a mejorar la coherencia y la coordinación de las actividades de la OIT «en las cadenas mundiales de suministro en toda su extensión»; establecer vínculos entre «las actividades en que se abordan las capacidades nacionales para fortalecer el cumplimiento, en la legislación y la práctica, de las normas internacionales del trabajo» y «las actividades dirigidas directamente a los actores de las cadenas de suministro» mediante la participación de los interlocutores sociales a diferentes niveles.
- Mecanismos eficaces de control de la observancia y de reclamación:
 - la OIT debía desarrollar la capacidad de los mandantes para reforzar los servicios nacionales de inspección del trabajo;
 - prestar asistencia a los Estados Miembros para que desarrollaran sistemas eficaces de administración e inspección del trabajo, dotados de los recursos adecuados en todos los sectores;
 - adoptar medidas normativas y no normativas para asegurar la protección efectiva de los trabajadores, con la colaboración entre Estados Miembros en lo relativo a la inspección del trabajo y al acceso a la justicia en los casos transfronterizos;

- la OIT debía sopesar la posibilidad de adoptar medidas normativas y no normativas con el objeto de establecer mecanismos eficaces de reclamación a lo largo de las cadenas mundiales de suministro, incluso buscando el consenso de los mandantes para establecer un mecanismo eficaz de reclamación de nivel operacional que garantizara el acceso a la justicia y a la reparación en toda la extensión de las cadenas de suministro;
- adoptar medidas relativas a los regímenes de indemnización transfronterizos que contemplaran el pago de indemnizaciones en casos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, robo de salarios y despido;
- adoptar medidas normativas y no normativas para abordar las funciones y responsabilidades de rendición de cuentas con respecto a la presentación de reclamaciones y a las vías de recurso y reparación en las cadenas de suministro con múltiples empleadores y transjurisdiccionales.
- Causas profundas y tendencias en las cadenas mundiales de suministro:
 - estudiar la adopción de medidas normativas y no normativas para garantizar unas relaciones laborales con una mínima protección en todos los niveles de la cadena de suministro, extendiendo la protección a las formas atípicas de empleo y estableciendo mecanismos para evitar la clasificación errónea y las prácticas de empleo encubiertas;
 - recopilar datos e información, en particular sobre los efectos de las prácticas de compra y de auditoría en las condiciones de trabajo, en relación con el funcionamiento de las cadenas de suministro y su repercusión en el trabajo decente, incluyendo las nuevas tendencias que debían tenerse en cuenta de forma continua;
 - emprender investigaciones específicas para identificar la relación entre las cadenas de suministro, la creciente precariedad de los empleos formales y la economía informal.
- Coherencia de las políticas:
 - colaborar con otras organizaciones internacionales y multilaterales que se ocuparan de los derechos humanos en las cadenas mundiales de suministro, a fin de asegurar que se tuviera debidamente en cuenta la perspectiva laboral y que se respetaran las normas internacionales del trabajo.
 - La OIT debía emprender una investigación acerca del comercio mundial, regional y bilateral y de sus efectos sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro; adoptar nuevas medidas, en particular con el objeto de garantizar la rendición de cuentas de las empresas y la protección laboral, una transformación estructural inclusiva y políticas que contemplaran salarios mínimos vitales adecuados, justos y no discriminatorios y mecanismos de ajuste salarial;
 - adoptar medidas para asegurar que las zonas francas industriales o las zonas económicas o industriales especiales cumplieran las normas internacionales del trabajo y los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
 - prestar asistencia a los Estados Miembros que desearan promover las normas internacionales del trabajo «en el marco de acuerdos bilaterales o multilaterales» para asegurar su compatibilidad con las obligaciones de la OIT;
 - adoptar medidas destinadas a garantizar que los acuerdos comerciales regionales y bilaterales sirvieran para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro;

- adoptar medidas que permitieran a los mandantes de la OIT desempeñar una función importante para que el diálogo social, especialmente el transfronterizo, fuera pertinente e inclusivo y eficaz.

94. El portavoz gubernamental señaló que respaldaba la combinación inteligente de medidas normativas y no normativas. El proyecto de elementos fundamentales debía incluir una serie de opciones, sobre medidas normativas y no normativas, incluso en ámbitos donde no se había alcanzado un consenso. El Grupo de trabajo podía contar con la fuerza del diálogo social para definir esos elementos. El Grupo Gubernamental apoyaba firmemente que la OIT asumiera una función de liderazgo en ese ámbito.
95. En los elementos fundamentales se debía tener en cuenta el cambio de paradigma en la tendencia a adoptar una legislación de la debida diligencia; la diferencia entre las relaciones laborales y las relaciones mercantiles y cómo se podía adaptar el sistema de control de las normas de la OIT a esa realidad. Los elementos debían responder directamente a la situación en la que los bienes y materiales y los servicios incumbían a varios empleadores distintos y cruzaban las fronteras, ya que la mayoría de las estructuras de gobernanza del trabajo se aplicaban a determinadas relaciones entre trabajadores y empleadores y se circunscribían a la jurisdicción nacional en la que tenía lugar el acto de trabajo. Debían reforzar la obligación del Estado de proteger los derechos humanos, incluso mediante la ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo, y también la responsabilidad de las empresas de respetar esos derechos, mediante la debida diligencia en materia de derechos laborales, y el acceso a mecanismos eficaces de reparación.
96. En el proyecto de elementos fundamentales se debía reconocer la dinámica de poder propia de las cadenas de suministro y la posición de aquellos Estados y trabajadores que se encontraban en los niveles más bajos de las cadenas de suministro, y tratar de conectar mejor todos los eslabones, en particular a los compradores y los proveedores. La negociación colectiva, la libertad de asociación y la libertad sindical, la cooperación tripartita y el diálogo social, así como los principios y derechos fundamentales en el trabajo eran factores clave. Debían abarcar la recopilación de datos; la investigación, incluso para abordar las causas profundas de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro; el intercambio de información; y la formulación y difusión de las mejores prácticas. Debían fomentar el enfoque «Una OIT» para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro en el marco de los programas de la OIT y mediante la asistencia técnica, además de fortalecer la capacidad de la administración del trabajo. Debían incluir la colaboración con otras instituciones multilaterales y la cooperación con las empresas multinacionales y las pymes, tomar como punto de partida el consenso en torno a los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y proponer medidas para lograr la coherencia de las políticas.
97. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que en el proyecto de elementos fundamentales debían describirse claramente las medidas vinculantes y/o no vinculantes que procedía adoptar sobre el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. Los elementos fundamentales de la estrategia debían complementarse con medidas sólidas y concretas basadas en investigaciones y análisis realizados por la OIT y otros organismos pertinentes, y fundamentadas en las normas internacionales del trabajo, directrices y demás instrumentos y marcos de ámbito multilateral y nacional, que abordaran en particular la conducta empresarial responsable, la debida diligencia, el control de la aplicación y las vías de recurso. Por lo general, las normas internacionales del trabajo no trataban de regular la conducta empresarial responsable ni en el seno de una jurisdicción ni entre jurisdicciones.

98. El aspecto de la circulación transfronteriza de bienes y servicios también debía formar parte de la estrategia como un componente integral, a fin de asegurar que se realizaran todos los esfuerzos en la cadena de suministro para impulsar y promover el trabajo decente. Las investigaciones y los análisis de las cadenas de suministro eran esenciales y la recopilación de datos, desglosados por sexo, y el intercambio de datos y conocimientos debían desarrollarse más. El proyecto de elementos fundamentales debía incluir la prestación de apoyo técnico y el desarrollo de capacidades, el uso sistemático de los PTDP y los diferentes factores de nivel nacional y sectorial. Debía incluir el inventario y análisis de las iniciativas legislativas y las prácticas empresariales, la cooperación multilateral y la evaluación y el intercambio de las mejores prácticas.
99. En las conclusiones de la Conferencia de 2016 se pedía a la OIT que considerara si su corpus normativo era apropiado para la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. Ahora debía examinar cómo podía complementar y potenciar la tendencia legislativa hacia la protección de los derechos humanos a lo largo de las cadenas de suministro y de valor mundiales. A fin de apoyar la coherencia, era fundamental basarse en el entendimiento común y la claridad que proporcionaban los Principios Rectores de las Naciones Unidas y el marco que ya estaba integrado en ellos, como las líneas directrices de la OCDE y la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales. La OIT debía seguir cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la OCDE y otras organizaciones multinacionales para promover la conducta empresarial responsable. El desarrollo de capacidades y la asistencia técnica en los países productores para apoyar a los actores estatales y a los interlocutores sociales eran fundamentales. La OIT debía colaborar con el sector privado, incluidas las empresas multinacionales, poner en común sus recursos y adoptar un enfoque holístico.
100. La representante del Gobierno de la Argentina dijo que abogaba por un crecimiento económico con equidad y comercio justo. A tal efecto, se necesitaba una estrategia mundial, tripartita e integral para el trabajo decente en las cadenas de suministro, que debía incluir lo siguiente:
- protección y promoción de los derechos humanos y laborales, de la justicia social y del comercio justo. Había que reforzar las capacidades estatales para proteger los derechos y mejorar el trabajo decente en toda la cadena de valor;
 - transición de la informalidad a la formalidad, incluso mediante la promoción y la aplicación de la Recomendación núm. 204. Se debía adoptar un enfoque integral respecto de las causas y los factores de la informalidad, con sistemas de protección social reforzados;
 - fortalecimiento del diálogo social multisectorial e institucionalizado;
 - coherencia de las políticas, otorgando al trabajo un lugar central, con la inclusión de cláusulas de trabajo en los acuerdos de libre comercio y en los contratos público-privados. Se debía promover el diálogo entre las distintas administraciones públicas, situando a las personas en el centro de las políticas públicas;
 - la importancia de la cooperación internacional y del diálogo transfronterizo, fundamentales para encontrar un terreno común hacia la consecución del trabajo decente y el desarrollo sostenible.
101. La representante del Gobierno del Canadá señaló que la estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro debía estar en consonancia con el programa de acción de la Organización. La generación y difusión de conocimientos era vital para que la OIT se convirtiera en un centro mundial de conocimientos y en una fuente de asesoramiento normativo basado en datos empíricos. Ese conocimiento debía fundamentar la asistencia técnica y la programación en

la práctica local para abordar la vulneración de los derechos laborales en su origen. La OIT debía colaborar más con las instituciones financieras internacionales en la cuestión de las cadenas de suministro.

102. Los acuerdos de libre comercio debían contener cláusulas de trabajo exhaustivas y con fuerza ejecutiva, que pudieran ser útiles para el avance de la estrategia. También podían establecer un marco para el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, la cooperación y la colaboración en temas de interés común. La OIT debía colaborar estrechamente en ese sentido con otras organizaciones internacionales pertinentes, en particular con la OMC. La Organización debía identificar mejor el origen de la vulneración de los derechos laborales, además de promover el cumplimiento efectivo del derecho de sindicación y de la negociación colectiva de los trabajadores.
103. Una norma ayudaría a la OIT a prestar asistencia a los mandantes en la promoción de una conducta empresarial responsable, la transparencia de la cadena de suministro, la debida diligencia y las vías de recurso y reparación, así como a garantizar que las obligaciones nacionales de debida diligencia incluyeran los derechos laborales. La estrategia debía apoyar los esfuerzos nacionales mediante la prestación de asistencia técnica. La OIT podía ayudar aún más a los mandantes tripartitos en la promoción de los derechos de los trabajadores; en la concienciación de los consumidores; en el cambio de conducta y en la mejora del cumplimiento de las normas; en el control y la evaluación de los métodos cambiantes para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. Dado el creciente interés de las empresas por las herramientas de debida diligencia, incluidas las herramientas y plataformas de rastreo de riesgos, la OIT debía impulsar las investigaciones de ámbito mundial y el desarrollo de herramientas, teniendo en cuenta las iniciativas existentes y aprovechando su presencia y control en los países para fundamentar dicha labor.
104. El representante del Gobierno de China sugirió que el proyecto de elementos fundamentales podía constar de tres partes:
 - introducción al contexto general a través de una descripción equilibrada de la situación actual y de las tendencias a nivel nacional e internacional. Se debían incluir las causas profundas y se debía señalar la contribución positiva de las cadenas de suministro al crecimiento económico y al empleo;
 - a partir de las conclusiones de la Conferencia de 2016, determinación de las funciones y responsabilidades de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores, y definición de los ámbitos de colaboración tripartita a nivel sectorial, nacional e internacional. Había que tener en cuenta las circunstancias nacionales;
 - una lista de medidas concretas, normativas y no normativas, orientadas a la acción, que debía aplicar la OIT, en particular las siguientes:
 - mejora del sistema de control de las normas para potenciar el diálogo y la cooperación de buena fe;
 - asistencia técnica específica para mejorar la capacidad gubernamental de aplicar las normas ratificadas y controlar su cumplimiento a través de un sistema nacional de inspección del trabajo más sólido;
 - asistencia técnica para facilitar el diálogo entre los Gobiernos, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas en los niveles superiores de la cadena de valor y sus homólogos en los eslabones inferiores, sobre todo en los países en desarrollo y con mercados emergentes;

- estímulos para que las empresas de las cadenas de suministro integraran la RSE en las operaciones mercantiles;
 - recogida de datos de fuentes fiables e intercambio de buenas prácticas;
 - movilización de recursos y programas de cooperación al desarrollo bien diseñados, incluso a través de la cooperación Sur-Sur y triangular;
 - coherencia de las políticas, colaboración y coordinación entre las instituciones regionales, los organismos de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales pertinentes.
- 105.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos dijo que una norma de la OIT sobre las cadenas de suministro debía tener como objetivo la prevención de la vulneración de los derechos y el acceso a mecanismos de reparación. Debía promover la coherencia de las medidas regulatorias adoptadas a nivel nacional y supranacional y complementar y añadir valor a los principales instrumentos en la materia, en particular los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las líneas directrices de la OCDE, la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Debía aprovechar el tripartismo de la OIT y concentrarse en la libertad de asociación y la libertad sindical, la negociación colectiva, el diálogo social y el mundo del trabajo, prestando atención a los colectivos vulnerables o desfavorecidos, incluidos los defensores de los derechos humanos. Debía tener en cuenta las circunstancias nacionales. La debida diligencia requería un mecanismo de aplicación, control y observancia centrado en la transparencia, la colaboración y el diálogo social y la libertad de asociación y la libertad sindical. Además de la debida diligencia, la norma podía valerse de una mayor transparencia en la cadena de suministro y de herramientas y acuerdos comerciales para promover el respeto de los derechos de los trabajadores.
- 106.** Los PTDP debían enlazar las intervenciones a nivel nacional y sectorial para aumentar su pertinencia y eficacia, y la OIT debía recopilar datos con el fin de identificar qué cadenas de suministro proporcionaban un punto de partida sólido para impulsar el trabajo decente. Debía coordinarse estrechamente con los mandantes tripartitos y con el sector privado para impulsar su labor relativa a las cadenas de suministro y aprovechar las metodologías para inventariar y estudiar las cadenas de suministro sectoriales dentro de un determinado país, generando una imagen detallada de todos los vínculos y condiciones sociales y económicas a lo largo de los eslabones de la cadena.
- 107.** La OIT debía tratar de enlazar los componentes normativos y no normativos de la estrategia y centrarse en el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica a los países en desarrollo y el apoyo y la orientación a las empresas. Las administraciones del trabajo, los sistemas de mediación y arbitraje y el poder judicial estaban llamados a desempeñar un importante papel.
- 108.** La representante del Gobierno del Reino Unido dijo que la OIT debía:
- intensificar el fomento de la ratificación y aplicación de las normas vigentes de la OIT, incluso mediante la asistencia técnica y su sistema de control;
 - promover una mayor coherencia de las políticas y una mejor armonización entre las prioridades relacionadas con el trabajo decente, incluyendo la colaboración entre organismos multilaterales, y con iniciativas como la Plataforma de Acción sobre el Trabajo Decente en las Cadenas Mundiales de Suministro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;
 - participar más plenamente en la arquitectura más amplia del comercio internacional y colaborar, en particular, con la OMC. Debía seguir promoviendo la inclusión de las normas del trabajo en los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales.

- 109.** Podía recurrir a herramientas complementarias, a la orientación y al desarrollo de capacidades para sensibilizar y ayudar a las empresas a proceder con la debida diligencia. La OIT debía promover la transparencia y la debida diligencia en las cadenas de suministro del sector público. El diálogo social tripartito debía reforzarse en todos los niveles. La OIT debía mejorar su labor de investigación, análisis y desarrollo de conocimientos sobre las cadenas mundiales de suministro.
- 110.** El representante del Gobierno de Bangladesh dijo que en el encabezamiento del proyecto de elementos fundamentales debían exponerse los retos de las cadenas de suministro, las lagunas de las medidas normativas y no normativas y el cometido de los Gobiernos, los interlocutores sociales y la OIT. El proyecto debía basarse en los textos de referencia de la OIT, como la Constitución de la OIT, la Declaración de Filadelfia y la Declaración del Centenario. Era crucial:
- establecer criterios para los bienes y servicios de que se trataba;
 - determinar la relación entre los bienes y servicios, y su repercusión en los trabajadores que los producían;
 - aclarar las interrelaciones entre proveedores y compradores para determinar sus responsabilidades y obligaciones;
 - reconocer los contextos nacionales y locales.
- 111.** Otros aspectos importantes para los elementos fundamentales eran la garantía de un salario mínimo vital, la distribución equitativa de los beneficios y la cooperación con los países en desarrollo para apoyar los regímenes de protección social. La relación entre compradores y proveedores debía basarse en la responsabilidad conjunta de garantizar los derechos laborales. La OIT debía promover el intercambio de información y las mejores prácticas a través de la asistencia técnica a los interlocutores tripartitos y el desarrollo de capacidades. La introducción de tecnologías avanzadas debía realizarse mediante la transferencia de tecnología y estar acompañada de formación y desarrollo de competencias profesionales. La negociación colectiva debía entablarse en el conjunto de la cadena de suministro para garantizar los derechos laborales. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales debía tomarse como un instrumento rector. Había que promover la cooperación Sur-Sur, triangular y multilateral.
- 112.** El representante del Gobierno de México destacó la importancia del diálogo social, la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva. Debía fomentarse la responsabilidad social de las empresas, por ejemplo, reconociendo a las aquellas que la practicaban. Las empresas productoras debían cumplir la legislación laboral nacional, las medidas de control, la asistencia técnica y posiblemente la resolución de quejas adoptada por la OIT. Había que reforzar la formación de los interlocutores tripartitos y la investigación de los problemas y las buenas prácticas en los sectores sensibles de la cadena de suministro.
- 113.** El representante del Gobierno de Alemania señaló que los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales eran las normas mundiales relativas a la responsabilidad de las empresas, y que los elementos fundamentales no podían quedarse atrás en ese consenso mundial. La responsabilidad de las empresas existía independientemente de la capacidad o la voluntad de los Estados de cumplir con sus obligaciones de protección de los derechos humanos, por lo que todas las empresas debían establecer mecanismos de protección de esos derechos. Las que operaban en contextos de alto riesgo debían redoblar sus esfuerzos para asegurar el cumplimiento. El objetivo de los Principios Rectores de las Naciones Unidas era contribuir a generar una nueva dinámica regulatoria, creando un marco de protección que se reforzara mutuamente. A fin de dar cabida a los Principios Rectores de las Naciones Unidas, los elementos fundamentales debían incluir una combinación inteligente de medidas nacionales e internacionales, normativas y no normativas, que garantizaran el respeto de los derechos

laborales. La prevención de la vulneración de los derechos laborales relacionados con las empresas y el acceso a vías de recurso y reparación debían estar en el centro de cualquier nueva medida normativa.

114. La representante del Gobierno de Filipinas dijo que se debía poner en marcha una combinación inteligente de medidas normativas y no normativas. A nivel nacional, había que redoblar los esfuerzos para garantizar la aplicación de los convenios ratificados, especialmente en el caso de los convenios fundamentales. A nivel internacional, se necesitaba una continua promoción de los convenios pertinentes. Como medidas no normativas, los PTDP podían dirigirse a sectores específicos de las cadenas de suministro en los que el empleo vulnerable y la informalidad estuvieran muy extendidos. No cabía establecer una estrategia de cadenas de suministro única para todos. Se requería una fuerte colaboración entre los interlocutores tripartitos, las partes interesadas y los actores locales. Los PTDP podían servir para intercambiar conocimientos y mejores prácticas entre los Estados Miembros.
115. El representante del Gobierno del Senegal se mostró partidario de establecer una norma clara, fácilmente aplicable, realista y fácilmente ratificable. Las administraciones del trabajo debían tener las competencias jurídicas y organizativas necesarias para aplicar las normas del trabajo. La estrategia debía incluir programas de asistencia técnica de la OIT de ámbito regional o subregional, para apoyar a las instituciones del mercado de trabajo y mejorar su funcionamiento en las cadenas mundiales de suministro; apoyo a la legislación en los Estados Miembros; programas específicos en diferentes regiones; y formación y sensibilización de los administradores de empresas multinacionales sobre los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. La estrategia debía aclarar la relación entre beneficio, productividad y trabajo decente. También debía abarcar la cuestión de la economía informal, en consonancia con la Recomendación núm. 204, y ser coherente con todos los instrumentos de la OIT, incluida la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.
116. El representante del Gobierno de Marruecos dijo que el proyecto de elemento fundamentales debía incluir:
 - el apoyo de la OIT a los Estados Miembros para evaluar sus niveles de empleo informal y la prevalencia de los déficits de trabajo decente en los diferentes sectores de actividad, así como para identificar las zonas de las cadenas de suministro propicias a la formalización y al trabajo decente;
 - atención específica a cada una de las cadenas de suministro para formular soluciones a medida, de manera que los actores a nivel local, nacional, sectorial, regional y mundial pudieran tomar medidas integradas y coordinadas;
 - creación e intercambio de herramientas y de mejores prácticas para garantizar la rendición de cuentas de las partes interesadas;
 - refuerzo de las administraciones del trabajo, especialmente de las inspecciones, para que pudieran cooperar a nivel internacional;
 - fortalecimiento de las capacidades de los puntos focales nacionales para la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;
 - fortalecimiento de las redes sobre áreas temáticas abarcadas por la OIT para permitir la interacción con el sector privado y con los representantes sindicales;
 - una combinación inteligente de medidas normativas y no normativas, centrada en las normas existentes. Las nuevas medidas normativas debían tener en cuenta el alcance transnacional de

algunas cadenas de suministro e integrar las orientaciones de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;

- la norma debía abarcar las nuevas modalidades de trabajo y de empleo, prevalentes en las cadenas de suministro;
- integración de la labor de promoción del diálogo social y de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el marco de los PTDP y, de manera más general, en los programas de cooperación de la OIT para el desarrollo.

- 117.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que había llegado el momento de comprobar la situación real. su grupo había estado en contacto directo con trabajadores sobre el terreno. Uno de los miembros del grupo, un representante de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines, había podido confirmar que la legislación nacional excluía de la protección laboral a los trabajadores del sector agrícola. Muchos de esos trabajadores formaban parte de la cadena mundial de suministro de alimentos, bebidas y muchos otros productos. Por lo tanto, resultaba difícil de entender la posición del Grupo de los Empleadores de que la legislación nacional proporcionaba suficiente protección a los trabajadores. Todas las empresas agroalimentarias dependían del transporte nacional y entre países. Gran parte de ese transporte se subcontractaba. Ese proceso de externalización, que generaba largas cadenas de subcontratación, preocupaba cada vez más a las propias empresas multinacionales. Se había vuelto muy complicado controlar si las condiciones de empleo de los trabajadores, los salarios y el tiempo de trabajo eran aceptables. Algunas empresas multinacionales habían empezado a interesarse por mejorar el trabajo decente en sus cadenas de suministro transfronterizas. Los datos indicaban que las propias empresas empezaban a percatarse de la necesidad de respetar la debida diligencia en materia de trabajo y derechos humanos. La OIT también había informado de que muchas empresas multinacionales le pedían asesoramiento sobre las condiciones de empleo en sus cadenas de suministro.
- 118.** En un ejemplo documentado en Zambia, donde los trabajadores a menudo no conocían a su empleador directo, y mucho menos al comprador principal de las largas cadenas de subcontratación, el sindicato había observado que la empresa matriz extranjera había incluido una cláusula condicional que prohibía la actividad sindical en su acuerdo con las empresas subcontratistas. Incluso si esa empresa matriz tuviera su sede en Suiza, donde los empleadores habían sostenido que las normas suizas se aplicaban a las empresas suizas y donde, según el Grupo de los Empleadores, no había trabajo indecente, era incierto que el Gobierno de Suiza pudiera obligar a esa empresa a velar por que sus asociados a lo largo de la cadena de suministro en Zambia garantizaran los derechos sindicales. Sin embargo, los párrafos 12 y 66 de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales imponen a los Gobiernos y a las empresas nacionales y multinacionales la obligación de respetar los derechos humanos y laborales.
- 119.** El Grupo Gubernamental había convenido unánimemente en que las cadenas de suministro con una dimensión transfronteriza se enfrentaban a una problemática específica. En cambio, el Grupo de los Empleadores indicaba que el único problema era la precaria gobernanza a nivel nacional, que podía remediarse invirtiendo en mecanismos más efectivos de control de la aplicación. No reconocía la contribución de las empresas a la precariedad de la gobernanza, por ejemplo, cuando ejercían presiones sobre los Gobiernos al condicionar la inversión extranjera directa a los bajos niveles de derechos sociales. Sin embargo, a tenor del apoyo que el Grupo de los Empleadores había expresado a los Principios Rectores de las Naciones Unidas, a las líneas directrices de la OCDE y a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, debía de haber algún punto en común. De hecho, muchas empresas habían reconocido los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro y habían cooperado con los sindicatos y con los Gobiernos para mejorar la

situación. La mejor manera de avanzar sería buscar un punto de convergencia, como lo habían hecho los Gobiernos, que provenían de distintos continentes, con realidades sociales y económicas muy dispares. Tanto el Grupo de los Empleadores como el Grupo de los Trabajadores habían podido comprobar que había un amplio consenso en el Grupo Gubernamental a favor de una combinación inteligente de medidas normativas y no normativas, en la línea de la tendencia a adoptar una legislación obligatoria de debida diligencia.

120. No era necesario abordar las cadenas nacionales de suministro en los elementos fundamentales. Tal como habían indicado los representantes de los Gobiernos del Senegal y de Marruecos, el fortalecimiento de la inspección y de la administración del trabajo beneficiaría a todas las partes y protegería el trabajo decente de forma transversal. Eso era especialmente importante en el contexto de las cadenas mundiales de suministro pero, por supuesto, también mejoraría la situación en las cadenas nacionales de suministro. Había que hacer hincapié en los grandes desafíos de las cadenas de suministro transfronterizas. En sus cien años de historia, la OIT había abordado la mayoría de los retos en materia de trabajo decente desde la perspectiva nacional, superándolos a través de la legislación nacional. En el siglo XXI habían surgido nuevos problemas que requerían nuevas soluciones.
121. A la Vicepresidenta empleadora no le convencía la versión de la realidad que había descrito el Grupo de los Trabajadores. La agricultura, por ejemplo, se desarrollaba en tierras sujetas a la jurisdicción de un país donde el Gobierno y la legislación laboral debían hacer cumplir los principios y derechos fundamentales en el trabajo para todos los trabajadores. No había habido ninguna omisión por parte de los Empleadores en relación con los Principios Rectores de las Naciones Unidas o con respecto a la RSE. Esos textos se aplicaban a las empresas de todos los tamaños en cualquier lugar y los empleadores no pretendían cuestionarlo.
122. El Grupo de los Empleadores defendía la necesidad de encontrar un punto de convergencia. Desde 2016 se discutía si las cadenas de suministro, nacionales o mundiales, eran un fenómeno nuevo y si estaban suficientemente abarcadas por las normas internacionales del trabajo o si había lagunas en los marcos normativos y no normativos de la OIT. El Consejo de Administración en su 341.^a reunión (marzo de 2021) había abordado esa cuestión y había manifestado claramente la necesidad de examinar las «cadenas de suministro», en lugar de las «cadenas mundiales de suministro». La mayoría de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro surgían a nivel nacional, como se había demostrado en el análisis de las deficiencias. Las empresas, por su parte, podían cumplir los sistemas de cumplimiento social de la legislación nacional y la debida diligencia en materia de derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, sin que fuera necesario un instrumento normativo de la OIT.
123. El Grupo de los Empleadores era partidario de adoptar medidas no normativas destinadas a fortalecer las capacidades para hacer más eficaz la auditoría social. Del mismo modo, el desarrollo de capacidades podía centrarse también en cuestiones de contratación pública. Un Grupo de trabajo tripartito no podía prever lo que decidirían las futuras Conferencias o los temas que serían objeto de elaboración de normas y, por lo tanto, no debía tratar de inducir a la OIT a examinar la elaboración de normas sobre una supuesta dimensión transfronteriza de las cadenas de suministro. La Organización debía promover la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales, pero no todos los que figuraban en la larga lista propuesta por el Grupo de los Trabajadores. La Comisión de Expertos no podía recibir la orden de adoptar un enfoque específico: tal como se afirmaba en la Declaración del Centenario, la OIT debía dotarse de un corpus de normas internacionales del trabajo sólido, claramente definido y actualizado. El Grupo de los Empleadores respaldaba plenamente que la OIT dedicara mayores esfuerzos a promover las prácticas éticas de contratación, pero no era partidario de elevar al rango de norma los Principios generales y directrices para la contratación equitativa de la OIT. Apoyaba las

conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo y no estaba de acuerdo con las propuestas formuladas por el Grupo de los Trabajadores sobre los derechos habilitantes transfronterizos. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales debía promoverse por medios no normativos, sin aspirar a transformarlos en una norma. Las iniciativas sectoriales podían ser un punto de partida útil para promover los principios y los derechos fundamentales en el trabajo de la OIT, pero los esfuerzos debían centrarse en las pymes, en potenciar la resiliencia y la productividad, no solo en las empresas multinacionales.

124. El Grupo de los Empleadores apoyaba la idea de dar a conocer el procedimiento de diálogo entre empresas y sindicatos de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, pero se debía evitar una formulación de enfoques más fragmentarios basados en el desarrollo de otros mecanismos de reclamación. El Grupo apoyaba sin reservas las propuestas de vincular mejor las actividades de la OIT relativas a las cadenas de suministro con los medios de acción básicos de la Organización; de desarrollar las capacidades de la administración del trabajo en todos los sectores; de promover una mayor cooperación Sur-Sur; de apoyar a los Estados Miembros para que ampliaran la protección a todos los trabajadores; y de abordar la informalidad. No era necesario que la OIT adoptara medidas normativas o no normativas para crear más mecanismos de reclamación o regímenes de indemnización transfronterizos, ni tampoco había ninguna dificultad asociada a la coexistencia de múltiples empleadores en las cadenas de suministro y, por lo tanto, no era preciso aclarar más las funciones y responsabilidades a ese respecto.
125. La OIT debía recopilar datos e información sobre la contribución de las cadenas de suministro al trabajo decente. Sin embargo, el enfoque de investigación propuesto por el Grupo de los Trabajadores era superfluo. Había una necesidad general de recopilar datos, pero el enfoque de la investigación debía determinarse más adelante. La coherencia de las políticas entre los sistemas multilaterales ayudaría a promover las normas internacionales del trabajo. El Grupo de los Empleadores había propuesto un seguimiento concreto de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre las ZFI, pero sin sobrepasar el mandato de las conclusiones. No había valor añadido alguno en un convenio sobre cadenas de suministro. Había que centrarse en la debida diligencia en materia de derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Era primordial renovar el compromiso de promover el trabajo decente en todas partes y en beneficio de todos, incluso en las cadenas de suministro, nacionales y mundiales.
126. El representante del Gobierno de Bangladesh subrayó la importancia de recoger cinco aspectos en los elementos fundamentales:
 - las interrelaciones entre proveedores y compradores;
 - las relaciones entre bienes y servicios producidos;
 - las características de los bienes y servicios;
 - los precios justos de los bienes y servicios;
 - un reparto justo y equitativo de los beneficios entre quienes trabajaban en las cadenas de suministro.
127. El portavoz gubernamental hizo hincapié en la expectativa de que el proyecto de elementos fundamentales recogiera varias opciones de medidas normativas y no normativas, incluso en ámbitos que aún no se hubieran consensuado.
128. El representante del Gobierno del Camerún señaló que las cadenas nacionales de suministro en los países en desarrollo planteaban menos problemas que las cadenas mundiales de suministro, ya que existía un cierto respeto por las autoridades centrales. En respuesta a la Vicepresidenta trabajadora, observó que los déficits de trabajo decente no eran exclusivos del sector agrícola,

sino que afectaban a las empresas multinacionales en general. Las empresas multinacionales eran entidades poderosas y la cuestión objeto de debate se refería a sus relaciones internacionales y a su posible influencia en la política nacional. Las empresas multinacionales solían tener su origen en los países desarrollados y sus cadenas se extendían a los países en desarrollo. El trato de esas empresas con las autoridades nacionales de los países en los que operaban era a veces condescendiente. Entre otras cosas, se obstaculizaba una inspección del trabajo efectiva y no se respetaba la libertad sindical. La OIT debía redoblar los esfuerzos para concienciar a los empleadores de que los derechos fundamentales en el trabajo eran derechos humanos y como tales debían ser respetados. Las empresas multinacionales que participaban en las cadenas mundiales de suministro no respetaban ni las legislaciones nacionales ni las normas internacionales del trabajo, ya que su motivación principal era el ánimo de lucro. Podía ser aconsejable orientarse hacia un convenio sobre la inspección del trabajo en las cadenas de suministro. La guerra en Ucrania y la pandemia de COVID-19 eran acontecimientos mundiales importantes, pero África estaba y había estado muy afectada por guerras y conflictos armados en numerosos países, aunque no suscitaban tanto interés internacional.

129. El representante del Gobierno del Senegal observó que, a pesar de las claras diferencias de opinión, habían aparecido elementos de consenso, en particular respecto de la necesidad de proteger a los trabajadores en las cadenas mundiales de suministro. Se apoyaba la idea de hacer un mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, la promoción, ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo y la necesidad de una transición de la economía informal a la economía formal.
130. El representante del Gobierno de Sudáfrica pidió a los delegados que tuvieran en cuenta que la OIT y sus mecanismos de control debían adaptarse a un entorno cambiante para no quedar obsoletos. Los delegados habían aceptado que los convenios vigentes de la OIT se centraban en las relaciones laborales de ámbito nacional, y no en las transfronterizas, y que las normas del trabajo no regulaban las relaciones laborales en las cadenas mundiales de suministro. No era necesario realizar nuevas investigaciones para constatar ese hecho. Parecía poco lógico pedir la promoción de unas normas del trabajo cada vez más alejadas de su finalidad inicial. Un enfoque estado céntrico resultaba ineficaz para encontrar soluciones a los problemas transfronterizos. También estaba en tela de juicio la definición de empleador. Las propias cadenas de suministro debían ser consideradas como el empleador. Varios países y organizaciones habían aprobado leyes por las cuales se imponían medidas obligatorias de debida diligencia a las empresas, que estaban dispuestas a someterse a ellas. ¿Por qué no debían hacer lo mismo para proteger el trabajo decente? No hacerlo contradecía la Declaración del Centenario con sus objetivos de promover un enfoque centrado en las personas. La falta de actualización de la labor de la OIT dejaba a la Organización al margen de los debates de importancia internacional. Ya existía un modelo de participación interinstitucional en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, que había dejado su impronta en la OIT. El tipo de instrumento que respondiera a los déficits de trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro debía ser aplicable a otras organizaciones multilaterales. Los retos de la cadena de suministro eran nuevos y diferentes y debían abordarse de forma innovadora y diferente.
131. El representante del Gobierno de China afirmó que las normas internacionales del trabajo vigentes podían abordar las cuestiones relativas a las cadenas mundiales de suministro. Con respecto a los derechos habilitantes transfronterizos, la facilitación del diálogo transfronterizo y la cooperación tripartita serían beneficiosas para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. Los elementos fundamentales elaborados por el Grupo de trabajo no debían sobrepasar el mandato de la OIT: algunos elementos entrañaban el riesgo de vulnerar la soberanía de los Estados Miembros. El objetivo era subsanar los déficits de trabajo decente

dondequiera que estuvieran. Las cadenas de suministro podían ser un punto de partida, o un medio, pero no el fin. La atención debía centrarse en la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo vigentes, antes que en la elaboración de una norma del trabajo específica para las cadenas de suministro. La debida diligencia en materia de derechos humanos era una práctica ampliamente aceptada que se debía promover, teniendo en cuenta el contexto nacional, sin elaborar normas del trabajo obligatorias de debida diligencia. No sería conveniente adoptar ninguna medida normativa en relación con los certificadores y auditores sociales. Por el contrario, debían adoptarse medidas dirigidas a aumentar su transparencia y credibilidad, con el fin de garantizar la objetividad. Las entidades debían rendir cuentas de los resultados de sus auditorías. Parecía haber consenso en el Grupo de trabajo con respecto a la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros, en particular para reforzar la capacidad de la administración del trabajo; al refuerzo de la coherencia de las políticas entre la OIT y otras organizaciones internacionales; y a la importancia de los programas de cooperación para el desarrollo.

132. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, subrayó que todos los países aspiraban a lograr el trabajo decente universal. En muchos países, incluidos algunos Estados miembros de la Unión Europea, había iniciativas legislativas que ponían de relieve la debida diligencia como método para garantizar el trabajo decente y la adhesión a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En los Principios Rectores de las Naciones Unidas también se afirmaba la necesidad de adoptar una combinación inteligente de enfoques regulatorios y facultativos a nivel internacional. Por lo tanto, la OIT debía tener en cuenta esa tendencia en su enfoque y sus políticas.
133. El representante del Gobierno del Senegal apoyaba algunos aspectos planteados por el representante del Gobierno de Bangladesh, en particular la interrelación entre los diferentes actores del ciclo económico y el reparto justo y equitativo de los beneficios en las cadenas mundiales de suministro, teniendo en cuenta las necesidades de los trabajadores.
134. La representante del Gobierno del Canadá pidió al Grupo de trabajo que reflexionara sobre lo que quería conseguir. El mundo miraba a la OIT por su experiencia tripartita y su diálogo social a nivel internacional. Las deficiencias de las medidas facultativas a las que se recurría desde hacía decenios eran un hecho patente, lo que había llevado a un número cada vez mayor de países a poner en práctica la debida diligencia obligatoria. Si la OIT no tratara de adoptar un enfoque común que facilitara el cumplimiento de los diversos regímenes de debida diligencia, perdería su lugar como Organización legitimada en el mundo del trabajo: otras organizaciones darían un paso al frente. De hecho, otras organizaciones ya estaban poniendo en marcha medidas para abordar cuestiones de gobernanza y ambientales. La OIT debía procurar que los derechos laborales ocuparan un lugar preeminente. El establecimiento de algunas obligaciones mínimas de debida diligencia podía mejorar la conducta empresarial responsable, y si ese fuera el caso, entonces el Grupo de trabajo debía incluirlo entre sus elementos fundamentales.
135. El representante del Gobierno de los Estados Unidos dijo que respaldaba una combinación inteligente de medidas normativas y no normativas para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. El Grupo de trabajo había expresado su firme convencimiento del valor del diálogo social. Debía hacer todo lo posible por abordar incluso los temas más espinosos, como la cuestión de las medidas normativas, para que todo el conjunto de contribuciones expresadas se reflejara en el proyecto de elementos fundamentales. El proyecto de elementos fundamentales debía indicar en qué puntos había consenso y en cuáles no, a fin de posibilitar el avance en esos temas. El Grupo de trabajo debía evitar el cruce de acusaciones y adoptar un enfoque positivo, ya que las cadenas mundiales de suministro representaban una gran oportunidad para la consecución del trabajo decente en un ámbito donde había déficits. Los

Gobiernos y los empleadores tenían la responsabilidad común de hacer todo lo posible por aprovechar esa oportunidad y por lograr un mayor respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y mayores oportunidades de trabajo decente para los trabajadores de todo el mundo.

136. El representante del Gobierno de Marruecos dijo que apoyaba la adopción de una combinación inteligente de medidas normativas y no normativas, así como los puntos planteados por los representantes de los Gobiernos de Bangladesh y del Senegal. Por supuesto, se debía promover y reforzar la aplicación de las normas internacionales del trabajo, pero, como había indicado el Canadá, la finalidad del Grupo de trabajo era entablar un diálogo social para garantizar la aplicación efectiva de esas normas a nivel transnacional.
137. La representante del Gobierno de la Argentina señaló que, más allá de la disparidad de situaciones en que se encontraban los Gobiernos y países, existía la obligación universal de compartir la riqueza de forma más equitativa. El diálogo social tripartito mostraría el camino para ello. Algunas empresas multinacionales aplicaban la debida diligencia en las cadenas de suministro, pero la OIT debía demostrar su liderazgo en ese ámbito, al tratarse de una cuestión mundial que no podía abordarse a nivel nacional. El trabajo decente en las cadenas de suministro no sería posible sin protección social y debía abordarse mediante una combinación inteligente de medidas normativas y no normativas.
138. El representante gubernamental de México se mostró de acuerdo en que el marco normativo y no normativo vigente no era suficiente. Los elementos fundamentales debían ser un acicate para llevar las cuestiones de trabajo decente más allá de ese marco. La relación entre proveedores y compradores debía tenerse en cuenta con miras a un reparto equitativo de los beneficios.
139. La Vicepresidenta trabajadora manifestó su confianza en que el proyecto de elementos fundamentales de la Oficina se remitiera a las contribuciones de todos los mandantes, como punto de partida, y en que ofreciera opciones para conseguir que las normas de la OIT se ajustaran a su finalidad y generaran trabajo decente. Era muy evidente que, después de haber probado la aplicación de medidas facultativas durante muchos años, y de reconocer su importancia, también se comprobaban sus limitaciones. Era alentador saber que el Grupo Gubernamental apoyaba la idea de abordar las deficiencias de esas medidas en los elementos fundamentales.
140. El Grupo de los Empleadores seguía interpretando el análisis de las deficiencias de forma diferente a como lo hacía el Grupo de los Trabajadores, y por ello mantenía que el mayor problema radicaba en la aplicación de la legislación nacional. En el análisis de las deficiencias se reconocían claramente los problemas, retos y complejidades especiales derivados de la naturaleza transfronteriza de las cadenas de suministro, incluidas sus dimensiones multipartitas y multijurisdiccionales. La tarea que el Grupo de trabajo tenía ante sí consistía en determinar si el corpus normativo de la OIT era adecuado para abordar las cadenas de suministro, no para proporcionar trabajo decente a todo el mundo en todas partes.
141. Tal como había sostenido el representante del Gobierno de Bangladesh, era esencial garantizar salarios decentes para los trabajadores en el ciclo empresarial de forma justa y equitativa, y basar la relación entre compradores y proveedores en responsabilidades compartidas.
142. El Grupo de los Trabajadores no había pretendido sugerir que el sector agrícola fuera el principal ámbito en el que se concentraban los déficits de trabajo decente, sino que simplemente lo había citado como ejemplo en que la naturaleza transfronteriza de la cuestión era evidente. Los retos eran comunes a muchos sectores.

- 143.** El representante del Gobierno del Camerún había propuesto la adopción de una norma sobre la inspección del trabajo en las cadenas de suministro. El Grupo de los Trabajadores no estaba seguro de que esa fuera la respuesta, pero estaban de acuerdo en que los elementos fundamentales debían reflejar las dificultades de la inspección del trabajo transfronteriza. Quedaba en el aire si esa cuestión debía abordarse mediante un convenio, una recomendación o un protocolo. Los sistemas de inspección del trabajo de los países en desarrollo debían contar con los recursos adecuados. Antes que conceder exenciones fiscales a las empresas multinacionales, se les debía exigir que contribuyeran en mayor medida a apoyar a las inspecciones del trabajo en los países donde operaban, en lugar de competir por la mano de obra más barata.
- 144.** Al representante del Gobierno de China le preocupaba que el diálogo social transfronterizo pudiera interferir en la soberanía nacional. Sin embargo, el Grupo de los Trabajadores se refería al diálogo entre los interlocutores sociales, las empresas y los sindicatos, al hecho de negociar y de participar en la negociación colectiva. Eso en sí no interferiría en la soberanía nacional. En el proyecto de elementos fundamentales se debía reconocer la importancia del diálogo social como herramienta clave, derecho habilitante y aspecto muy pertinente para el trabajo decente en las cadenas de suministro. La auditoría social era un ámbito en que la elaboración de normas podía ser útil, y ese aspecto debía figurar entre los elementos fundamentales.
- 145.** El Grupo de los Trabajadores esperaba que en los elementos fundamentales se llevara la conversación un paso más allá y que se reivindicara la primacía de la OIT en el ámbito de los derechos laborales, sin dejar ese importante tema en manos de otras organizaciones. El mundo del trabajo había cambiado y la OIT debía adaptarse a los nuevos retos.
- 146.** La Vicepresidenta empleadora dijo que el consenso debía basarse en unos elementos fundamentales ambiciosos, realistas y pertinentes para una estrategia integral de promoción del trabajo decente en todas partes. No había lagunas en el corpus normativo de la OIT, pero sí en su aplicación a nivel nacional, tal como se exponía en el análisis de las deficiencias, que era un documento muy reciente de apenas seis meses antes.
- 147.** Se estaban produciendo avances legislativos y el Grupo de los Empleadores los apoyaba. Había ayudado a redactar los Principios Rectores de las Naciones Unidas, donde se establecían claramente las obligaciones de debida diligencia y la necesidad de reparación. El Grupo de los Empleadores había reconocido y respaldado a nivel mundial ambas obligaciones. El representante gubernamental del Canadá había señalado el fracaso de las iniciativas voluntarias para garantizar el trabajo decente en las cadenas de suministro. Sin embargo, existía un consenso generalizado en que las iniciativas voluntarias eran herramientas complementarias y útiles, aunque no sustituían a la firme intervención y la responsabilidad gubernamental.
- 148.** El hecho de que el análisis de las deficiencias de la OIT indicara que no había lagunas en el corpus normativo no debía significar que la OIT no pudiera elaborar una estrategia eficaz. El Grupo de los Empleadores coincidía con Marruecos en que las respuestas debían basarse en el diálogo social tripartito y en que los elementos fundamentales redactados por la Oficina debían basarse en el consenso. La anterior Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro (Ginebra, 25-28 de febrero de 2020) había fracasado porque el proyecto de conclusiones de la Oficina había sido una «lista interminable» de temas sobre los que no había consenso.
- 149.** Las cadenas de suministro no estaban controladas por un único empleador. Tenían múltiples empleadores, cada uno de ellos con su propia responsabilidad en virtud de la legislación nacional. Indudablemente, el mundo había cambiado, pero la responsabilidad de los empleadores de cumplir las obligaciones dimanantes de la legislación nacional seguía siendo una constante. Las

empresas debían examinar y comprender sus responsabilidades en el marco de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y aplicar la debida diligencia, para evitar problemas que tal vez no se abordaran adecuadamente por medio de la legislación nacional. Si los países hubieran aplicado y exigido el pleno cumplimiento de las normas internacionales del trabajo integradas en su legislación nacional y aun así los problemas persistieran, entonces habría un argumento para adoptar un nuevo enfoque; pero ese no era el caso. Los países tenían preocupaciones diferentes, y el Grupo de los Empleadores estaba de acuerdo con los participantes que habían hablado de responsabilidad compartida y de la interseccionalidad de responsabilidades. Era importante aprovechar el poder del diálogo social y trabajar juntos para lograr el consenso.

Discusión del proyecto de elementos fundamentales

[La Oficina elaboró un proyecto de elementos fundamentales sobre la base de las discusiones que anteceden. El proyecto se distribuyó a los miembros del Grupo de trabajo para que lo discutieran en sus reuniones de grupo.]

150. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que el proyecto de elementos fundamentales elaborado por la Oficina no era una base razonable para la discusión. Hasta ese momento, el Grupo siempre había confiado en que la Oficina escuchara a los mandantes y reflejara sus intenciones. En ese caso, las preocupaciones del Grupo de los Trabajadores no parecían estar contempladas en el borrador, y sus palabras se habían sacado de contexto. En la OIT se habían celebrado muchas discusiones difíciles, entre ellas la del Convenio núm. 177, en la que el Grupo de los Empleadores había abandonado la sala. El objeto de aquel debate de 1996 era resolver los problemas del eslabón más bajo de la cadena de suministro. Ese seguía siendo el primer y único convenio que se ocupaba de la economía informal: 25 años después, las mismas cuestiones seguían sobre la mesa.
151. En el proyecto actual no se abordaban algunas cuestiones muy importantes. Al menos se debía haber reconocido que la naturaleza transfronteriza de muchas cadenas de suministro planteaba capas adicionales de complejidad y problemas para todas las partes, incluidas las empresas, especialmente para aquellas que deseaban realizar negocios de forma responsable. En recientes informes del Comité Sindical Consultivo de la OCDE se había constatado que las empresas multinacionales no cooperaban con los puntos nacionales de contacto para las líneas directrices de la OCDE cuando se ejercían buenos oficios de mediación en un contexto voluntario. Por consiguiente, en el proyecto de elementos fundamentales, al menos se debía reconocer que las medidas facultativas tenían sus límites. También debían tenerse en cuenta las recientes tendencias hacia la adopción de la legislación internacional, que habían sido mencionadas por el Grupo Gubernamental. El proyecto actual daba la impresión de que la OIT no consideraba necesario ir más allá de las medidas facultativas. El proyecto no proporcionaba ningún tipo de base. También carecía de una introducción donde se definiera la cuestión y se indicara por qué era objeto de debate.
152. El Grupo de los Empleadores había citado erróneamente el análisis de las deficiencias, que no se refería únicamente a los problemas internos y al control de la aplicación a nivel nacional. Por el contrario, indicaba que había capas adicionales de problemas relacionados con la naturaleza transfronteriza de multitud de cadenas de suministro. Además, las cadenas nacionales y mundiales de suministro solían estar interconectadas. El representante del Gobierno del Camerún había afirmado claramente que las empresas multinacionales ejercían presión sobre los Gobiernos nacionales, supeditando la inversión extranjera directa a la precarización de los derechos laborales. El Grupo de los Empleadores lo había negado.

153. El proyecto debía constar de una introducción, basada, por ejemplo, en la Declaración de Filadelfia, en la que se afirmara que la pobreza, en cualquier lugar, constituía un problema para el mundo entero. Las disposiciones de 1919 del Tratado de Versalles también hacían referencia expresa a las responsabilidades transfronterizas relacionadas con las actividades mercantiles o industriales. El Grupo de los Empleadores seguía negándolo, aunque el mismo punto se confirmaba en los Principios Rectores de las Naciones Unidas, en las líneas directrices de la OCDE y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. El Grupo de los Trabajadores nunca firmaría un documento que no confirmara el mandato normativo de la OIT.
154. En el proyecto se indicaba que había que tomar medidas, sin dejar claro qué finalidad y orientación tendrían. La orientación y el apoyo de la Oficina parecían dirigirse únicamente a los Estados Miembros, en lugar de a todos los mandantes. Las normas internacionales del trabajo no solo debían actualizarse, sino también orientarse hacia el futuro del trabajo y hacia el mundo del trabajo en transición, un punto planteado por muchos Gobiernos. Durante la discusión sobre la elaboración de normas, el Grupo de los Trabajadores había defendido sistemáticamente que en la futura elaboración de normas se debía tener en cuenta la naturaleza transfronteriza de las cadenas de suministro. Por lo general, los Gobiernos habían apoyado ese punto de vista, aunque deseaban que se tuvieran en cuenta las circunstancias nacionales. En el proyecto de elementos fundamentales solo se recogían las circunstancias nacionales, pero no la necesidad de considerar la progresiva globalización del trabajo y del comercio.
155. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales contaba con pleno apoyo tripartito. En ella se reconocía tanto la responsabilidad de las empresas como la necesidad de una gobernanza estatal. Sin embargo, en el proyecto de elementos fundamentales no se mencionaba la responsabilidad de las empresas ni la participación de las partes interesadas.
156. No era necesario crear un nuevo Servicio de asistencia, pues ya existía uno. En caso de que se adoptaran medidas para establecer algún tipo de servicio, este no debía prestar apoyo solo a las empresas, sino también a todas las demás partes interesadas, incluidos los sindicatos y las ONG, para ayudar a garantizar la debida diligencia en toda la cadena de suministro. Tampoco se necesitaba un nuevo marco de cooperación para el desarrollo. El sistema establecido funcionaba correctamente.
157. El proyecto sugería que las causas fundamentales de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro se debían simplemente a deficiencias de gobernanza y a la informalidad. Sin embargo, la Comisión de Expertos había indicado que las cadenas mundiales de suministro provocaban un aumento de la informalidad. La fructífera discusión mantenida durante la reunión demostraba que las causas eran más complejas, como también se constataba en numerosas investigaciones realizadas al respecto, incluso por la OIT. En lo tocante a la acción colectiva, el proyecto solo se refería a la necesidad de reforzar la gobernanza y las instituciones públicas. De nuevo se omitía la responsabilidad de las empresas.
158. El diálogo social, la negociación colectiva y la libertad sindical y de asociación habían recabado un amplio apoyo como derechos habilitantes para combatir los déficits de trabajo decente, y aun así esos derechos habilitantes no se mencionaban en el proyecto de texto. En cuanto a la coherencia de las políticas, no se reflejaban suficientemente las opiniones del Grupo Gubernamental y del Grupo de los Trabajadores. En el proyecto se mencionaba la posibilidad de ofrecer orientaciones sobre las herramientas e instrumentos de la OIT, pero no se hacía referencia a ninguna herramienta de la OIT sobre la auditoría, que era muy necesaria. A pesar del apoyo de la reunión a una estrategia sostenible, el proyecto no parecía dar lugar a ninguna estrategia.
159. Muchos sindicatos y representantes de los trabajadores trabajaban a diario para mejorar la situación de los trabajadores en las cadenas mundiales de suministro. Se había hecho mucho más

de lo que se reflejaba en el proyecto de elementos fundamentales. Se habían suscrito acuerdos marco internacionales con empresas multinacionales formulados en términos más enérgicos, además de la legislación obligatoria introducida por algunos Gobiernos. La OIT debía situarse a la vanguardia de esa tendencia, no en una retaguardia muy frágil. Debía asumir un liderazgo multinacional y multilateral en esa importante cuestión, y actuar como el bastión de los trabajadores, infundiendo esperanzas. El Grupo de los Trabajadores nunca aceptaría resultados que debilitaran a la OIT al ignorar las tendencias actuales. El Grupo de los Trabajadores colaboraría, pero no aceptaría un documento que no reconociera el mandato normativo de la OIT, la naturaleza transfronteriza de muchas cadenas de suministro y los enfoques orientados al futuro del trabajo, que tuvieran en cuenta las preocupaciones de todos los mandantes, en lugar de reflejar las de un único grupo.

160. La Vicepresidenta empleadora solicitó que se dejara constancia en el informe del descontento de su grupo por haber sido atacado por la Vicepresidenta trabajadora antes incluso de haber formulado una declaración. Se había desacreditado a su grupo y tergiversado sus argumentos esgrimidos sobre la base de la información de la Oficina. El Grupo de los Empleadores estaba sinceramente comprometido a alcanzar un resultado positivo. Nunca había dicho que la atención debiera centrarse únicamente en las cadenas nacionales de suministro y nunca había dejado de reconocer la responsabilidad compartida por todos respecto de la eliminación de los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. El objetivo de la redacción era discutir conjuntamente las cuestiones planteadas en el proyecto de texto compartido por la Oficina. Se había tratado a su grupo de manera irrespetuosa e inaceptable. Aunque su propia relación con la OIT no era tan larga y notoria como la de su homóloga trabajadora, conocía bien la historia de la OIT y comprendía la importancia de que los interlocutores tripartitos se trataran adecuadamente. De ese modo se avanzaría más.
161. En referencia a los intercambios sobre el punto para la discusión 3, se habían expresado muchos puntos comunes en los que podía basarse el proceso de redacción. El texto de la Oficina también incluía algunos elementos sobre los que no había habido acuerdo. El objetivo común del Grupo de trabajo era identificar elementos fundamentales ambiciosos, pertinentes y realistas en el consenso tripartito. Todos los presentes debían entablar discusiones constructivas para que la reunión culminara con éxito.
162. El portavoz gubernamental dijo que a su grupo le había decepcionado el proyecto de elementos fundamentales. El Grupo Gubernamental representaba un amplio conjunto de puntos de vista, pero había presentado una posición clara como bloque. El texto no reflejaba las claras posiciones de consenso planteadas por el Grupo. El Grupo Gubernamental quería que el texto reflejara la propuesta de una combinación inteligente de medidas normativas y no normativas para subsanar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, con una serie de opciones sobre medidas normativas y no normativas, incluso en ámbitos en que aún no se hubiera alcanzado un consenso. El proyecto no aportaba contexto alguno y no describía las dificultades y la naturaleza transnacional del asunto en cuestión. El proyecto podía ser la base de una discusión, pero debía reforzarse considerablemente. Otros aspectos que se echaban en falta eran una respuesta a las deficiencias claramente constatadas, un reconocimiento de la tendencia a reglamentar la debida diligencia, orientaciones más claras para los países que trataban de garantizar el trabajo decente, una hoja de ruta sobre la necesidad de reparación, la reflexión sobre la naturaleza transnacional del problema y la consideración de la relación mercantil frente a la relación laboral. El proyecto situaba a la OIT en una posición débil. En la sección de medios de acción del proyecto debía reflejarse la discusión sobre las medidas normativas y las lagunas de las normas internacionales del trabajo. El Grupo Gubernamental proponía presentar un proyecto de preámbulo para los

elementos fundamentales en el que se proporcionara el contexto y se definieran las cuestiones. El Grupo trabajaría en ese texto durante las siguientes reuniones de grupo.

163. La Vicepresidenta trabajadora dijo que hasta entonces nadie la había acusado nunca de falta de respeto. Su grupo le había pedido que formulara la declaración anterior en su nombre. El Grupo de los Trabajadores y los representantes sindicales se habían encontrado muchas empresas dispuestas a colaborar con ellos en los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. El Grupo de los Empleadores ciertamente había dicho que quería centrarse en el control de aplicación y la reglamentación gubernamental a nivel nacional. En el proyecto de elementos fundamentales faltaba una sección que describiera las oportunidades y los retos del trabajo decente en las cadenas de suministro, y su grupo apoyaba la propuesta del Grupo Gubernamental de presentar un proyecto de preámbulo.
164. La Vicepresidenta empleadora se ratificó en sus comentarios y opiniones sobre el tono adoptado por su homóloga trabajadora.
165. Se suspendieron las discusiones del Grupo de trabajo para que los grupos pudieran redactar sus enmiendas al texto de la Oficina y para que el Grupo Gubernamental redactara los párrafos preambulares propuestos.

Parte 3. Medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro

166. El Grupo de trabajo aceptó la propuesta gubernamental de examinar en primer lugar la parte 3 del texto, «medios de acción», ya que probablemente suscitaría el debate más extenso. Sin embargo, el Grupo de los Empleadores expresó su preferencia por avanzar en el texto párrafo por párrafo, mientras que el Grupo de los Trabajadores dijo que algunas de sus propuestas estarían sujetas a los párrafos preambulares que aún debía proponer el Grupo Gubernamental. Teniendo eso presente, el Grupo de trabajo reanudó su ejercicio de redacción.
167. El proyecto de texto de la Oficina en su parte 3 decía lo siguiente:

Parte 3. Medios de acción

Una estrategia mundial «Una OIT», perfectamente coordinada, ambiciosa y holística, que sea una combinación inteligente de respuestas dirigidas a optimizar los resultados de la labor de la OIT con la finalidad de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, aprovechando su estructura tripartita y su sistema de normas y utilizando todos los medios de acción disponibles de la OIT:

A. Normas internacionales del trabajo:

- Promoción selectiva de la ratificación y aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo en la legislación y la práctica nacionales, con especial atención a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y a los convenios de gobernanza.
- Las cuestiones relacionadas con el trabajo decente en las cadenas de suministro se tienen en cuenta dentro de los esfuerzos de la Organización por mantener actualizado el corpus de normas internacionales del trabajo, tanto en la labor del Grupo de trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas como en las futuras actividades normativas.
- La información obtenida de la labor de los mecanismos de control pertinente para las cadenas de suministro se integra en la labor técnica y de investigación de la OIT; y, a su vez, sus resultados se ponen en conocimiento de los mecanismos de control.

- Examen más detenido de las opciones de iniciativas para complementar el corpus de normas internacionales del trabajo que tengan en cuenta las circunstancias nacionales, ya sea mediante nuevas medidas normativas, la revisión de las medidas existentes o directrices y herramientas complementarias.

- 168.** El portavoz gubernamental presentó las siguientes enmiendas al texto para incluir elementos que, a juicio de su grupo, faltaban. En el primer punto se debía añadir «a aquellas en que se sustentan» después de «especial atención a»; en el segundo punto se debía sustituir «Las cuestiones relacionadas con» por «Cuando proceda, tener en cuenta»; sustituir «mantener actualizado el corpus de normas internacionales del trabajo» por «mantener un corpus de normas internacionales del trabajo pertinente y actualizado»; después de «actualizado», añadir «, sólido y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo»; y añadir «, combinado con un sistema de control de normas que funcione bien» después de «actividades normativas».
- 169.** Entre los puntos tercero y cuarto debían insertarse los tres puntos adicionales siguientes, que pasarían a ser los puntos cuarto, quinto y sexto, convirtiendo el actual punto cuarto en el punto séptimo:
- «Inventario y análisis de las iniciativas legislativas y las prácticas empresariales que abordan los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, permitiendo posteriormente reuniones para intercambiar y evaluar las mejores prácticas y hacer uso de la cooperación multilateral.»
 - «Evaluar el impacto del cambio de paradigma que supone el aumento de la legislación destinada a proteger los derechos humanos a lo largo de las cadenas de suministro y de valor mundiales, al abordar las deficiencias normativas de las normas internacionales del trabajo.»
 - «Valorar las opciones y el valor añadido de posibles nuevas medidas normativas, incluida la posible elaboración de normas, para reforzar el respeto de los derechos humanos y laborales por parte de las empresas a lo largo de las cadenas mundiales de suministro.»
- 170.** En el último punto (punto cuarto inicial, que pasaba a ser séptimo en la nueva lista propuesta), se debía añadir la siguiente frase al principio del punto: «Establecer un enfoque sistemático y holístico de las iniciativas de debida diligencia de las empresas», y suprimir «Examen más detenido de las opciones de iniciativas» antes de «para complementar».
- 171.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que el contenido de los elementos fundamentales podía verse influido por lo que se escribiera en el preámbulo. Era necesario incluir una referencia a la combinación inteligente de medidas normativas y no normativas. El concepto de «Una OIT» era demasiado limitativo en el contexto actual. El párrafo introductorio de la parte 3 debía enmendarse de la siguiente manera: sustituir «Una OIT» por «e integral de la OIT» después de «Una estrategia mundial»; añadir «medidas normativas y no normativas» después de «una combinación inteligente de», y sustituir «respuestas dirigidas a optimizar» por «para optimizar»; después de «optimizar», sustituir «los resultados» por «el impacto»; antes de «su estructura tripartita», sustituir «aprovechando» por «sobre la base de». La expresión «sistema de control» era de uso más común que «mecanismos de control».
- 172.** A continuación, el Grupo de los Trabajadores sugirió las siguientes enmiendas al proyecto inicial de la Oficina, antes de la enmienda del Grupo Gubernamental. En el punto primero, después de «normas internacionales del trabajo», se debía añadir «pertinentes para el trabajo decente en las cadenas de suministro». En el punto segundo se debía añadir «mundiales» antes de «de suministro»; después de «esfuerzos de la Organización por mantener», sustituir las palabras «mantener actualizado el corpus de normas internacionales del trabajo» por «mantener un corpus de normas internacionales del trabajo actualizado, adecuado a su finalidad y que dé

respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo, incluyendo la rendición de cuentas y el acceso a vías de recurso y reparación, la negociación colectiva y el diálogo social transfronterizos, la contratación transfronteriza y los sistemas transfronterizos de inspección del trabajo y control de la aplicación de la legislación laboral, así como la auditoría social»; añadir, después de «actividades normativas», «, que deberían tener en cuenta la aplicación transfronteriza de las normas internacionales del trabajo». En el punto cuarto, se debían suprimir las palabras iniciales «Examen más detenido de las opciones de»; sustituir «las circunstancias nacionales, ya sea mediante nuevas» por «la evolución del mundo del trabajo y los problemas específicos de las cadenas de suministro transfronterizas y las».

173. Con respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Gubernamental, el Grupo de los Trabajadores pidió que se aclararan las palabras «iniciativas legislativas» en el nuevo punto cuarto. ¿Se refería esa expresión a las iniciativas legislativas nacionales o a cualquier iniciativa legislativa? La expresión «iniciativa regulatoria», que abarcaría, por ejemplo, los reglamentos de la Unión Europea, podía aportar más claridad. Por lo demás, el texto no planteaba ningún problema para el Grupo, siempre que por «iniciativas legislativas» se entendiera cualquier iniciativa a cualquier nivel. El Grupo también necesitaba que se aclarara el significado de «Establecer un enfoque sistemático y holístico de las iniciativas de debida diligencia de las empresas». Tal como estaba formulado, el concepto era amplio, y podía ser aconsejable añadir las palabras «en materia de derechos humanos» después de «debida diligencia de las empresas».
174. El Grupo de los Trabajadores deseaba enmendar el título de la parte 3 para que tuviera la siguiente formulación: «medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro». Aunque el Grupo se refería a las «cadenas de suministro», que era la expresión acordada por el Consejo de Administración, esperaba que en el preámbulo se dejara claro que lo que preocupaba específicamente eran las cadenas de suministro mundiales y transfronterizas, y que el Grupo de trabajo se basaba en las conclusiones de la Conferencia de 2016, que trataban específicamente sobre las cadenas «mundiales» de suministro.
175. La Vicepresidenta empleadora se mostró de acuerdo con el cambio propuesto en el título de la parte 3. En el párrafo introductorio de la parte 3, su grupo no podía apoyar la supresión de «Una OIT», que era un concepto y una expresión bien establecidos. Tampoco era aceptable la adición de «normativas y no normativas». El texto debía ajustarse a los Principios Rectores de las Naciones Unidas y mantener la expresión «debe[] considerar una combinación inteligente de medidas». El Grupo podía aceptar el cambio de «los resultados» por «el impacto». Deseaba que se añadiera, después de la palabra «cadenas de suministro», la expresión «y claramente vinculada con los medios de acción básicos de la OIT», y apoyaba el cambio de «aprovechando» por «sobre la base de».
176. Pasando al primer punto, había que añadir la palabra «actualizadas» después de «internacionales del trabajo». Como el corpus de convenios, recomendaciones y protocolos de la OIT abarcaba prácticamente todas las cuestiones relacionadas con el trabajo, y dado que en el análisis de las deficiencias también se había determinado que no había lagunas con respecto a las cadenas de suministro, la adición propuesta por el Grupo de los Trabajadores, «pertinentes para el trabajo decente en las cadenas de suministro», era aceptable. Asimismo, se podía apoyar la sugerencia del Grupo Gubernamental de añadir «Cuando proceda, tener en cuenta». Sin embargo, la adición de «mundiales» antes de «de suministro» no era aceptable, ya que la discusión se refería a las «cadenas de suministro», una expresión que, según se explicaba en el análisis de las deficiencias, abarcaba tanto las cadenas de suministro mundiales como las nacionales. Su grupo podía aceptar la propuesta del Grupo Gubernamental de incluir las palabras «pertinentes y» después de «normas internacionales del trabajo», aunque todo el corpus de normas era pertinente. El Grupo de los Empleadores no podía aceptar sustitución de «mantener actualizado el corpus de normas

internacionales del trabajo» por la expresión «mantener un corpus actualizado de normas internacionales del trabajo, adecuado a su finalidad y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo, incluyendo la rendición de cuentas y el acceso a vías de recurso y reparación, la negociación colectiva y el diálogo social transfronterizos, la contratación transfronteriza y los sistemas transfronterizos de inspección del trabajo y control de la aplicación de la legislación laboral, así como la auditoría social», tal como proponía el Grupo de los Trabajadores. Pero podía aceptar la formulación «mantener un corpus de normas internacionales del trabajo actualizado, sólido y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo» sugerida por el Grupo Gubernamental. La expresión «, que deberían tener en cuenta la aplicación transfronteriza de las normas internacionales del trabajo» propuesta por el Grupo de los Trabajadores no era aceptable, pero sí lo era la propuesta del Grupo Gubernamental de incluir «, combinado con un sistema de control de normas que funcione bien». Después de «pertinente para las cadenas de suministro», se debía sustituir la palabra «integra» por la expresión «tiene en cuenta».

177. El portavoz gubernamental explicó que, de los tres puntos adicionales propuestos por su grupo, el primero, que comenzaba con «Inventario y análisis», era un texto nuevo; el punto que comenzaba con «Valorar el impacto» se había trasladado desde una parte situada en un punto inferior del proyecto de la Oficina; mientras que los puntos que comenzaban con «Valorar las opciones» y «Establecer un enfoque sistemático y holístico» eran nuevas contribuciones del Grupo.
178. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo podía apoyar el punto que comenzaba con «Inventario y análisis», pero que sería incoherente añadir «mundiales» antes de «de suministro». Su grupo no apoyaba el punto propuesto por el Grupo Gubernamental que comenzaba con «Evaluar el impacto». El punto que comenzaba con «Valorar las opciones» era superfluo, ya que duplicaba el texto incluido en otra parte. Asimismo, el punto que decía «Establecer un enfoque sistemático y holístico de las iniciativas de debida diligencia de las empresas» no era necesario, puesto que en el texto ya se mencionaba la armonización con los Principios Rectores de las Naciones Unidas. El Grupo de los Empleadores no estaba de acuerdo con la supresión de «Examen más detenido de las opciones de» y no apoyaba la adición de: «la evolución del mundo del trabajo y los problemas específicos de las cadenas de suministro transfronterizas y las».
179. La Vicepresidenta trabajadora señaló que los Principios Rectores de las Naciones Unidas establecían que «[l]os Estados no deben dar por supuesto que las empresas siempre prefieren o se benefician de la inacción pública, y deben considerar una combinación inteligente de medidas —nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas— para promover el respeto de los derechos humanos por las empresas». La OIT no debía apartarse del consenso en torno a los Principios Rectores de las Naciones Unidas, con su formulación de medidas «obligatorias y facultativas». Pidió aclaraciones a la Oficina sobre si el análisis de las deficiencias se refería a las relacionadas con la naturaleza transfronteriza de las cadenas de suministro. Su grupo apoyaba la inclusión en el texto, en ese punto o en otro lugar, de la rendición de cuentas y el acceso a vías de recurso y reparación, y de la negociación colectiva y el diálogo social transfronterizos. Las palabras «de las empresas» después de «debida diligencia» debían eliminarse de la expresión «debida diligencia en materia de derechos humanos».
180. La Vicepresidenta empleadora propuso añadir las palabras «o no normativas» después de «nuevas medidas normativas» en el punto que comenzaba con las palabras «Valorar las opciones». En los Principios Rectores de las Naciones Unidas se afirmaba que «El incumplimiento de las leyes en vigor que directa o indirectamente regulan la observancia de los derechos humanos por las empresas constituye una laguna legal frecuente en la práctica de los Estados». De ese modo, la frase estaría en consonancia con las dificultades observadas en el análisis de las deficiencias.

181. La Vicepresidenta trabajadora respondió que todo el texto de los Principios Rectores de las Naciones Unidas era pertinente y que se podía incluir el párrafo entero, del que los empleadores solo habían citado una parte. Los Principios Rectores de las Naciones Unidas se referían claramente a «una combinación inteligente de medidas —nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas—» para promover el respeto de los derechos humanos por las empresas.
182. El representante del Gobierno de Alemania aclaró las cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajadores en relación con el punto que decía «Establecer un enfoque sistemático y holístico de las iniciativas de debida diligencia de las empresas». Tomando los Principios Rectores de las Naciones Unidas como marco de referencia reconocido, la debida diligencia en materia de derechos humanos debía ser una parte esencial de la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. El objetivo era reflejar el amplio espectro de medidas normativas y no normativas de la OIT. Sería importante evaluar si la debida diligencia se abordaba de forma exhaustiva y sistemática en las actividades actuales de la OIT, teniendo en cuenta que la debida diligencia en materia de derechos humanos existía independientemente de las obligaciones y capacidades de los Estados.
183. El representante del Gobierno de Suecia, en relación con el punto que comenzaba con las palabras «Inventario y análisis», dijo que se estaba produciendo un cambio de paradigma, en tanto en cuanto surgían cada vez más propuestas legislativas sobre la debida diligencia, junto con otras medidas para garantizar el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. La OIT podía adoptar medidas normativas —incluida la elaboración de normas— para rectificar las deficiencias señaladas en el informe. La OIT debía inventariar y analizar las iniciativas legislativas ya adoptadas, así como las que estaban en proceso. En respuesta a una pregunta del Grupo de los Trabajadores, el orador aclaró que las palabras «iniciativas legislativas» incluían la legislación regional, como las Directivas de la Unión Europea.
184. El portavoz gubernamental propuso utilizar la palabra «regulatorias» en lugar de «legislativas».
185. La Vicepresidenta trabajadora propuso armonizar el párrafo introductorio de la parte 3 con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, haciendo referencia a «una combinación inteligente de medidas nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas».
186. La Vicepresidenta empleadora propuso añadir una frase adicional al final del párrafo introductorio, después de las palabras «medios de acción disponibles de la OIT.», formulada de la siguiente manera: «El incumplimiento de las leyes en vigor que directa e indirectamente regulan la observancia de los derechos humanos por las empresas constituye una laguna jurídica frecuente en la práctica de los Estados:».
187. La representante de la Secretaría, en respuesta a una pregunta del Grupo Gubernamental, aclaró el concepto de «Una OIT», que significaba: «defender y hacer realidad el compromiso de ‘prestar servicios como Una OIT unida en la acción’ con respecto a la interacción entre la sede y las regiones, estableciendo relaciones productivas y coherentes entre las actividades de la sede y los programas ejecutados en las regiones». La OIT también utilizaba la expresión «Una OIT» para referirse a la coordinación de las políticas.
188. El portavoz gubernamental dijo que su grupo apoyaba la ampliación del título de la parte 3 propuesta por el Grupo de los Trabajadores, así como la supresión de la palabra «Una» en «Una OIT». Toda la OIT debía proporcionar el apoyo, y no una parte de ella limitada por un concepto. El Grupo también aprobaba la inclusión de «integral» en el texto «Una estrategia perfectamente coordinada, ambiciosa, holística e integral de la OIT». El Grupo Gubernamental estaba a favor de utilizar los términos de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y, por lo tanto, la

formulación «nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas». Así resultaba redundante que esas palabras fueran precedidas de «normativas y no normativas».

189. El representante del Gobierno de Alemania pidió al Grupo de los Empleadores que aclarara el significado de «claramente vinculada» y de «los medios de acción básicos de la OIT», para asegurarse de que la formulación propuesta no impusiera restricciones indebidas.
190. La Vicepresidenta empleadora explicó que la redacción propuesta se había tomado del análisis de las deficiencias. La intención de su grupo era vincular todos los esfuerzos para erradicar los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro a las actividades llevadas a cabo en todos los departamentos, en particular a la labor fundamental realizada por los departamentos centrales, incluyendo los principios y derechos fundamentales en el trabajo (FUNDAMENTALS), el trabajo infantil y el trabajo forzoso. La expresión «Una OIT» ponía de relieve el carácter holístico de toda la Organización, conectando la sede con las oficinas exteriores. Por ello el Grupo de los Empleadores defendía el enfoque «Una OIT».
191. El representante del Gobierno de Suecia pidió al Grupo de los Empleadores o a la Oficina que explicaran el sentido de los «medios de acción básicos de la OIT».
192. La Vicepresidenta empleadora se remitió a la página 47 del análisis de las deficiencias: «muchas de las intervenciones de la OIT [...] tienen lugar dentro de las cadenas de suministro, pero como parte de los medios de acción básicos de la OIT, antes que como intervenciones específicas en las cadenas de suministro».
193. La representante del Director General explicó que los «medios de acción básicos», en el análisis de las deficiencias, se referían a las normas internacionales del trabajo, la investigación y el conocimiento y la cooperación para el desarrollo. En el título de la parte 3 se pretendía abarcar todo ese conjunto de actividades.
194. La Vicepresidenta empleadora también se remitió a la página 53 del análisis de las deficiencias: «No se establecen suficientes vínculos entre 'las actividades en que se abordan las capacidades nacionales para fortalecer el cumplimiento, en la legislación y la práctica, de las normas internacionales del trabajo' y 'las actividades dirigidas directamente a los actores de las cadenas de suministro'». Desde la perspectiva del Grupo de los Empleadores, con el objetivo de impulsar el trabajo decente en todas partes, la Oficina subrayaba la importancia de procurar que las actividades de este ámbito de política estuvieran conectadas con el componente esencial de la labor de la OIT, a saber, los medios de acción básicos de la OIT.
195. La Vicepresidenta trabajadora dijo que consideraba confusa la inclusión de esa expresión. Podía dar la impresión de que la OIT no podía realizar también intervenciones específicas en las cadenas de suministro. El contexto de las frases citadas por el Grupo de los Empleadores en la página 47 del análisis de las deficiencias era totalmente diferente de la circunstancia de la discusión en curso. La expresión «los medios de acción básicos de la OIT» podía incluirse en otra parte de los elementos fundamentales en un contexto más amplio. Su inclusión en el párrafo introductorio de la parte 3 no aportaba ningún valor añadido.
196. El representante del Gobierno de Suecia propuso que se añadiera una nueva última frase, después de «una laguna jurídica frecuente en la práctica de los Estados», basándose también en los Principios Rectores de las Naciones Unidas: «Es importante que los Estados examinen si se están aplicando eficazmente esas leyes y que se pregunten, de no ser así, por qué motivos se incumplen y qué medidas podrían razonablemente corregir la situación». La evaluación de cómo se aplica la legislación podría proporcionar un posible camino y medios para corregir la situación.

197. El representante del Gobierno de Bangladesh declaró que esa parte de los elementos fundamentales debía mantener una orientación positiva y no señalar aspectos negativos. Las dificultades se abordaban en otro lugar. No apoyaba la inclusión de la frase propuesta por Suecia y propuso suprimir el texto desde «El incumplimiento de las leyes en vigor» hasta el final del párrafo.
198. El representante del Gobierno del Senegal apoyó la posición del Gobierno de Bangladesh. La no aplicación de las leyes, incluidas las leyes excelentes, no era un problema de lagunas jurídicas, sino de aplicación. Podía surgir de la falta de voluntad política o de contextos difíciles.
199. La representante del Gobierno de Filipinas se mostró de acuerdo con Bangladesh en que las dos últimas frases, desde «El incumplimiento de las leyes en vigor», debían suprimirse. El objetivo del párrafo introductorio era describir el contenido sustantivo que venía a continuación, no introducir elementos críticos.
200. La Vicepresidenta empleadora apoyó el texto propuesto por Suecia. En el análisis de las deficiencias se mencionaba la necesidad de hacer cumplir la normativa a nivel nacional para subsanar las lagunas normativas.
201. La Vicepresidenta trabajadora señaló que el Grupo de trabajo estaba de acuerdo con el título de la parte 3. Apoyó la enmienda propuesta por el Grupo Gubernamental de sustituir «Una OIT» por «integral», ya que el concepto de «Una OIT» estaba demasiado vinculado a programas específicos como el de Better Work. La formulación «debe considerar una combinación inteligente», en lugar de «que sea una combinación inteligente» era menos buena, pero, como se basaba en el texto original de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, podía ser aceptable para el Grupo de los Trabajadores. Las palabras «normativas y no normativas» podían suprimirse si se aceptaba «nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas». La palabra «medidas» también se utilizaba en los Principios Rectores de las Naciones Unidas. La Vicepresidenta trabajadora no estaba a favor de utilizar la palabra «vinculada» con los medios de acción básicos de la OIT. Comprendía la importancia de incluir las dos últimas frases para el Grupo de los Empleadores, pero también entendía el argumento de que eso no debía mencionarse en esa parte del texto. Propuso trasladar esas dos frases, posiblemente al preámbulo, que debía hacer referencia a los déficits de trabajo decente y al contexto transnacional.
202. El representante del Gobierno de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la supresión de los «medios de acción básicos de la OIT», que parecía algo superfluo y confuso. Estaba de acuerdo en suprimir las dos últimas frases del párrafo introductorio y estaba abierto a trasladarlas a otra parte del texto.
203. Los representantes de los Gobiernos de Bangladesh y de Marruecos apoyaron la propuesta de la Vicepresidenta trabajadora de trasladar las dos últimas frases al preámbulo.
204. La representante del Gobierno de Filipinas podía apoyar el traslado de las dos últimas frases al preámbulo, siempre que se enmendara la redacción de la primera frase para que dijera lo siguiente: «El incumplimiento de las leyes en vigor a nivel nacional y transnacional».
205. La Vicepresidenta empleadora dijo que las palabras «debe[] considerar» eran una cita directa de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y que no debían suprimirse. Si se suprimían, las palabras «nacionales e internacionales, obligatorias y facultativas» también debían desaparecer, ya que no tendría sentido ser coherentes con los Principios Rectores de las Naciones Unidas en una parte de la frase e incoherentes con ellos en otra parte de la misma frase. La adición de «a nivel nacional y transnacional», propuesta por la representante del Gobierno de Filipinas, cambiaría una frase citada directamente de los Principios Rectores de las Naciones Unidas; por lo tanto, no era aceptable.

- 206.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos dijo que pedir a una estrategia que «consider[e]» algo era complicado, dado que las estrategias no tenían la facultad de considerar. Era partidario de mantener las palabras «que sea», pero estaba abierto a soluciones creativas. No apoyaba la inclusión de las palabras «claramente vinculada con los medios de acción básicos de la OIT» y estaba de acuerdo en colocar en otro lugar las dos últimas frases propuestas para su inclusión en el párrafo introductorio.
- 207.** La Vicepresidenta trabajadora coincidió con el representante del Gobierno de los Estados Unidos en que, desde un punto de vista lingüístico, una estrategia no podía «considerar». Preguntó si el Grupo de los Empleadores estaba dispuesto a suprimir la expresión «claramente vinculada con los medios de acción básicos de la OIT» de ese párrafo y colocarla de forma más lógica en otro lugar.
- 208.** La Vicepresidenta empleadora señaló que los Principios Rectores de las Naciones Unidas se aplicaban no solo a los Estados, sino también a las empresas y a los sindicatos. No estaba de acuerdo en trasladar las dos últimas frases a otro lugar, ya que ese párrafo se refería a la acción, que incluía la adopción de medidas sobre los déficits.
- 209.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de mantener «que sea» en lugar de «debe considerar».
- 210.** La Vicepresidenta trabajadora coincidió plenamente con su homóloga empleadora en que los Principios Rectores de las Naciones Unidas eran aplicables a todas las partes interesadas, pero señaló que la expresión «debe considerar» no se adecuaba a la OIT ni a la elaboración de una estrategia. En los Principios Rectores de las Naciones Unidas se refería a los Estados, que podían aprobar leyes. Además, la OIT no debía contentarse con copiar y pegar el texto de los Principios Rectores de las Naciones Unidas. El Grupo de los Trabajadores podía entender la importancia que tenía para el Grupo de los Empleadores la inclusión de las dos últimas frases del párrafo, pero ese no era el lugar correcto. Pidió al Grupo de los Empleadores que aceptara ponerlas entre paréntesis por el momento y volver a ellas más tarde para encontrar un lugar adecuado para su inclusión.
- 211.** La Presidenta preguntó al Grupo de los Empleadores si podía aceptar alternativas a «debe considerar».
- 212.** La Vicepresidenta empleadora estaba dispuesta a escuchar ideas, pero aún no había escuchado ninguna sugerencia convincente.
- 213.** La representante del Gobierno del Canadá se mostró de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores, la Unión Europea y los Estados Unidos en cuanto a las palabras «que sea». Aunque los Principios Rectores de las Naciones Unidas eran una voz autorizada, había que tener en cuenta aquí las características específicas de la OIT, y «que sea» reflejaría mejor las intenciones del Grupo de trabajo.
- 214.** La Vicepresidenta trabajadora propuso «una estrategia con una combinación inteligente».
- 215.** El Grupo de trabajo acordó aplazar la discusión sobre las dos últimas frases del párrafo introductorio de la parte 3.
- 216.** La Vicepresidenta empleadora dijo que al Grupo de los Empleadores le incomodaba sugerir enmiendas o elementos para incluir en un preámbulo todavía inexistente. El preámbulo era una parte importante del documento, y sería necesario estudiarlo internamente en el Grupo antes de acordar una posible reformulación o reordenación del texto.
- 217.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que las dos últimas frases podrían colocarse en otra parte del documento, pero no necesariamente en el preámbulo. El Grupo de los Trabajadores se

comprometía a incluir en el documento la cuestión a la que se referían las frases, ya que se trataba de un problema o una deficiencia que había que abordar. Aunque reconocía que para el Grupo de los Empleadores era importante ceñirse al texto de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y admitía la pertinencia de las líneas directrices de la OCDE y de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, el objeto de la discusión en curso era exponer los elementos fundamentales de la propia estrategia de la OIT para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro. Señaló que la palabra «con», entre «estrategia» y «que debe considerar» era gramaticalmente incorrecta y debía suprimirse y sugirió «debe elaborar» o «debe incluir» en sustitución de «debe considerar».

218. La Presidenta pidió al Grupo de trabajo que pasara a examinar dos cuestiones pendientes en las dos primeras líneas del párrafo. En primer lugar, si había que referirse a una «estrategia [...] holística e integral de la OIT» o cómo hacerlo y, en segundo lugar, cómo vincular esa estrategia a la «combinación inteligente de medidas».
219. La Vicepresidenta empleadora aceptó retirar la objeción de su grupo a la supresión de «Una» en «Una OIT» en aras del consenso y a pesar de tratarse de un punto de interés crítico para los Empleadores. La formulación propuesta por el Grupo de los Trabajadores, «una estrategia integral de la OIT», debía mantenerse.
220. El representante del Gobierno de los Estados Unidos propuso una solución de avenencia con respecto a las palabras «debe considerar» y sugirió «debe considerar e incluir» como una posible formulación.
221. La Vicepresidenta trabajadora consideró que esa propuesta confundiría el mensaje principal. Tanto «debe incluir» (según había propuesto el Grupo de los Trabajadores) como «sea» (según figuraba en la redacción inicial) eran formulaciones claras. La expresión «debe[] considerar», propuesta por el Grupo de los Empleadores, se utilizaba efectivamente en el comentario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, pero el contexto era diferente. En los Principios Rectores de las Naciones Unidas se pedía a los Estados que consideraran. En el presente caso, se pedía que una estrategia considerara, con la finalidad de dar un mensaje claro a la Oficina sobre lo que debía incluirse en la estrategia.
222. La Presidenta señaló que el Grupo de trabajo estaba de acuerdo con la formulación «para optimizar el impacto» «sobre la base de su estructura tripartita». Invitó a los participantes a pasar al primer punto de la parte 3.

Normas internacionales del trabajo

223. La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo no podía apoyar la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores en el párrafo 3.A.1 de añadir la palabra «actualizadas» después de «normas internacionales del trabajo». Esa era una propuesta recurrente del Grupo de los Empleadores cuando se discutía la promoción de las normas internacionales del trabajo y siempre encontraba la firme oposición del Grupo de los Trabajadores. La OIT tenía el mandato de promover todos los instrumentos, excepto los que se habían excluido expresamente del corpus de normas internacionales del trabajo por decisión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Algunas normas no se habían sometido a un ejercicio de clasificación y, hasta que no se hiciera, debían considerarse actualizadas. Su grupo nunca podría aceptar una formulación que pusiera en entredicho ese mensaje.
224. La Vicepresidenta empleadora leyó el punto A de la sección 4 de la Declaración del Centenario de la OIT, que decía así:

La elaboración, la promoción, la ratificación y el control del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo tienen una importancia fundamental para la OIT. Para ello, la Organización debe tener y promover un corpus de normas internacionales del trabajo sólido, claramente definido y actualizado y seguir aumentando la transparencia.

Esa formulación referida a un corpus de normas «actualizado» debía reflejarse en el texto.

- 225.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo apoyaba plenamente el texto de la Declaración del Centenario y señaló que la misma formulación aparecía en el mandato del MEN. No obstante, en esos dos contextos el significado era que la OIT promovía un corpus de normas actualizado: no exoneraba a la OIT de promover activamente todas las normas que seguían en vigor. El Grupo Gubernamental, al igual que el Grupo de los Trabajadores, nunca había apoyado ese tipo de formulación, y tal vez la Oficina o los Gobiernos presentes pudieran aclarar por qué era así.
- 226.** La representante del Gobierno del Canadá dijo que, aunque entendía el razonamiento del Grupo de los Empleadores, no existía ninguna definición de normas «actualizadas». El MEN tenía el mandato de examinar las normas y de decidir sobre su posible abrogación o derogación. Se trataba de un proceso largo, que culminaba con la derogación por la Conferencia Internacional del Trabajo, y hasta ese momento no se podía declarar una norma como superada. El Canadá no podía apoyar la propuesta del Grupo de los Empleadores.
- 227.** Los siguientes Gobiernos apoyaron la declaración del Canadá: Alemania, Argentina, Bangladesh, Camerún, Filipinas, Senegal y Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 228.** La Vicepresidenta trabajadora se mostró complacida por la comprensión general del Grupo Gubernamental y manifestó su esperanza de que el Grupo de los Empleadores también entendiera que había una diferencia entre «promover un corpus de normas actualizado» y lo que ellos proponían incluir en el texto. Reiteró que todas las normas internacionales del trabajo que no habían clasificado como «superadas» debían considerarse aplicables y, por lo tanto, la OIT debía promoverlas.
- 229.** La Vicepresidenta empleadora señaló que su grupo ya había aceptado la propuesta del Grupo de los Trabajadores de incluir «pertinentes para el trabajo decente en las cadenas de suministro». Sin embargo, en aras de la avenencia, su grupo retiraría su enmienda respecto de la inclusión de «actualizadas».
- 230.** El Grupo de trabajo adoptó el párrafo 3.A.1 de los elementos fundamentales, redactado de la siguiente manera:

Promoción selectiva de la ratificación y aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo pertinentes para el trabajo decente en las cadenas de suministro en la legislación y la práctica nacionales, con especial atención a aquellas en que se sustentan los principios y derechos fundamentales en el trabajo y a los convenios de gobernanza;

- 231.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que las cuestiones enunciadas en el texto «incluyendo la rendición de cuentas y el acceso a vías de recurso y reparación, la negociación colectiva y el diálogo social transfronterizos, la contratación transfronteriza y los sistemas transfronterizos de inspección del trabajo y control de la aplicación de la legislación laboral, así como la auditoría social» eran importantes para su grupo y que, si bien podían suprimirse del párrafo 3.A.2, debían figurar en el documento. El Grupo de los Trabajadores no apoyaba las palabras «Cuando proceda, tener en cuenta», pero podía aceptar su inclusión, en el entendimiento de que el preámbulo debía señalar la naturaleza transfronteriza de muchas cadenas de suministro. El calificativo «mundiales» podía eliminarse. El Grupo de los Trabajadores era partidario de mantener un corpus de normas internacionales del trabajo pertinente, actualizado, sólido, en buen funcionamiento. Sin embargo,

sería aconsejable mantener una formulación que fuera coherente, como «normas del trabajo sólidas y actualizadas». La expresión «adecuado a su finalidad y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo» era importante en relación con las dificultades que se planteaban para garantizar el trabajo decente en las cadenas de suministro. En ese punto se podía suprimir el fragmento desde «incluyendo la rendición de cuentas» hasta «la auditoría social», entendiendo que esas cuestiones se abordarían en otra parte del texto. Las palabras «sólido y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo» eran redundantes respecto de la formulación «adecuado a su finalidad». La expresión adicional «, combinado con un sistema de control de normas que funcione bien» no tenía sentido en su posición actual.

- 232.** La Vicepresidenta empleadora observó que había acuerdo con respecto a «Cuando proceda, tener en cuenta» y con respecto a la supresión de «mundiales». Su grupo podía apoyar la formulación «un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo» propuesta por el Grupo de los Trabajadores; la inclusión de «pertinente y»; así como «adecuado a su finalidad y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo». Los Empleadores no podían aceptar la redacción «la aplicación transfronteriza de las normas internacionales del trabajo» y deseaban mantener «, combinado con un [sistema] de control de normas que funcione bien».
- 233.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de evitar la redundancia en el párrafo. Pidió al Grupo de los Trabajadores que aclararan el significado de «aplicación transfronteriza de las normas internacionales del trabajo».
- 234.** La Vicepresidenta trabajadora señaló la importancia de abordar la naturaleza cada vez más transfronteriza de las empresas y la globalización, así como los retos que ello planteaba a las normas internacionales del trabajo vigentes y a las futuras actividades normativas. Sin embargo, para seguir avanzando, podían suprimirse del texto las palabras «deberían tener en cuenta la aplicación transfronteriza de las normas internacionales del trabajo», ya que más adelante se había incluido la formulación enmendada relativa a «la evolución del mundo del trabajo y los problemas específicos de las cadenas de suministro transfronterizas y las». A lo largo de la historia, aunque se habían producido avances, el corpus normativo de la OIT siempre se había centrado en el empleo nacional y en las relaciones de trabajo. Eso debería reflejarse en los elementos fundamentales. Debía mantenerse la redacción inicial «tanto en la labor del Grupo de trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas como en las futuras actividades normativas».
- 235.** El representante del Gobierno de China apoyó la supresión de «mundiales» y se mostró partidario de «un corpus claro, sólido y actualizado», así como de la redacción «adecuado a su finalidad y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo». La decisión del Grupo de los Trabajadores de retirar el fragmento desde «incluyendo» hasta «la auditoría social» era bienvenida, dado que figuraría más adelante en el texto. De hecho, la auditoría social se abordaba en el párrafo 5 de la parte 3, «Coherencia de las políticas», pero se necesitaban enmiendas para recalcar la importancia de la transparencia en el proceso de auditoría social. Las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo podían tal vez servir de orientación en cuanto a la «aplicación transfronteriza de las normas internacionales del trabajo». Sin embargo, para el Gobierno de su país, no se podían acordar medidas, ni normativas ni no normativas, sobre los sistemas transfronterizos de inspección del trabajo y control de la aplicación de la legislación laboral, ya que entrañaban el riesgo de interferir en la soberanía del Estado.
- 236.** El representante del Gobierno del Camerún dijo que, si las normas internacionales del trabajo eran verdaderamente internacionales, ya traspasaban las fronteras y abarcaban el trabajo

decente, siempre que fueran ratificadas por varios Estados. Los convenios internacionales del trabajo no podían ser nacionales.

237. El portavoz gubernamental sugirió que podían fusionarse las expresiones «adecuado a su finalidad y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo» y «claro, sólido y actualizado». Tanto el análisis de las deficiencias como la Declaración del Centenario se referían a las «cadenas nacionales y mundiales de suministro», y esa expresión debía mantenerse en el texto. El análisis de las deficiencias a ese respecto era el siguiente: «En la práctica, 'las cadenas mundiales y nacionales de suministro están entrelazadas y se superponen en la mayoría de los países', por lo que la expresión 'cadenas de suministro' se utiliza en un sentido genérico y comprende uno y otro ámbito».
238. La Presidenta señaló que tanto la Vicepresidenta empleadora como la Vicepresidenta trabajadora habían acordado suprimir «mundiales» en ese párrafo.
239. La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo podía seguir trabajando sobre la base del título de la reunión «trabajo decente en las cadenas de suministro» si el preámbulo contenía una definición clara de las cadenas de suministro, incluidas las cadenas mundiales de suministro. La palabra «pertinente» debía sustituirse por «un corpus claro, sólido y actualizado de normas».
240. La representante de la Secretaría aclaró que «claro, sólido y actualizado» era la formulación habitual utilizada por la OIT. La idea de ser «pertinente» ya estaba implícita en la expresión «adecuado a su finalidad y que dé respuesta a los nuevos desafíos».
241. El representante del Gobierno de Bangladesh apoyó la propuesta de China relativa a la inspección del trabajo transfronteriza.
242. El portavoz gubernamental aceptó los cambios propuestos.
243. La Vicepresidenta empleadora señaló que «sistema de control de normas» en inglés debía ser *standards supervisory system* y no *standard supervisory system*.
244. La Vicepresidenta trabajadora sugirió que se suprimiera «de normas» y solicitó el asesoramiento de la Secretaría.
245. La representante de la Secretaría confirmó que habitualmente se utilizaban las expresiones «el sistema de control de la OIT» y «un sistema de control reconocido». En la Declaración del Centenario también se hacía referencia a un «control reconocido y efectivo».
246. La representante del Gobierno del Canadá apoyó la adición de «reconocido». De hecho, un sistema de control reconocido y sólido sería esencial para la correcta aplicación de las normas del trabajo. En comparación con otros organismos de las Naciones Unidas, el sistema de control de la OIT podía considerarse uno de los más sólidos, si no el más sólido.
247. El representante del Gobierno de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y la Vicepresidenta empleadora se mostraron de acuerdo en utilizar «reconocido y eficaz» y en eliminar «de normas que funcione bien».
248. El Grupo de trabajo adoptó el párrafo 3.A.2 de los elementos fundamentales redactado de la siguiente manera:

Cuando proceda, tener en cuenta el trabajo decente en las cadenas de suministro en el marco de los esfuerzos de la Organización por mantener un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo, adecuado a su finalidad y que dé respuesta a los nuevos desafíos del mundo del trabajo, tanto en el Grupo de trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas como en las futuras actividades normativas, combinado con un sistema de control reconocido y eficaz;

- 249.** La Vicepresidenta trabajadora prefería utilizar la palabra «considera» a la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores al párrafo 3.A.3, «íntegra» en la labor técnica y de investigación de la OIT.
- 250.** El representante del Gobierno del Senegal, apoyado por los representantes gubernamentales de Bangladesh, China, Marruecos y Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sugirió que se utilizara «tiene en cuenta» en lugar de «considera».
- 251.** La Vicepresidenta empleadora explicó que la labor de cooperación técnica de la OIT a nivel nacional requería consultas y aportaciones de los mandantes tripartitos nacionales. Su grupo podría apoyar tanto «considera» como «tiene en cuenta».
- 252.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta de Senegal de «tiene en cuenta».
- 253.** El Grupo de trabajo adoptó el párrafo 3.A.3 de los elementos fundamentales redactado de la siguiente manera:
- La información obtenida de la labor de los mecanismos de control pertinente para las cadenas de suministro se tiene en cuenta en la labor técnica y de investigación de la OIT y, a su vez, sus resultados se ponen en conocimiento de los mecanismos de control;
- 254.** La Vicepresidenta empleadora recordó que había un acuerdo para sustituir la expresión «iniciativas legislativas» por «iniciativas regulatorias» en el párrafo 3.A.4.
- 255.** La representante del Gobierno de la Argentina sugirió sustituir «iniciativas» por la palabra «instrumentos» para mantener la coherencia con el uso empleado en otros lugares.
- 256.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que, a su entender, fuera de Europa era mejor el término «regulatorias». Su grupo podía aceptar ese cambio, pero no era partidario de sustituir «iniciativas» por «instrumentos», lo que reduciría considerablemente el alcance del párrafo.
- 257.** La Vicepresidenta empleadora se mostró de acuerdo con el cambio de «legislativas» por «regulatorias», pero también pidió que se suprimieran las palabras «y las prácticas empresariales». Esa expresión estaba fuera de lugar, ya que no se refería a los déficits de trabajo decente. El Grupo estaría abierto a discutir su inclusión en otro lugar.
- 258.** La Vicepresidenta trabajadora sugirió que el párrafo comenzara de la siguiente manera: «Inventario y análisis de las iniciativas regulatorias y no regulatorias que abordan los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro». La palabra «permitiendo» debía ser sustituida por «facilitando».
- 259.** La Vicepresidenta empleadora apoyó esas sugerencias.
- 260.** La representante del Gobierno de Filipinas estuvo de acuerdo con las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores, pero sugirió reformular la última parte de la frase para que dijera «facilitando posteriormente la cooperación multilateral para intercambiar y evaluar las mejores prácticas».
- 261.** El representante del Gobierno de Suecia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, se mostró de acuerdo con los cambios propuestos por el Grupo de los Trabajadores. No estaba de acuerdo con la sugerencia de la representante del Gobierno de Filipinas. La palabra «reuniones» podía incluir la cooperación multilateral.
- 262.** La Vicepresidenta trabajadora aclaró que había acuerdo en mantener la referencia a la «cooperación multilateral» al final de la frase, pero que la propuesta era sustituir la palabra «reuniones» por «la cooperación multilateral». En general, «reuniones» iba más allá de la cooperación multilateral, por lo que debía permanecer ahí.

- 263.** La representante del Gobierno de Filipinas y la Vicepresidenta empleadora estuvieron de acuerdo en colocar la referencia a la cooperación multilateral al final de la frase.
- 264.** El representante del Gobierno del Camerún dijo que tanto la cooperación bilateral como la multilateral debían figurar en los elementos fundamentales. Si se firmaban y aplicaban acuerdos multilaterales, sería ideal, pero a menudo no se aplicaban. El Camerún había firmado acuerdos de cooperación con algunos Estados, como Francia. Dichos acuerdos bilaterales proporcionaban protección a los trabajadores, en particular a los trabajadores migrantes, garantizando la portabilidad de sus prestaciones. Las dos dimensiones, bilateral y multilateral, eran muy importantes.
- 265.** La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «y hacer uso de la cooperación bilateral y multilateral» después de las palabras «evaluar las mejores prácticas», a fin de responder a la preocupación del representante del Gobierno del Camerún.
- 266.** La representante del Gobierno de la Argentina afirmó que en la Argentina existían convenios colectivos multilaterales y multinacionales, incluso en materia de seguridad social, y confirmó que funcionaban eficazmente.
- 267.** La Vicepresidenta empleadora se preguntaba cómo podía la OIT abordar la cooperación bilateral, pero no se opuso a la redacción.
- 268.** El Grupo de trabajo adoptó el párrafo 3.4 de los elementos fundamentales redactado de la siguiente manera:
- Inventario y análisis de las iniciativas regulatorias y no regulatorias que abordan los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro, facilitando posteriormente reuniones para intercambiar y evaluar las mejores prácticas y hacer uso de la cooperación bilateral y multilateral;
- 269.** El portavoz gubernamental reiteró que, según la opinión de su grupo y tal como se confirmaba en el análisis de las deficiencias, las normas vigentes de la OIT no abordaban adecuadamente los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. El Grupo también reconocía que había una tendencia a establecer la debida diligencia obligatoria en un número cada vez mayor de países y regiones. Por ello, el Grupo había indicado que en los elementos fundamentales se debían incluir medidas normativas y no normativas, teniendo en cuenta los diversos contextos nacionales y examinando las formas de lograr la coherencia de las políticas, la igualdad de condiciones, la transparencia de las cadenas de suministro y el acceso a mecanismos de reparación. Los tres párrafos adicionales propuestos por el Grupo se basaban en la posición común de los Gobiernos sobre estos puntos, que se habían expuesto durante la discusión general. El portavoz propuso otras dos enmiendas. En el párrafo 3.A.5: añadir «en particular los derechos laborales» después de «proteger los derechos humanos,»; y en el párrafo 3.A.6, suprimir «humanos y» para que dijera «respeto de los derechos laborales».
- 270.** En cuanto a la propuesta de párrafo 3.A.5, el Grupo había partido del reconocimiento de que existían otras iniciativas fuera de la OIT sobre los temas objeto de la discusión, como la debida diligencia. Por ese motivo, y a fin de mejorar la coherencia de las políticas, el Grupo consideraba que se debía evaluar el cambio de paradigma hacia una legislación de la protección de los derechos humanos a lo largo de las cadenas de suministro y de valor mundiales y la tendencia a subsanar las lagunas normativas de las normas internacionales del trabajo. Para lograr la coherencia de las políticas, era fundamental apreciar y comprender mejor lo que ocurría en otras instituciones multilaterales. La respuesta de la OIT para subsanar las lagunas de su corpus de normas internacionales del trabajo tendría que basarse en datos recibidos de otras instituciones.

- 271.** La idea implícita en el párrafo 3.A.6 propuesto era identificar y valorar las opciones existentes, y su valor añadido, abarcando las medidas normativas y no normativas, así como la posible elaboración de normas. El Grupo reconocía que no todas las opciones darían lugar a un proceso normativo. El párrafo 3.A.7 hablaba por sí mismo y no estaba claro por qué el Grupo de los Empleadores no podía apoyarlo.
- 272.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró el apoyo de su grupo al contenido de los párrafos adicionales propuestos por el Grupo Gubernamental. Era importante que la OIT asumiera una función de liderazgo en ese asunto. A tal efecto, había que tener en cuenta el cambio de paradigma y el creciente apoyo a las medidas normativas en muchos lugares. Para que la OIT elaborara una estrategia sobre el tema, había que tener en cuenta ese contexto más amplio, evaluarlo y aprender de él. Al examinar el asunto con las organizaciones de empleadores a nivel nacional en los países cuyos Gobiernos estaban adoptando medidas legislativas nacionales sobre el tema, los empleadores a menudo señalaban que preferían la legislación regional o supranacional a la nacional, para proporcionar coherencia y compatibilidad, igualdad de condiciones con otras empresas de la misma región y seguridad jurídica. En algunos casos, los empleadores pedían que se actuara en un ámbito superior, internacional y mundial. También era cierto que todas las directrices multilaterales adoptadas y acordadas internacionalmente sobre el tema reconocían que las normas de la OIT sentaban las bases necesarias para la igualdad de condiciones, la seguridad jurídica, la compatibilidad y la coherencia. Había claras motivaciones económicas. Así pues, su grupo apoyaba los párrafos 3.A.5, 3.A.6 y 3.A.7 tal como estaban redactados, aunque se podía reforzar aún más su formulación. Su grupo se preguntaba si, en el párrafo 3.A.7, no sería beneficioso añadir referencias directas a la seguridad jurídica, la igualdad de condiciones y la coherencia, pero deseaba escuchar primero al Grupo de los Empleadores.
- 273.** El portavoz gubernamental sugirió una nueva enmienda al párrafo 3.A.7, a saber, la adición de «tal como se refleja en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales» al final de la frase.
- 274.** La Vicepresidenta empleadora tomó nota de los argumentos del Grupo Gubernamental en apoyo de los párrafos propuestos y de las posiciones expresadas anteriormente que abogaban por la coherencia y la fundamentación empírica de las políticas, dos cuestiones importantes para el Grupo de los Empleadores. En cuanto a la necesidad de sustentar empíricamente las medidas, señaló que el análisis de las deficiencias proporcionaba claras evidencias de que el corpus normativo de la OIT estaba actualizado y era adecuado a su finalidad, y de que las posibles lagunas estaban relacionadas con la ratificación y la aplicación de las normas a nivel nacional. La coherencia de las políticas se encontraba ciertamente entre los objetivos de los Empleadores y, por ello, el Grupo había pedido sistemáticamente que se hiciera referencia a importantes instrumentos acordados internacionalmente, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.
- 275.** El Grupo de los Empleadores había defendido reiteradamente la coherencia y la fundamentación empírica de las políticas y, de hecho, había mantenido una posición firme, basada en los datos aportados por el análisis de las deficiencias, en el sentido de que el corpus normativo de la OIT era adecuado a su finalidad. Sin embargo, en aras de la avenencia y del avance en la discusión, cambiaría su postura de oposición al párrafo 3.A.5 propuesto, y deseaba presentar un texto enmendado para reemplazar el párrafo en los siguientes términos:
- Evaluar el impacto y la eficacia de la legislación para proteger los derechos humanos en las cadenas de suministro.
- 276.** En el párrafo 3.A.6, su grupo deseaba añadir la palabra «posibles» antes de «opciones»; suprimir la palabra «y» antes de «el valor añadido»; e insertar «y las consecuencias imprevistas» después de «valor añadido». El Grupo también quería añadir, después de «medidas normativas», las

palabras «y de medidas no normativas para promover los derechos humanos en las cadenas de suministro», con la supresión del resto de la frase desde «incluida» hasta «las cadenas mundiales de suministro». Los párrafos 3.A.6 y 3.A.8 se solapaban y solo debía permanecer uno de ellos. El párrafo 3.A.7 no era necesario, porque los Principios Rectores de las Naciones Unidas ya proporcionaban un enfoque sistemático y holístico de la debida diligencia en materia de derechos humanos reconocidos internacionalmente. La OCDE ya había publicado orientaciones de carácter general y sectorial sobre la aplicación de la debida diligencia.

- 277.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en calidad de representante nacional, dijo que, antes de que se propusiera la Directiva de la Unión Europea sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, tanto los sindicatos como las organizaciones empresariales de Suecia estaban a favor de contar con una Directiva de la Unión Europea, ya que crearía unas condiciones equitativas en el ámbito de la Unión Europea. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que tras el párrafo 3.A.5, que abogaba por la evaluación del impacto de la legislación, el párrafo 3.A.6 pasaba lógicamente a las medidas, sobre la base de los datos obtenidos en virtud del párrafo 3.A.5. Los dos párrafos eran complementarios y, en consecuencia, el párrafo 3.A.6 debía mantenerse: no se podían excluir las medidas normativas.
- 278.** El representante del Gobierno de Alemania señaló que la tendencia a adoptar medidas regulatorias de debida diligencia con respecto a las cadenas mundiales de suministro era una realidad. Se trataba, pues, de determinar la posición que debía ocupar la OIT dentro de la nueva dinámica regulatoria. ¿Debía permanecer inactiva o asumir una función de liderazgo? Como mínimo, ¿debía evaluar la tendencia para determinar si su propio corpus normativo era adecuado a su finalidad? Dado que cuestiones como la igualdad de condiciones, la seguridad jurídica y la competencia leal revestían una importancia decisiva para los empleadores, resultaba difícil comprender la posición del Grupo de los Empleadores. ¿Podía el Grupo explicar con más detalle su oposición a evaluar la tendencia de las cadenas mundiales de suministro respecto de la debida diligencia en materia de derechos humanos?
- 279.** La Vicepresidenta trabajadora pidió a la Secretaría que aclarara si el análisis de las deficiencias negaba la presencia de lagunas normativas en las cadenas de suministro, como parecía entender el Grupo de los Empleadores. Por lo tanto, sería útil que constara la opinión de la Secretaría. Tanto el Grupo de los Trabajadores como el Grupo Gubernamental habían entendido que el análisis ponía de manifiesto la existencia de lagunas en las normas relativas a las cadenas de suministro.
- 280.** En cuanto al texto propuesto por el Grupo de los Empleadores para el párrafo 3.A.5, el Grupo de los Trabajadores podía estar de acuerdo con las palabras «la eficacia», ya que nunca estaba de más comprobar si la legislación funcionaba. El resto del texto eran palabras vacías. En el preámbulo debía quedar claro que, si bien había cadenas de suministro nacionales y mundiales, los problemas que debían abordarse surgían de la dimensión transfronteriza de las cadenas. Era difícil aplicar los marcos internacionales de debida diligencia a las situaciones nacionales. Posiblemente la expresión «cadenas de suministro transfronterizas» fuera aceptable para el Grupo de los Empleadores, aunque las conclusiones de la Conferencia de 2016 se referían a las «cadenas mundiales de suministro». No estaba claro cuál era la expectativa del Grupo de los Empleadores al añadir la expresión «consecuencias imprevistas» en el párrafo 3.A.5. Los párrafos 3.A.6 y 3.A.8 encerraban dos mensajes claramente diferentes. El párrafo 3.A.6 se refería a las medidas que se debían adoptar sobre la base de la evaluación estipulada en el párrafo 3.A.5, mientras que el párrafo 3.A.8 tenía por objeto reforzar el respeto de las empresas a los derechos humanos y laborales. Ambos párrafos eran útiles. El párrafo 3.A.7 era asimismo crítico: la palabra «Establecer» podía sustituirse por «Promover». El Grupo de los Trabajadores apoyaba la referencia a los Principios Rectores de las Naciones Unidas y a las líneas directrices de la OCDE.

A fin de aclarar el interés de las empresas, sería útil añadir «para proporcionar unas condiciones equitativas, seguridad jurídica y coherencia de las políticas».

- 281.** La representante del Director General dijo que en el análisis de las deficiencias se había constatado que el corpus normativo de la OIT corregía la mayoría de los déficits de trabajo decente asociados a las cadenas de suministro, con la salvedad de que solo era así cuando los convenios y protocolos se ratificaban, se ponían en práctica y se aplicaban íntegramente a todos los segmentos pertinentes de la población ocupada. Las cadenas de suministro conectaban a una serie de empresas y trabajadores, dentro y fuera de las fronteras. Las normas internacionales del trabajo, y en particular los principios y derechos fundamentales en el trabajo, se aplicaban a los trabajadores independientemente de su situación en el empleo y no solían tratar de regular la conducta empresarial responsable, ni dentro de una jurisdicción ni entre jurisdicciones.
- 282.** La Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) de la OIT dijo que en el análisis de las deficiencias se había evaluado el alcance temático de las normas internacionales del trabajo, y se había llegado a la conclusión de que corregían la mayoría de los déficits de trabajo decente observados en las cadenas de suministro. Seguidamente, se habían abordado las funciones y responsabilidades en materia de derechos laborales en las cadenas de suministro, las relaciones de trabajo indirectas y la responsabilidad múltiple o de terceros, los requisitos de debida diligencia y el aspecto multijurisdiccional. Para que las normas del trabajo surtieran efecto, debían estar plenamente ratificadas y aplicadas, lo que aún distaba mucho de ocurrir. El apoyo institucional y el fomento de la capacidad eran, sin duda, necesarios. Sin embargo, las situaciones en que había múltiples empleadores y diferentes modalidades contractuales requerían medidas muy específicas, y pocas normas se ocupaban de esas dos dificultades. Por último, la naturaleza transfronteriza de algunas cadenas de suministro planteaba problemas específicos relacionados con la gobernanza, que afectaban a la aplicación, la observancia, el acceso a la justicia y a vías de recurso y reparación. Debían preverse medidas específicas para garantizar que los trabajadores disfrutaran de trabajo decente en situaciones con una dimensión transfronteriza. El único instrumento de la OIT que ofrecía una respuesta de gobernanza plenamente elaborada para hacer frente a ese tipo de dificultades era el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Por lo tanto, sí que había una laguna normativa.
- 283.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, si se ratificaban y aplicaban íntegramente, las normas internacionales del trabajo vigentes podían reducir los déficits de trabajo decente. El Grupo de los Empleadores había hecho hincapié en ese punto. Era necesario apoyar a los mandantes tripartitos a nivel nacional para fomentar la ratificación y la observancia de los convenios. Uzbekistán era un ejemplo modélico por sus exitosos esfuerzos dirigidos a erradicar el trabajo forzoso y el trabajo infantil en la industria del algodón. Gracias a un compromiso multipartito y a la firme voluntad política del Gobierno, el problema se había resuelto. Los inversores ahora volvían al país y sus exportaciones crecían, mostrando una inequívoca trayectoria de crecimiento y trabajo decente. Esa experiencia debía reproducirse en otros lugares. En el análisis de las deficiencias se citaba el Estudio General de la CEACR de 2021, titulado *Promover el empleo y el trabajo decente en un entorno cambiante*, que hacía referencia a la Recomendación núm. 204. Durante la discusión del Estudio General de 2021 por la Comisión de Aplicación de Normas, el Grupo de los Empleadores había subrayado que la adopción de modalidades de trabajo más flexibles, como la externalización y la subcontratación, no empujaba a los trabajadores a la informalidad. Una reorganización bien diseñada de los procesos de trabajo podía aumentar la eficiencia y la productividad y contribuir así a la sostenibilidad de las empresas y del empleo en el sector formal. Por supuesto, correspondía a las autoridades nacionales asegurarse de que esas reorganizaciones no dieran

lugar a prácticas de «empleo encubierto». La Comisión de Aplicación de Normas ² en su Informe General no se había pronunciado sobre las cadenas de suministro en relación con la Recomendación núm. 204. Señalaba el compromiso tripartito de facilitar la transición a la economía formal y subrayaba la necesidad de aplicar la Recomendación núm. 204. En su sección sobre los «Medios de acción de la OIT» no se mencionaba la necesidad de una nueva norma. El párrafo 332 del informe decía así: «Subrayando la importancia de construir una recuperación centrada en las personas e intensiva en empleo, y la necesidad de forjar un futuro del trabajo sostenible, resiliente, seguro e inclusivo, la Comisión recordó la Declaración del Centenario, que indica que los Estados de la OIT deben ‘orientar sus esfuerzos a apoyar el papel del sector privado como fuente principal de crecimiento económico y creación de empleo promoviendo un entorno favorable a la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles’, y ayudar a los Gobiernos a fortalecer ‘las instituciones del trabajo a fin de ofrecer una protección adecuada a todos los trabajadores’ y reafirmar ‘la continua pertinencia de la relación de trabajo como medio para proporcionar seguridad y protección jurídica a los trabajadores’».

- 284.** La Vicepresidenta empleadora pidió que su declaración anterior constara en el informe del Grupo de trabajo. Volviendo al párrafo 3.A.5, y en respuesta a los comentarios del representante del Gobierno de Alemania, propuso añadir «las tendencias de» antes de «la legislación».
- 285.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la Oficina había identificado claramente las dificultades normativas relacionadas con la naturaleza transfronteriza de las cadenas de suministro. Podría haber evitado la confusión si se hubiera utilizado la palabra «lagunas» en lugar de «dificultades». Entre las principales conclusiones del análisis de las deficiencias, en el apartado 1.1.1 se afirmaba lo siguiente: «el corpus normativo de la OIT corrige la mayoría de los déficits de trabajo decente asociados a las cadenas de suministro». La expresión «la mayoría de» implicaba claramente «no todos». Además, la única norma de la OIT que había sido ratificada universalmente era el Convenio núm. 182. Había una clara laguna de ratificación. En muchos sectores, los trabajadores quedaban excluidos de la protección. En la agricultura, por ejemplo, los trabajadores solían sufrir situaciones de explotación en el contexto de las cadenas mundiales de suministro transfronterizas. Lo mismo ocurría en el caso de los trabajadores del cacao o de la confección. Era un hecho que la mayoría de las normas internacionales del trabajo no se adecuaban a un contexto transfronterizo. Era importante basar los debates del Grupo de trabajo en la totalidad del análisis de las deficiencias, y no simplemente en las partes que el Grupo de los Empleadores decidía citar.
- 286.** La Vicepresidenta trabajadora pidió que sus comentarios anteriores constaran en el informe del Grupo de trabajo. Volviendo al párrafo 3.A.5 del proyecto de elementos fundamentales, propuso sustituir «del cambio de paradigma» por «de las iniciativas regulatorias mundiales, regionales y nacionales»; sustituir «lagunas normativas» por «dificultades normativas», y manifestó su desacuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores de añadir «las tendencias de» antes de «la legislación».
- 287.** El representante del Gobierno de Alemania presentó las nuevas formulaciones que proponía el Grupo Gubernamental para los párrafos 3.A.5 a 3.A.8, a saber:
 5. Evaluar el impacto y la eficacia de las iniciativas regulatorias mundiales, regionales y nacionales y la tendencia orientada a proteger los derechos humanos, en particular los derechos laborales, en las cadenas de suministro a fin de subsanar las lagunas normativas en las normas internacionales del trabajo.

² OIT, *Informe de la Comisión de Aplicación de Normas*, primera parte, Informe General, ILC.109/6A, 2021.

6. Evaluar las opciones de posibles nuevas medidas normativas y no normativas para reforzar la obligación estatal de proteger y la responsabilidad empresarial de respetar los derechos laborales en todos los niveles de las cadenas de suministro.
7. Desarrollar un enfoque coherente de la debida diligencia en materia de derechos humanos reconocidos internacionalmente, tal como se refleja en los Principios Rectores de las Naciones Unidas y en la Debida diligencia en materia de derechos humanos.
8. Si se alcanzaba un acuerdo en torno a los párrafos 3.5, 3.6 y 3.7, el párrafo 3.8 resultaba redundante, aunque las palabras «la evolución del mundo del trabajo y los problemas específicos de las cadenas de suministro transfronterizas» debían colocarse en otro lugar del texto.

- 288.** En el nuevo párrafo 3.A.5 se mantenía la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores para incluir «la eficacia» y se utilizaba el término «regulatorias» en lugar de «legislativas», tal como había sugerido el Grupo de los Trabajadores. Se reflejaba el consenso en cuanto a la conservación de la última parte de la frase del texto inicial sobre la idea de subsanar las lagunas normativas. En la primera parte se evaluaba lo que ocurría en el mundo exterior y en la segunda se describía cómo debía reaccionar la OIT al respecto. En el párrafo 3.A.6 se incluían medidas no normativas, se añadían las obligaciones estatales además de la responsabilidad empresarial, y se hacía referencia a «todos los niveles de las cadenas de suministro», en lugar de las cadenas mundiales de suministro, o simplemente las cadenas de suministro. En el párrafo 3.A.7 se aclaraba que la finalidad de los elementos fundamentales era guiar a la Oficina en el desarrollo de un enfoque coherente de la cuestión y se tenía en cuenta la crítica del Grupo de los Empleadores de que un texto que instara a la OIT a «establecer» un marco de debida diligencia sería inapropiado, al existir ya el marco proporcionado por los Principios Rectores de las Naciones Unidas. El párrafo 3.A.8 del proyecto inicial de la Oficina parecía redundante, pero la expresión «la evolución del mundo del trabajo y los problemas específicos de las cadenas de suministro transfronterizas» debía insertarse en otro lugar.
- 289.** La Vicepresidenta empleadora instó al Grupo de trabajo a buscar un consenso. Propuso las siguientes revisiones del nuevo proyecto de texto propuesto por el Grupo Gubernamental: en el párrafo 3.A.5, pluralizar las palabras «la tendencia» sustituyéndolas por «las tendencias»; después de las palabras «proteger los derechos humanos» añadir «en las cadenas de suministro», y suprimir «, en particular los derechos laborales, en las cadenas de suministro»; después de la palabra «normativas», añadir «y en la aplicación» y suprimir «en las normas internacionales del trabajo». En el párrafo 3.A.6 propuso añadir la palabra «posibles» entre «Evaluar las» y «opciones»; después de «opciones», insertar «, el valor añadido y las consecuencias»; sustituir «derechos laborales» por «derechos humanos» y suprimir «en todos los niveles de», aunque esta última redacción podía mantenerse si contara con el apoyo de la mayoría. En el párrafo 3.A.7, propuso sustituir «Desarrollar un enfoque coherente de» por «Promover»; y sustituir «tal como se refleja en» por «en consonancia con». El párrafo 3.A.8 debía ser eliminado.
- 290.** La Vicepresidenta trabajadora lamentó que pareciera estar instaurándose un enfoque de «un paso adelante, dos pasos atrás». El Grupo Gubernamental había hecho un gran esfuerzo por avanzar, y el Grupo de los Trabajadores haría el menor número de cambios posible. El Grupo podía aceptar el texto del Grupo Gubernamental con la adición, al final del párrafo 3.A.6, del texto «, teniendo en cuenta la evolución del mundo del trabajo y los problemas específicos de las cadenas de suministro transfronterizas», que era la redacción propuesta en el párrafo 3.A.8. Era importante reconocer que algunas cadenas de suministro atravesaban las fronteras y que existían dificultades específicas relacionadas con esas cadenas de suministro. De ese modo, el párrafo 3.A.8 resultaría redundante.

- 291.** En cuanto a las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores al párrafo 3.A.5, el Grupo de los Trabajadores subrayó que el público no siempre era consciente de que los derechos humanos incluían los derechos laborales. Por lo tanto, era conveniente que la OIT recordara ese hecho específicamente. El Grupo agradecía la comprensión del Grupo de los Empleadores respecto de la necesidad de subsanar las lagunas no normativas, pero no podía aceptar la supresión de las lagunas «en las normas internacionales», que era el tema de la reunión. Tal como se desprendía del análisis de las deficiencias, había lagunas en la aplicación y otras lagunas relacionadas con la naturaleza transfronteriza de las cadenas de suministro. El Grupo de los Trabajadores requería que se aclararan las intenciones del Grupo de los Empleadores al suprimir «en las normas internacionales». Del mismo modo, en el párrafo 3.A.6 «los derechos laborales» debían especificarse utilizando una expresión como «los derechos humanos, incluidos los derechos laborales» o «los derechos humanos, en particular los derechos laborales», para armonizarlo con el párrafo 3.A.5. La palabra «opciones» ya se refería a las posibilidades, por lo que no era necesario añadir «posibles» antes de «opciones». El «valor añadido» provenía del proyecto inicial y era aceptable para el Grupo de los Trabajadores. El uso de la palabra «consecuencias» no estaba claro y sería confuso para la Oficina a la hora de llevar a cabo una acción de seguimiento. Era importante referirse a «todos los niveles de las cadenas de suministro», ya que los distintos niveles de una cadena de suministro podían estar radicados en países diferentes y, como se reconocía en el análisis de las deficiencias, eso planteaba problemas, dificultades y lagunas específicos.
- 292.** En cuanto al punto 3.A.7, era lamentable que el Grupo de los Empleadores no hubiera visto el acierto y el valor añadido de la propuesta inicial de incluir elementos como las condiciones equitativas y la seguridad jurídica, normalmente preconizados y solicitados por las empresas. El párrafo 3.A.7, tal como estaba redactado ahora, no hacía más que repetir lo que todo el mundo había acordado con respecto a la debida diligencia en materia de derechos humanos. Se debía especificar cómo promover los marcos reconocidos internacionalmente, haciendo hincapié en la necesidad de un enfoque coherente que pudiera ir más allá de las directrices existentes, pero en una línea coherente con ellas. La expresión «en consonancia con» implicaba mantener el *statu quo* sin añadir nada nuevo. Por lo tanto, el Grupo de los Trabajadores no podía aceptar las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores al párrafo 3.A.7.
- 293.** La Vicepresidenta empleadora explicó que la expresión «en consonancia con» implicaba la coherencia de las políticas con el concepto definido de «debida diligencia en materia de derechos humanos» y el marco internacional reconocido a nivel mundial. La expresión «debida diligencia en materia de derechos humanos» había sido adoptada en mayo de 2022 por el B7-L7 en su declaración conjunta: «el B7 y el L7 se comprometen a defender una conducta empresarial responsable, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las líneas directrices de la OCDE y la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales. La debida diligencia en materia de derechos humanos y las vías de recurso y reparación, incluidos los mecanismos de reclamación eficaces de nivel operacional, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, son fundamentales en las partes de la responsabilidad corporativa que atañen al respeto de los derechos humanos». La intención era subrayar la importancia de la coherencia de las políticas para evitar la confusión y asegurar el impacto. En el análisis de las deficiencias se relacionaban las dificultades transfronterizas con una gobernanza frágil. El objetivo del Grupo de los Empleadores era reunir toda labor de la OIT en un conjunto coherente. Los elementos fundamentales no tenían que referirse únicamente a nuevas medidas, sino que debían promover la coherencia de las medidas existentes en relación con las cadenas de suministro.

- 294.** El portavoz gubernamental dijo que las «lagunas normativas» en el párrafo 3.A.5 debían incluir las lagunas de las normas internacionales del trabajo, y que no podía aceptar la supresión de esas palabras. En el párrafo 3.A.6, la adición de la palabra «posibles» antes de «opciones» era tautológica y redundante. Su grupo apoyaba la adición de «, el valor añadido», pero no de «las consecuencias». También aceptaba la redacción propuesta por los Empleadores, «los derechos humanos en las cadenas de suministro», y apoyaba la propuesta del Grupo de los Trabajadores de añadir «, teniendo en cuenta la evolución del mundo del trabajo y los problemas específicos de las cadenas de suministro transfronterizas» al final del párrafo 3.A.6. En ese mismo párrafo, no apoyaba la propuesta del Grupo de los Empleadores de sustituir «Desarrollar un enfoque coherente» por «Promover». Era necesario que se viera que la OIT hacía algo nuevo y que añadía valor.
- 295.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró la oposición de su grupo a la redacción propuesta por el Grupo de los Empleadores para el párrafo 3.A.5. Propuso revisar la expresión «subsana las lagunas normativas en las normas internacionales del trabajo» incluyendo «y las lagunas en la aplicación», ya que el análisis de las deficiencias indicaba que algunas de las lagunas estaban relacionadas con la aplicación, y pidió a la Oficina que confirmara si así se reflejaban fielmente las conclusiones del citado análisis. Su grupo deseaba incluir los «derechos laborales» después de los «derechos humanos» para subrayar la integración de ambos conceptos.
- 296.** La Vicepresidenta empleadora coincidió en que la discusión estaba dando dos pasos atrás. No estaba claro si en el párrafo 3.A.5 se seguía afirmando que había lagunas en las normas internacionales del trabajo. Sería un problema que el Grupo de trabajo no lograra ponerse de acuerdo sobre ese elemento básico. La palabra «consecuencias» incluía tanto las positivas como las negativas. A principios de 2022, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos había actualizado sus orientaciones sobre la política de sanciones, señalando que, si no se aplicaba de forma concienzuda, su impacto podría ser adverso. Por lo tanto, era necesario aprender de las políticas que funcionaban, estudiando los pros y los contras. Las iniciativas regulatorias nacionales podían producir algunos efectos negativos, como la salida de las empresas de los mercados debido a las condiciones laborales y a la falta de aplicación a nivel nacional.
- 297.** La Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «las consecuencias» por «el posible impacto», pues lo que se buscaba era el impacto.
- 298.** La Vicepresidenta empleadora dijo que «el posible impacto» reflejaba la esencia de las intenciones de su grupo.
- 299.** El portavoz gubernamental también apoyó la sugerencia del Grupo de los Trabajadores. En cuanto a la posición de su grupo y la comprensión de las lagunas, en agosto de 2020 la OIT había anunciado a la comunidad mundial que se había logrado la ratificación universal del Convenio núm. 182: un gran momento para todos los Estados Miembros de la OIT, ya que se trataba de la primera ratificación universal en la historia de la Organización. Sin embargo, en junio de 2021, el informe mundial sobre el trabajo infantil ³ puso de manifiesto que en los cuatro años anteriores el trabajo infantil había aumentado en 8 millones. No había una laguna en la ratificación, pero sí en la aplicación. El análisis de las deficiencias se había hecho eco de esa situación, al mostrar que la ratificación no se aplicaba a todos los segmentos pertinentes de la población ocupada.
- 300.** El representante del Gobierno de Bangladesh puso de relieve la importancia de incluir los derechos laborales además de los derechos humanos en los párrafos 3.A.5 y 3.A.6. Aun teniendo

³ OIT y UNICEF, *Global estimates 2020, Trends and the road forward*, 10 de junio de 2021 (resumen ejecutivo en español: *Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir*).

presente que los derechos humanos englobaban los derechos laborales, la OIT era la principal responsable de los derechos laborales, y eso debía quedar claro.

301. La Vicepresidenta empleadora, en respuesta al portavoz gubernamental, dijo que había preguntado al Director General de la OIT sobre el aumento del trabajo infantil al tiempo que se lograba la ratificación universal del Convenio núm. 182, y lo que ello podía significar. El Director General había respondido que, como señalaba a menudo el Grupo de los Empleadores, eso tenía que ver con una aplicación insuficiente. No bastaba con la ratificación a nivel internacional: también era necesaria la puesta en práctica sobre el terreno.
302. La Vicepresidenta trabajadora recordó que el Grupo Gubernamental había manifestado claramente que, a su juicio, había lagunas normativas en las normas internacionales del trabajo. Sería útil contar con una manifestación clara de las opiniones del Grupo de los Empleadores al respecto.
303. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo acogía con satisfacción la aclaración dada por la Oficina a ese respecto. El Grupo de los Empleadores se alineaba con esa aclaración: las normas internacionales del trabajo abarcaban todos los elementos del trabajo decente.
304. La Vicepresidenta trabajadora planteó una cuestión de orden. La cuestión central de las lagunas en las normas internacionales del trabajo tal vez podía abordarse mejor en una reunión de la Mesa del Grupo de trabajo.
305. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo quería avanzar, pero que su homóloga trabajadora no había planteado una cuestión de orden. Simplemente había interrumpido. Se trataba de un comportamiento inaceptable y debía constar en el informe de la reunión.
306. La Presidenta declaró que no había aceptado la cuestión de orden y pidió al Grupo de trabajo que reanudara su labor sobre el proyecto de elementos fundamentales.
307. La Vicepresidenta trabajadora admitió no estar segura de la naturaleza precisa de una cuestión de orden y se disculpó por haber interrumpido. Sin embargo, estaba claro que los interlocutores sociales tenían una diferencia de entendimiento en relación con una parte muy básica del mandato del Grupo de trabajo, y sería difícil avanzar sin algún acuerdo al respecto. Tanto el Grupo Gubernamental como el Grupo de los Trabajadores esperaban que en el preámbulo se aclararan determinados elementos importantes, pero si el Grupo de los Empleadores persistía en negar la base de la labor de la OIT desde la discusión de la Conferencia de 2016 sobre las cadenas mundiales de suministro, sería muy difícil lograr un consenso.
308. La Presidenta suspendió la discusión sobre la parte 3.A. Invitó al Grupo de trabajo a retomar la parte 3.B. Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

Declaración sobre las Empresas Multinacionales

309. El proyecto de texto de la Oficina decía lo siguiente:

B. Declaración sobre las Empresas Multinacionales

- Hacer un mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, entre otras cosas:
 - i) facilitando los diálogos nacionales con el objeto de abordar las dificultades a nivel nacional, de brindar apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para promover los principios de la Declaración y la conducta empresarial responsable por diversos medios, y de ayudar a las empresas a comprender cómo pueden contribuir a la aplicación efectiva de los principios en sus operaciones;

- ii) apoyando el diálogo entre empresas y sindicatos y el diálogo entre los Gobiernos de los países de origen y los países anfitriones;
- iii) apoyando a los Gobiernos y a las empresas, tanto multinacionales como nacionales, para que adopten las medidas adecuadas con el fin de garantizar el acceso a mecanismos de reparación eficaces, y
- iv) mediante actividades de concienciación y fortalecimiento de la capacidad de los mandantes tripartitos y de las empresas con apoyo técnico a nivel nacional.

- 310.** La Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir, en el párrafo introductorio, «Hacer un mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales» por «Maximizar el potencial de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales mediante su promoción y aplicación efectiva».
- 311.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo deseaba modificar la redacción inicial sustituyendo «Hacer un mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales» por «Promover mejor los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales».
- 312.** El portavoz gubernamental apoyó la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 313.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la Declaración sobre las Empresas Multinacionales contenía principios y derechos, y que la enmienda de su grupo era más amplia y general. El Grupo no podía apoyar la propuesta del Grupo de los Empleadores.
- 314.** La Vicepresidenta empleadora dijo que en ese momento no estaba en condiciones de manifestar su acuerdo o desacuerdo respecto de la propuesta del Grupo de los Trabajadores.
- 315.** La Presidenta consideró que no había consenso en cuanto al texto introductorio, e invitó al Grupo de trabajo a pasar al inciso 3.B.i).
- 316.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo no proponía ninguna enmienda al inciso 3.B.i).
- 317.** La Vicepresidenta trabajadora propuso las siguientes enmiendas al inciso 3.B.i): sustituir «diálogos nacionales» por «diálogos nacionales y transfronterizos, con la plena participación de los interlocutores sociales,»; añadir después de «las dificultades» «relativas a la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales»; suprimir «a nivel nacional»; añadir antes de «los principios» «, respetar y hacer realidad» y después de «los principios» añadir «y derechos»; sustituir «la conducta empresarial responsable» por «la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos»; sustituir la frase final, a partir de «, y de ayudar a las empresas a comprender [...]» por «, y de prestar asistencia a las empresas para que cumplan con las responsabilidades en sus operaciones, así como en el marco del desarrollo sostenible, y contribuyan al bienestar económico y social y a la mejora de los niveles de vida;». El inciso enmendado quedaría redactado del siguiente modo:
- facilitando los diálogos nacionales y transfronterizos, con la plena participación de los interlocutores sociales, con el objeto de abordar las dificultades relativas a la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, de brindar apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para promover, respetar y hacer realidad los principios y derechos de la Declaración y la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos por diversos medios, y de prestar asistencia a las empresas para que cumplan con las responsabilidades en sus operaciones, así como en el marco del desarrollo sostenible, y contribuyan al bienestar económico y social y a la mejora de los niveles de vida;
- 318.** El portavoz gubernamental dijo que apoyaba las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores, todas las cuales se habían manifestado en las discusiones y los posicionamientos anteriores.
- 319.** El representante del Gobierno de China dijo que prefería utilizar «la participación de los interlocutores sociales» en lugar de «la plena participación de los interlocutores sociales». Esa era

la formulación utilizada en las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo.

- 320.** La Vicepresidenta empleadora manifestó que no podía apoyar la adición de las palabras «y transfronterizos». Estaba de acuerdo tanto con la versión del Grupo de los Trabajadores como con la del representante del Gobierno de China, en lo relativo a la plena participación de los interlocutores sociales; la inclusión de «relativas a la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales» y la supresión de «a nivel nacional» no eran aceptables; su grupo no podía apoyar la introducción de «, respetar y hacer realidad»; la Declaración sobre las Empresas Multinacionales contenía principios, no derechos, y por lo tanto el Grupo de los Empleadores no podía aceptar que se añadiera «y derechos» en relación con dicha Declaración. Su grupo no podía aceptar la inserción de «la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos», ni el nuevo texto propuesto tras dicha inserción. Aunque ese texto procedía directamente de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, otorgaba un peso excesivo a un único principio que guiaba la actuación de las empresas, mientras que los Principios Rectores de las Naciones Unidas incluían muchos principios que debían aplicarse a los Gobiernos, a los trabajadores y a las empresas.
- 321.** La Vicepresidenta trabajadora no podía entender la reticencia a incluir la «plena participación» de los interlocutores sociales en el diálogo, que era claramente mejor que la «participación». Tampoco entendía por qué la aplicación de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales debía limitarse al ámbito nacional. El Grupo de los Empleadores parecía oponerse a cualquier intento de utilizar la palabra «transfronterizas» en el texto. Los términos «promover, respetar y hacer realidad» solían utilizarse en la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y, de nuevo, era difícil entender por qué había que hacer una excepción con ellos. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales se refería a un amplio conjunto de derechos y se basaba en el reconocimiento de ellos, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Así como el Grupo de los Empleadores había sugerido que el texto propuesto singularizara el pilar de responsabilidad de las empresas en el marco de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, al Grupo de los Trabajadores le satisfaría incluir también las responsabilidades de otros actores. A su grupo le había parecido muy tibia la formulación inicial que sugería que las empresas debían «comprender cómo pueden contribuir a la aplicación efectiva de los principios». Resultaba preocupante que pareciera haber una divergencia tan profunda en torno a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, un instrumento fundamental de la OIT que trataba de la responsabilidad social de las empresas.
- 322.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo ya había manifestado su preferencia por la formulación inicial. Por supuesto, la Declaración sobre las Empresas Multinacionales abarcaba los principios y derechos fundamentales en el trabajo, pero su título se refería a los principios: era una cuestión de coherencia terminológica. El Grupo de los Empleadores entendía que ese párrafo tenía por objeto abordar las dificultades a nivel nacional. Por eso el Grupo había apoyado su formulación inicial, con su enfoque de ámbito nacional.
- 323.** El representante gubernamental del Senegal propuso añadir «y regional» después de «diálogo social», ya que las organizaciones regionales y subregionales tenían el cometido de promover la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Aprobó la enmienda propuesta por el representante del Gobierno de China, de sustituir «plena participación» por «participación» de los interlocutores sociales.
- 324.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo no proponía ninguna enmienda al inciso 3.B.ii).
- 325.** La Vicepresidenta empleadora propuso dividir el inciso 3.B.ii) en dos incisos, del siguiente modo: nuevo inciso ii) «promoviendo el procedimiento de diálogo entre empresas y sindicatos de la OIT;»

y nuevo inciso iii) «apoyando el diálogo entre los Gobiernos de los países de origen y los países anfitriones;».

- 326.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no estaba de acuerdo con la sustitución del inciso ii) inicial, pero sí con la adición de «apoyo», ya que en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales se señalaba «la necesidad de apoyar el diálogo entre las empresas multinacionales y los representantes de los trabajadores afectados, en particular los sindicatos».
- 327.** El portavoz gubernamental era partidario de mantener la redacción inicial del documento, pero estaba abierto a añadir elementos de la propuesta del Grupo de los Empleadores. Sin embargo, su grupo también tenía una propuesta.
- 328.** La representante del Gobierno de Filipinas, en nombre del grupo gubernamental, propuso añadir un nuevo inciso 3.B.ii), cuya redacción se basaba en el párrafo 12 de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales:

facilitando el diálogo y la cooperación entre los países de origen y los países anfitriones de las empresas transfronterizas/multinacionales para ayudar a las economías en desarrollo y menos adelantadas a hacer cumplir/aplicar las normas del trabajo y a asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, y por lo tanto promover los objetivos establecidos en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. La redacción se basaba en el párrafo 12 de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

- 329.** El portavoz gubernamental recordó que el Grupo de trabajo no estaba elaborando una estrategia, sino que se limitaba a proponer los elementos fundamentales que podrían utilizarse como base para una estrategia.
- 330.** La representante del Gobierno del Canadá se mostró de acuerdo con el portavoz gubernamental. En última instancia, la cuestión era de qué modo podía la OIT intensificar sus esfuerzos por promover la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. El Grupo de trabajo no estaba llamado a reescribir la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.
- 331.** El representante del Gobierno de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, preguntó por el significado de «diálogo entre empresas y sindicatos de la OIT».
- 332.** La Vicepresidenta trabajadora propuso detener el texto después de «por diversos medios». Retiró las enmiendas de su grupo a partir de ese punto, así como la enmienda sobre «la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos», aunque el texto que esa enmienda sustituía no estaba en consonancia con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Deseaba que en el informe constara su desacuerdo con el Grupo de los Empleadores en cuanto a la tesis de que la Declaración sobre las Empresas Multinacionales no trataba de derechos, pero retiraba la enmienda propuesta para añadir «y derechos» en la expresión «los principios y derechos de la Declaración». A ese respecto, su grupo no deseaba promover los «principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales», sino promover la «aplicación de la Declaración». La formulación de esa frase sería ahora «brindar apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para promover[, respetar y hacer cumplir] los principios y la aplicación de la Declaración». El Grupo también retiraba su enmienda para sustituir en inglés *involvement* por *participation* («participación»). Todas las demás enmiendas se mantenían.
- 333.** El Grupo de los Trabajadores también manifestó su apoyo al párrafo propuesto por la representante del Gobierno de Filipinas en nombre del Grupo Gubernamental, pero en una versión abreviada, con la supresión de la frase que seguía a las palabras «cadenas de suministro».
- 334.** En cuanto al inciso 3.B.v) (anteriormente inciso 3.B.iii)), el Grupo propuso que se añadiera, después de «medidas adecuadas con el fin de garantizar», «en particular mecanismos eficaces de reclamación y», para que el texto tuviera la siguiente formulación: «apoyando a los Gobiernos y a

las empresas, tanto multinacionales como nacionales, para que adopten las medidas adecuadas con el fin de garantizar, en particular, mecanismos de reclamación eficaces y el acceso a mecanismos de reparación eficaces, y».

335. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo subenmendaba su propuesta para el párrafo introductorio de la sección, de modo que tuviera la siguiente redacción: «Maximizar el potencial de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales mediante su promoción y aplicación efectiva, entre otras cosas:». Con respecto al inciso 3.B.iii), su grupo subenmendaba su propuesta en los siguientes términos: «promoviendo y apoyando el procedimiento de diálogo entre empresas y sindicatos de la OIT;», pero deseaba mantener «apoyando el diálogo entre los Gobiernos de los países de origen y los países anfitriones;» como un punto separado e independiente.
336. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la adición de «promoviendo», pero deseaba promover el diálogo en sí, antes que un procedimiento, quería apoyar el diálogo en sí. Preguntó si el Grupo de los Empleadores insistía en mantener la palabra «procedimiento». Su grupo no era partidario de tener dos puntos independientes.
337. La Vicepresidenta empleadora dijo que, a su entender, el procedimiento en sí era el diálogo entre empresas y sindicatos.
338. La Vicepresidenta trabajadora pidió a la Oficina que aclarara el significado de «diálogo entre empresas y sindicatos». La necesidad era apoyar el diálogo, no un procedimiento de diálogo.
339. La representante de la Secretaría confirmó que el diálogo entre empresas y sindicatos era un instrumento operativo de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales adoptado por el Consejo de Administración en 2017. Se trataba de un procedimiento en virtud del cual la OIT, cuando lo solicitaban conjuntamente una empresa y un sindicato, podía facilitar el diálogo entre esas dos partes interesadas. Hasta la fecha, la OIT había recibido seis de esas solicitudes conjuntas. Las solicitudes podían abarcar cualquier punto de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales o podían estar relacionadas con conversaciones o cuestiones entre las empresas multinacionales y los sindicatos. La Oficina podía promover el diálogo entre empresas y sindicatos, a instancias del Consejo de Administración, incluso a través del Servicio de asistencia de la OIT.
340. La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo apoyaba firmemente la idea de dar a conocer el procedimiento y de facilitar o apoyar el diálogo. Debían incluirse ambos conceptos.
341. El representante del Gobierno de Bangladesh apoyó la propuesta de la representante del Gobierno de Filipinas.
342. El representante del Gobierno de Sudáfrica se mostró partidario de añadir la aportación del Grupo de los Empleadores, pero sin cambiar la redacción inicial del resto del texto.
343. La Vicepresidenta empleadora sugirió que se reformulara el párrafo relativo al apoyo a los Gobiernos del siguiente modo: «apoyando a los Gobiernos para que garanticen el acceso a mecanismos de reparación eficaces y a las empresas, tanto multinacionales como nacionales, para que alienten a sus socios comerciales a proporcionar acceso a mecanismos de reparación eficaces». El texto se basaba en los párrafos 64 y 65 de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.
344. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que las responsabilidades en cuanto al acceso a mecanismos de reparación eficaces no incumbían solo a los Gobiernos, sino también a las multinacionales y a los sindicatos, refiriéndose al párrafo 4 de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. El Grupo de los Empleadores debía centrarse en mantener su formulación en

términos generales y no en contravenir los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

- 345.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo estaba de acuerdo con la representante del Gobierno del Canadá en no reescribir la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, sino citarla directamente.
- 346.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que había dos opciones: o bien citar íntegramente los párrafos 64, 65 y 66 de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, o bien quedarse con la formulación inicial de la Oficina, que en su opinión proporcionaba un apoyo general a los Gobiernos y a las multinacionales, así como a las empresas nacionales, para que adoptaran las medidas adecuadas con el fin de garantizar el acceso a vías de recurso y reparación.
- 347.** La Presidenta sugirió, dados los desacuerdos y las limitaciones de tiempo, recuperar la redacción presentada por la Oficina en su totalidad para la sección sobre la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. No era una solución perfecta, y ella era especialmente consciente de los sentimientos del Grupo de los Trabajadores y del Grupo Gubernamental, pero se había manifestado un firme apoyo de los tres grupos al uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los elementos fundamentales. Otra opción sería adoptar una redacción más concisa y general.
- 348.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo estaba dispuesto a considerar la posibilidad de volver al texto inicial, pero que dependería de cómo decidiera el Grupo de trabajo tratar los otros elementos fundamentales. Deseaba que constara que el texto inicial no le parecía muy satisfactorio.
- 349.** La Vicepresidenta empleadora afirmó que el texto inicial de la Oficina no era correcto, ya que la Declaración sobre las Empresas Multinacionales no pedía a las empresas que proporcionaran acceso a mecanismos de reparación. Sin embargo, el artículo 22 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sí que atribuía esa responsabilidad a las empresas. El acceso efectivo a vías de recurso y reparación era un punto importante y su grupo reconocía la función de las empresas a ese respecto.
- 350.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos declaró que, habida cuenta de las limitaciones de tiempo y del compromiso compartido de avanzar de manera eficiente, apoyaría las propuestas de la Presidenta de seguir con el texto inicial de la Oficina o incluso de hacerlo más breve, ya que el objetivo no era reformular el contenido de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, sino más bien subrayar que querían hacer un mejor uso de ella. Una opción condensada en una sola frase podía ser la siguiente: «Hacer un mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, incluso como parte de una estrategia integral sobre las cadenas de suministro».
- 351.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que preferiría volver al texto inicial de la Oficina porque, de lo contrario, todo el concepto de elementos fundamentales, ya bastante vago, se volvería aún más difuso al añadirse múltiples subsecciones sin orden ni concierto. Era evidente que, como ya había afirmado el propio Grupo de los Empleadores, en el contexto de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, de las líneas directrices de la OCDE y de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, las multinacionales y las empresas tenían el deber de adoptar las medidas adecuadas para habilitar vías de recurso y reparación. Eso era lo que la Oficina había intentado plasmar en el texto. La Vicepresidenta trabajadora solicitó que ese punto constara en el informe de la reunión.

- 352.** La Vicepresidenta empleadora declaró que el Grupo de los Empleadores se alineaba con la idea de la Presidenta de simplificar el texto, que era incorrecto tal como estaba formulado. También podía apoyar la propuesta del representante del Gobierno de los Estados Unidos.
- 353.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, manifestó su apoyo a la utilización de la redacción inicial de la Oficina. Era decepcionante, ya que algunas de las enmiendas propuestas por el Grupo Gubernamental desaparecerían, pero era necesario avanzar.
- 354.** Los representantes de los Gobiernos de Bangladesh, China y Sudáfrica apoyaron la propuesta de la Presidenta de mantener el texto de la Oficina.
- 355.** La Vicepresidenta trabajadora propuso mantener el nuevo párrafo propuesto por la representante del Gobierno de Filipinas, que se refería a cuestiones de gran importancia para algunos países.
- 356.** Los representantes de los Gobiernos de Bangladesh, China, México y Suecia apoyaron la propuesta de la Vicepresidenta trabajadora.
- 357.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos también apoyó la propuesta, pero deseaba sustituir las palabras «hacer cumplir» por «aplicar».
- 358.** La Vicepresidenta empleadora no estuvo de acuerdo con la propuesta de la Vicepresidenta trabajadora. Indicó que había accedido a volver a la redacción inicial, siempre que se corrigiera el texto sobre el mecanismo de reclamación.
- 359.** La Presidenta dijo que creía que todos estaban de acuerdo en volver a la redacción inicial. Ahora bien, intentaba determinar si había acuerdo entre todos para mantener la parte sugerida por la Vicepresidenta trabajadora. Reconoció que la Vicepresidenta empleadora no se sentía cómoda con esa sugerencia.
- 360.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que, con todos los cambios que se habían introducido, la palabra «reclamación» ya no figuraba en el texto.
- 361.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, se mostró decepcionado por el hecho de que la sugerencia de la Vicepresidenta trabajadora fuera inaceptable, ya que se trataba de una propuesta muy pertinente.
- 362.** La Vicepresidenta trabajadora se hizo eco de la decepción del orador anterior e informó a la Presidenta de que el Grupo de los Trabajadores tenía una propuesta para insertar una sección adicional después de la sección de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, tal como expondría más adelante.
- 363.** El Grupo de trabajo adoptó el texto inicial presentado por la Oficina (párrafo 307).

Investigación, conocimientos y herramientas prácticas

- 364.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a pasar a la sección del proyecto de elementos fundamentales sobre «Investigación, conocimientos y herramientas prácticas».
- 365.** El texto redactado por la Oficina decía lo siguiente:

Investigación, conocimientos y herramientas prácticas

1. Reforzar la investigación de la OIT mediante un programa de investigación coordinado sobre las cadenas de suministro, que comprenda:
 - i) el análisis de los problemas y de las mejores prácticas en todos los niveles y eslabones tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados;

- ii) investigaciones sobre el comercio mundial y bilateral y su repercusión en el trabajo decente en las cadenas de suministro;
 - iii) asociaciones con organizaciones internacionales y multilaterales.
2. Apoyar a los Estados en la recopilación y el análisis de datos que fundamenten políticas basadas en información solvente, con la finalidad de promover el trabajo decente en las cadenas de suministro, por ejemplo, abordando la informalidad.
 3. Establecer un centro de conocimientos para el intercambio de las mejores prácticas, incluso a través del aprendizaje entre expertos homólogos y la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular.
 4. Establecer un servicio de asistencia que ayude a las empresas a actuar con la debida diligencia y que proporcione información sobre las conclusiones del mecanismo de control de la OIT y datos e información de los países.

- 366.** La Vicepresidenta empleadora deseaba enmendar el párrafo 4 añadiendo, después de «Establecer un servicio de asistencia» las palabras «para proporcionar información y herramientas»; sustituir «que ayude» por «que ayuden»; después de «debida diligencia» añadir las palabras «en materia de derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales,»; después de «información sobre», sustituir «las» por «el» e insertar «contenido de las normas de la OIT y»; y después de las palabras «datos e información», añadir «sobre las dificultades específicas sobre el terreno».
- 367.** La Vicepresidenta trabajadora propuso las siguientes enmiendas a la sección: en el párrafo 1, sustituir las palabras «Reforzar la investigación de la OIT mediante» por «Elaborar»; en el inciso 1, i) sustituir «problemas y» por «problemas,», y entre «de las mejores prácticas» y «en todos los niveles» insertar «y de los factores que subyacen a los déficits de trabajo decente». En el inciso 1, ii), después de «mundial» añadir «, regional», insertar las palabras «la consecución del» después de «repercusión en» y eliminar «el» antes de «trabajo decente». Añadir un nuevo inciso 1, iii) con el texto «investigaciones sobre el acceso a la justicia y a mecanismos eficaces de reclamación en las cadenas de suministro». El Grupo solicitó una aclaración sobre el significado del anterior inciso 1, iii) (ahora 1, iv)): «asociaciones con organizaciones internacionales y multilaterales».
- 368.** El Grupo de los Trabajadores no veía ninguna razón para establecer un servicio de asistencia en la sede, puesto que ya existía uno en relación con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Sin embargo, el Grupo podía admitir que se reforzara el Servicio de asistencia existente. Sin embargo, no era para uso exclusivo de las empresas, sino que también atendía a las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Por lo tanto, el Grupo deseaba enmendar el párrafo 4 de la siguiente manera: sustituir las palabras «Establecer un» por «Reforzar el»; añadir «de la OIT» después de «Servicio de asistencia»; añadir, después de «empresas», «y a las organizaciones de trabajadores y de empleadores»; sustituir la expresión «con la debida diligencia» por «con los procesos de debida diligencia»; sustituir la palabra «mecanismo» por «sistema».
- 369.** La representante del Director General explicó que mediante las «asociaciones con organizaciones internacionales y multilaterales» la Oficina quería reforzar su compromiso con entidades como la OCDE y la OMC, a fin de profundizar en las investigaciones sobre las cadenas mundiales de suministro. Eso también estaba en consonancia con el Llamamiento mundial a la acción de la OIT. En cuanto a la creación de un servicio de asistencia o la mejora del existente, la finalidad era mejorar el suministro de información aprovechando el sistema de control de la OIT, incluidas las bases de datos como NATLEX o NORMLEX.
- 370.** El portavoz gubernamental propuso enmendar el inciso 1, i) suprimiendo la palabra «y» después de la palabra «problemas» y añadiendo seguidamente las palabras «, incluidas las causas

profundas,». En el párrafo 3, propuso suprimir las siete primeras palabras, sustituir «intercambio de» por «Intercambiar» y comenzar así el párrafo. El Grupo pidió aclaraciones sobre la creación de un centro de conocimientos y apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de reforzar el Servicio de asistencia existente, en lugar de crear uno nuevo.

- 371.** La representante del Director General explicó que la referencia a los recursos de conocimientos o a un centro de conocimientos tenía como objetivo agrupar y organizar la información existente para hacerla más accesible a los usuarios.
- 372.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que no veía clara la creación de un centro de conocimientos. Sería preferible referirse a «recopilar información». Pidió a la Oficina que explicara la diferencia entre ese «centro de conocimientos» y la «Unidad de Innovaciones».
- 373.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que prefería referirse al intercambio de las mejores prácticas, como había propuesto el Grupo Gubernamental, en lugar de promover la creación de un nuevo centro de conocimientos.
- 374.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de incluir un nuevo inciso 1, iii): «investigaciones sobre el acceso a la justicia y a mecanismos eficaces de reclamación en las cadenas de suministro».
- 375.** La representante del Gobierno del Reino Unido apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores al párrafo 4 relativa al refuerzo del Servicio de asistencia de la OIT. Preguntó a la Oficina si la nueva Unidad de Innovación y Gestión del Conocimiento podía desempeñar la función de «centro de conocimientos», en lugar de establecer un nuevo servicio.
- 376.** La Vicepresidenta empleadora reconoció que el sitio web de la OIT contenía una gran cantidad de información. Sin embargo, esos recursos podían organizarse de forma más útil, por lo que el Grupo había sugerido la creación del servicio de asistencia. El Grupo de los Empleadores también estaba a favor de la idea de reforzar el Servicio de asistencia existente y podía apoyar la enmienda del Grupo de los Trabajadores en ese sentido. El Grupo de los Empleadores tampoco estaba en contra de incluir el acceso de las organizaciones de trabajadores y de empleadores al servicio de asistencia, pero señaló que la asistencia sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos era especialmente pertinente para las empresas, y no para otras entidades. Por lo tanto, el Grupo proponía una nueva redacción de ese párrafo en los siguientes términos: «reforzar el Servicio de asistencia de la OIT para proporcionar información y herramientas que presten apoyo a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y que ayuden a las empresas a actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos». El Grupo de los Empleadores también apoyaba la enmienda del Grupo Gubernamental al inciso 1, i), en el sentido de añadir «, incluidas las causas profundas,» al texto; y la propuesta del mismo Grupo de suprimir las siete primeras palabras del párrafo 3 y sustituir «intercambio de» por «Intercambiar». En cuanto al inciso 1, iii) introducido por el Grupo de los Trabajadores, el texto podía mejorarse sustituyendo «la justicia» por «las vías de recurso», para que el texto dijera «investigaciones sobre el acceso a las vías de recurso [...]».
- 377.** La representante del Director General, respondiendo a una pregunta de la representante del Gobierno del Reino Unido, dijo que se estaba estudiando la creación de una nueva Unidad de Innovación y Gestión del Conocimiento tras la elección del nuevo Director General y que sería objeto de un documento que se sometería al Consejo de Administración en noviembre. Por el momento, la Oficina no podía proporcionar más información al respecto.

- 378.** La representante del Gobierno del Reino Unido dio su apoyo al texto del punto 3 tal como estaba redactado en ese momento: «Intercambiar las mejores prácticas, incluso a través del aprendizaje entre expertos homólogos y la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular».
- 379.** La Vicepresidenta trabajadora propuso cambiar el orden de la redacción del párrafo 1 para hacerlo más lógico. El Grupo apoyaba la adición de «las causas profundas» propuesta por el Grupo Gubernamental, pero proponía la siguiente redacción: «análisis de los problemas, de las mejores prácticas, de las causas profundas y de los factores que subyacen a los déficits de trabajo decente», o bien: «análisis de los problemas, de las causas profundas y de los factores que subyacen a los déficits de trabajo decente, así como de las mejores prácticas». Con respecto al inciso 1, iii), el Grupo de los Trabajadores estaba de acuerdo con la sugerencia del Grupo de los Empleadores de sustituir «la justicia» por «las vías de recurso». El Grupo también apoyaba el párrafo 3 en su versión revisada por el Grupo Gubernamental. En cuanto al párrafo 4, el objetivo de un servicio de asistencia no era ayudar a los empleadores a actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos. Las empresas debían contratar su propia asistencia, como expertos externos, en ese sentido. El párrafo 4 debía ser más sencillo y general, con la siguiente redacción: «Reforzar el Servicio de asistencia de la OIT para ayudar a las empresas, así como a las organizaciones de trabajadores y empleadores, en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos». Las tres partes participaban en esos procesos, por lo que el Servicio de asistencia no debía recibir instrucciones de ayudar a una sola parte. El Grupo de los Trabajadores apoyaba el proyecto de texto inicial de la Oficina del párrafo 4 y podía aceptar la inclusión por el Grupo de los Empleadores de referencias a los Principios Rectores de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.
- 380.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo proporcionaría una redacción revisada para dar cabida a las opiniones expresadas por el Grupo de los Trabajadores y dejar clara la finalidad de la inclusión de «información y herramientas» y la función específica de las empresas y los negocios de actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos.
- 381.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró la oposición de su grupo a cualquier redacción que sugiriera que el Servicio de asistencia ayudaría a las empresas a actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos. El Grupo también se oponía a la referencia a las «las dificultades específicas sobre el terreno». Esa redacción era demasiado vaga.
- 382.** El representante del Gobierno de Bangladesh instó a los participantes a no perder de vista las necesidades de los países en desarrollo. Bangladesh y otros países en desarrollo habían aportado amplias contribuciones durante la discusión general del Grupo de trabajo, y debían quedar adecuadamente reflejadas en el texto final. El nivel de negociación entre los grupos era excesivo, teniendo en cuenta que el objetivo era solo elaborar los elementos fundamentales. Los países en desarrollo eran los que más se beneficiarían de esos elementos fundamentales, ya que los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro se encontraban en esos países. El orador manifestó su esperanza de poder incluir una frase al término del documento final donde se abordaran los puntos planteados por los países en desarrollo.
- 383.** El representante del Gobierno del Senegal manifestó que deseaba añadir un nuevo párrafo e indicó su intención de añadir el punto 5 en la sección, redactado de la siguiente manera: «Desarrollar herramientas prácticas para mejorar los medios de inspección del trabajo en la cadena de suministro».
- 384.** La Vicepresidenta empleadora, con respecto al párrafo 4, propuso añadir después de «datos e información de los países» las palabras «sobre el trabajo decente». Apoyaba el párrafo 5 adicional propuesto por el Gobierno del Senegal.

- 385.** La Vicepresidenta trabajadora sugirió añadir «en las cadenas de suministro» después de «sobre el trabajo decente» y dio el apoyo de su grupo al párrafo 5 propuesto por el Senegal.
- 386.** La Vicepresidenta empleadora aceptó la inclusión de «en las cadenas de suministro» propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 387.** El Grupo de trabajo adoptó la sección «Investigación, conocimientos y herramientas prácticas» redactada de la siguiente manera:

Investigación, conocimientos y herramientas prácticas

1. Desarrollar un programa de investigación coordinado sobre las cadenas de suministro, que comprenda:
 - i) el análisis de los problemas y de las mejores prácticas, así como de las causas profundas y de los factores que subyacen a los déficits de trabajo decente en todos los niveles y eslabones tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados;
 - ii) investigaciones sobre el comercio mundial, regional y bilateral y su repercusión en la consecución del trabajo decente en las cadenas de suministro;
 - iii) investigaciones sobre el acceso a las vías de recurso y los mecanismos eficaces de reclamación en las cadenas de suministro, y
 - iv) asociaciones con organizaciones internacionales y multilaterales.
 2. Apoyar a los Estados en la recopilación y el análisis de datos que fundamenten políticas basadas en información solvente, con la finalidad de promover el trabajo decente en las cadenas de suministro, por ejemplo, abordando la informalidad;
 3. Intercambiar las mejores prácticas, incluso a través del aprendizaje entre expertos homólogos y la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;
 4. Reforzar el Servicio de asistencia de la OIT para ayudar a las empresas, así como a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, en relación con los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, y proporcionar información sobre las conclusiones del sistema de control de la OIT y datos e información de los países sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro, y
 5. Desarrollar herramientas prácticas para reforzar los medios de inspección del trabajo en las cadenas de suministro.
- 388.** La Vicepresidenta trabajadora recordó su propuesta de insertar una nueva sección sobre los derechos habilitantes dentro de la sección de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y sugirió que la Secretaría la compartiera para que fuera examinada por los grupos.
- 389.** El Grupo Gubernamental propuso compartir el proyecto de preámbulo de los elementos fundamentales propuesto por el grupo, que decía lo siguiente:

Preámbulo

1. El presente documento es el resultado de las deliberaciones del Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro. Tras la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 341.ª reunión, el objetivo de la discusión era desarrollar, con el apoyo de la Oficina, los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro.
2. Las cadenas mundiales de suministro han contribuido al crecimiento económico, a la reducción de la pobreza, a la creación de puestos de trabajo, a la formalización del empleo y a la iniciativa empresarial. Al mismo tiempo, algunas deficiencias en todos los niveles de las cadenas mundiales de suministro han contribuido a los déficits de trabajo decente respecto de las condiciones laborales en ámbitos como la seguridad y la salud en el trabajo, los salarios y el tiempo de trabajo, que repercuten en la relación de empleo y en las protecciones que este puede ofrecer. Esas deficiencias han contribuido también a

menoscabar los derechos laborales, en particular la libertad sindical y la negociación colectiva.

3. La crisis de la COVID-19 ha afectado de forma desproporcionada a las personas vulnerables a la discriminación por cualquiera de los motivos abarcados por las normas internacionales del trabajo y de derechos humanos. Los trastornos causados por la pandemia de COVID-19 han puesto en tela de juicio los modelos dominantes relativos a la organización de las cadenas de suministro, en particular los que se basan principalmente en la optimización, la limitación de los costos, la reducción de las existencias y la producción «justo a tiempo».
4. Es responsabilidad de las empresas contribuir a la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso, procediendo con la debida diligencia en sus operaciones y cadenas de suministro y adoptando prácticas empresariales responsables y sostenibles que afronten las causas profundas del trabajo infantil y del trabajo forzoso.
5. La responsabilidad de respetar los derechos humanos constituye una norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas, dondequiera que operen. Existe con independencia de la capacidad y/o voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones de derechos humanos y no reduce esas obligaciones. Se trata de una responsabilidad adicional a la de cumplir las leyes y normas nacionales de protección de los derechos humanos.
6. Las normas vigentes de la OIT no abordan los problemas específicos de las cadenas de mundiales suministro ni sus escollos transfronterizos. De ahí la necesidad de tener en cuenta la posibilidad de establecer nuevas medidas normativas y no normativas para abordar este problema, a la luz de los contextos sociales, políticos y específicos de cada país. Es preciso contar con un espacio fiscal y margen de políticas para promover actividades de mayor valor añadido y el desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo. La OIT, al propiciar el diálogo tripartito, asume una función fundamental de liderazgo en la búsqueda de estas soluciones.
7. A tal efecto, el presente documento consta de cuatro partes: en la primera se reafirma el mandato de la OIT; la segunda trata de los compromisos de acción de la OIT; en la tercera se exponen los medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, y en la cuarta se asegura la sostenibilidad de la estrategia.

390. La Presidenta pidió a los grupos que examinaran el preámbulo propuesto por el Grupo Gubernamental en sus reuniones de grupo, así como la sección sobre los derechos habilitantes propuesta por el Grupo de los Trabajadores, que se pondría a disposición de los grupos más adelante.

391. Tras una pausa en las discusiones, el portavoz gubernamental, la Vicepresidenta empleadora y la Vicepresidenta trabajadora presentaron el texto acordado para el párrafo introductorio y los párrafos 5, 6 y 7 de la parte 3: medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro: A. Normas internacionales del trabajo. En consecuencia, el Grupo de trabajo adoptó el siguiente texto:

Una estrategia perfectamente coordinada, ambiciosa, holística e integral de la OIT, que refleje una combinación inteligente de medidas nacionales e internacionales obligatorias y facultativas para optimizar el impacto de la labor de la OIT con la finalidad de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, sobre la base de su estructura tripartita y de su sistema de normas y utilizando todos los medios de acción disponibles de la OIT:

5. Evaluar el impacto y la eficacia de las iniciativas regulatorias mundiales, regionales y nacionales y las tendencias orientadas a proteger los derechos humanos, en particular los derechos laborales en las cadenas de suministro, a fin de fundamentar la formulación del enfoque de la OIT con respecto a las medidas normativas dirigidas a subsanar las posibles lagunas en las normas internacionales del trabajo;
6. Evaluar nuevas medidas normativas y no normativas y su posible impacto para reforzar la obligación estatal de proteger y la responsabilidad empresarial de respetar los derechos

humanos, en particular los derechos laborales en todos los niveles de las cadenas de suministro, y

7. Seguir desarrollando opciones de iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para tener en cuenta la evolución del mundo del trabajo, los problemas de las cadenas de suministro transfronterizas, las lagunas en la aplicación y las circunstancias nacionales, ya sea mediante nuevas medidas normativas, la revisión de las medidas existentes o directrices y herramientas complementarias.

392. El portavoz gubernamental informó al Grupo de trabajo de que se estaba trabajando en paralelo a la reunión para condensar y simplificar el texto del proyecto de preámbulo que se había distribuido anteriormente (párrafo 387).

Derechos habilitantes

393. La Vicepresidenta trabajadora presentó una versión ligeramente reformulada de la sección sobre los derechos habilitantes, que su grupo deseaba insertar tras la parte de los elementos fundamentales relativa a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. Se había distribuido a los grupos una versión previa para que pudieran formular sus posiciones al respecto. El texto propuesto quedaba ahora redactado de la siguiente manera:

Derechos habilitantes

Dar prioridad al seguimiento concreto de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo de 2019, reconociendo que el diálogo social es un eje central del mandato de la OIT y que el diálogo social transfronterizo es un aspecto esencial de este mandato, al tiempo que prepara para el futuro mediante medidas con los siguientes fines:

- i) asegurar que todos los trabajadores disfruten de libertad de asociación y libertad sindical y del derecho efectivo de negociación colectiva sin obstáculos, ni en derecho ni en la práctica, a lo largo de todos los eslabones de las cadenas de suministro, incluso en las zonas francas industriales, teniendo en cuenta las conclusiones de la Reunión de expertos para promover el trabajo decente y la protección de los principios y derechos fundamentales en el trabajo para los trabajadores de las zonas francas industriales, celebrada en 2017;
- ii) promover y facilitar el diálogo social a lo largo de las cadenas de suministro, incluso el diálogo social transfronterizo, y prestar apoyo a los Estados Miembros y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para fortalecer los sistemas de relaciones laborales de conformidad con las normas internacionales del trabajo.

394. La primera oración transmitía el mensaje principal, y la parte que comenzaba con «reconociendo que el diálogo social etc.» estaba directamente tomada de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo. El texto de las dos oraciones siguientes no había cambiado con respecto a la versión distribuida anteriormente; se había reorganizado para que apareciera como incisos i) y ii) bajo un texto introductorio.

395. Se habían realizado numerosas intervenciones en las que se destacaba la importancia del diálogo social para reducir los déficits de trabajo decente en las cadenas de suministro. Numerosos participantes se habían referido a la importante Reunión de expertos dedicada específicamente al tema del diálogo social transfronterizo y habían recomendado que sus mensajes se reflejaran en los elementos fundamentales. Además, nada podía ser un eje más central del mandato de la OIT que asegurar que los trabajadores pudieran disfrutar de libertad sindical y participar en el diálogo social, incluso en las zonas francas.

396. La Vicepresidenta empleadora enmendó el texto introductorio de la propuesta del Grupo de los Trabajadores los trabajadores suprimiendo las palabras desde «Dar prioridad» hasta «el diálogo social transfronterizo»; añadiendo, después de «mandato de la OIT», las palabras «y que el

diálogo social,»; sustituyendo la palabra «este» por «su» y suprimiendo las palabras restantes del párrafo, para que quedara así:

Promover medidas para asegurar que todos los trabajadores y empleadores disfruten de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como de los principios consagrados en los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, reconociendo que el diálogo social es un eje central del mandato de la OIT y que el diálogo social, incluido el diálogo social transfronterizo, es un aspecto esencial de su mandato.

397. El portavoz gubernamental apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores. La repetición de «diálogo social» en la propuesta del Grupo de los Empleadores era farragosa y restaba claridad al sentido.

398. La Vicepresidenta empleadora dijo que la formulación propuesta se ajustaba a la intención del texto inicial, al tiempo que reconocía que el diálogo social adoptaba diversas formas, entre ellas el diálogo social transfronterizo. Su grupo proponía que se añadiera un segundo párrafo del siguiente tenor:

Reafirmando que el diálogo social transfronterizo adopta diversas formas y tiene lugar a varios niveles. Su eficacia depende del respeto a la autonomía de los interlocutores sociales, de la capacidad y la voluntad de las partes para entablar un diálogo de buena fe, de un entorno propicio, del cumplimiento de la legislación laboral y de las normas en el lugar del trabajo a escala nacional, y de la existencia de vínculos apropiados entre los niveles local, sectorial, nacional, regional y mundial del diálogo social, en consonancia con las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo de 2019.

399. La Vicepresidenta trabajadora subrayó que los derechos habilitantes se referían generalmente a los trabajadores, aunque los interlocutores sociales compartían el derecho a la libertad de asociación. Se podía encontrar un lugar en otra parte del texto para indicar el derecho de los empleadores a la libertad de asociación. El Grupo también consideraba importante dar seguimiento a la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo, por eso había citado el párrafo 2 de las conclusiones de la Reunión de expertos. Ahora los empleadores deseaban citar el párrafo 4 de esas conclusiones. El Grupo de los Trabajadores también concedía importancia al párrafo 8, sobre los acuerdos de empresa transnacionales, y al párrafo 12, sobre la promoción de un entorno propicio para el diálogo social transfronterizo, pero era necesario formular un texto conciso. El Grupo de los Trabajadores no podía aceptar la propuesta del Grupo de los Empleadores. Era preocupante que la importancia de los derechos fundamentales no pudiera enunciarse de forma sencilla y breve, máxime cuando se incluía la idea de que los Estados Miembros debían apoyar tanto a las organizaciones de empleadores como a las de trabajadores.

400. El portavoz gubernamental apoyó el inciso ii) tal como lo había propuesto el Grupo de los Trabajadores.

401. El representante del Gobierno de China dijo que deseaba sustituir el inciso i) propuesto por el Grupo de los Trabajadores utilizando el texto de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre las ZFI, que decía así:

Apoyar a los interlocutores sociales para que participen en las relaciones laborales y en el diálogo social en general a fin de reducir los desafíos y déficits en materia de derechos fundamentales y trabajo decente en las ZFI», pero sustituyendo «en las ZFI» por «tanto en las ZFI como fuera de ellas.

402. La Vicepresidenta empleadora apoyó la enmienda propuesta por el representante del Gobierno de China.

- 403.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que en el inciso i) el Grupo de los Trabajadores abordaba la cuestión de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva en general en las cadenas de suministro, pero también señalaba su importancia en las ZFI haciendo una referencia genérica a las conclusiones de la Reunión de expertos. Comprendía el deseo del representante del Gobierno de China de destacar la participación de los interlocutores sociales en el diálogo y la negociación, pero ese no era el objetivo de ese párrafo. Debía colocarse en otro lugar de los elementos fundamentales.
- 404.** La Vicepresidenta empleadora declaró que su grupo intentaba proceder de forma constructiva, a pesar de que el texto objeto de discusión era nuevo.
- 405.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que el texto objeto de discusión era fundamental para el mandato de la OIT y que no era nuevo, ya que se había distribuido a los grupos el día anterior. En la OIT se debía poder afirmar que todos los trabajadores debían disfrutar de libertad de asociación y libertad sindical y del derecho efectivo de negociación colectiva sin obstáculos, ni en derecho ni en la práctica. El inciso i) no se refería solo a las ZFI. El Grupo de los Trabajadores discrepaba de la propuesta del Grupo de los Empleadores, ya que se refería a un párrafo específico entre otros muchos de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo, y el objetivo era imprimir a los elementos fundamentales un alcance general. Proponía sustituir las primeras palabras del texto introductorio, «Dar prioridad al», por «Promover el», para formularlo así: «Promover el seguimiento concreto de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo de 2019».
- 406.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó el inciso i) propuesto por el Grupo de los Trabajadores. Propuso incluir la enmienda presentada por China en una versión simplificada dentro del inciso i) tal como lo había redactado el Grupo de los Trabajadores, incluyendo las palabras «, entre otras cosas apoyando a los interlocutores sociales» después de «la Reunión de expertos para promover el trabajo decente y la protección de los principios y derechos fundamentales en el trabajo para los trabajadores de las zonas francas industriales, celebrada en 2017».
- 407.** El representante del Gobierno de China dijo que el párrafo de las conclusiones de la reunión de expertos sobre las ZFI que deseaba incluir era de particular importancia, ya que trataba de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva en las ZFI.
- 408.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una versión refundida del proyecto de inciso i) propuesta por su grupo, teniendo en cuenta también las sugerencias de los representantes de los Gobiernos de China y de Suecia, con la siguiente formulación:
- i) asegurar que todos los trabajadores disfruten de libertad de asociación y libertad sindical y del derecho efectivo de negociación colectiva sin obstáculos, ni en derecho ni en la práctica, a lo largo de todos los eslabones de las cadenas de suministro, incluso en las zonas francas industriales, teniendo en cuenta las conclusiones de la Reunión de expertos para promover el trabajo decente y la protección de los principios y derechos fundamentales en el trabajo para los trabajadores en las zonas francas industriales (ZFI), celebrada en 2017, entre otras cosas apoyando a los interlocutores sociales para que participen en las relaciones laborales y en el diálogo social en general a fin de reducir los desafíos y déficits en materia de derechos fundamentales y trabajo decente en las ZFI.
- 409.** La Vicepresidenta empleadora propuso añadir «y los empleadores» en la primera línea después de «trabajadores»; sustituir «del derecho efectivo» por «el reconocimiento efectivo del derecho»;

y después de las palabras «negociación colectiva», añadir las palabras «en las cadenas de suministro».

410. La Vicepresidenta trabajadora reconoció que la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva eran derechos habilitantes tanto para los empleadores como para los trabajadores. Sin embargo, millones de trabajadores y sus representantes se enfrentaban a diario a obstáculos que les impedían disfrutar de esos derechos, tanto en la economía informal como en la formal, tanto en el derecho como en la práctica, e incluso en las ZFI. La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva eran derechos fundamentales y parte del mandato de la OIT consistía en promover esos derechos. El Grupo de trabajo estaba abordando los problemas de las cadenas mundiales de suministro y debía ser posible reconocer que había problemas específicos relativos a esos derechos que afectaban a los trabajadores en las cadenas de suministro.
411. La Vicepresidenta empleadora dijo que los empleadores de todo el mundo reconocían la necesidad de que los trabajadores disfrutaran de la libertad de asociación y la libertad sindical y del derecho efectivo de negociación colectiva. Pero en el texto debían constar y reconocerse a los empleadores los mismos derechos, teniendo en cuenta los casos de violencia, encarcelamiento, acoso y vulneración de los derechos de los empleadores, por ejemplo, en Honduras, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela. Su grupo estaba de acuerdo con la mención de las ZFI.
412. La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo no podía aceptar la redacción del texto introductorio propuesta por el Grupo de los Empleadores en los siguientes términos: «Promover medidas para asegurar que todos los trabajadores y empleadores disfruten de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como de los principios consagrados en los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales», puesto que los derechos fundamentales de los empleadores ya se habían tratado. «Dar prioridad al» podría sustituirse por «Promover el» o «Proceder al». El texto estaba formulado de la siguiente manera: «el diálogo social es un eje central del mandato de la OIT y que el diálogo social [...] es un aspecto esencial de este mandato». Aunque esa redacción reproducía las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo, la repetición era redundante en ese caso. El Grupo de los Trabajadores no podía aceptar el párrafo que comenzaba con «Reafirmando que el diálogo social transfronterizo [...]» propuesto por el Grupo de los Empleadores.
413. La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo no podía aceptar la supresión de las palabras desde «Promover medidas» hasta «Declaración sobre las Empresas Multinacionales», pero que podía aceptar la formulación «Proceder al seguimiento concreto» en lugar de «Dar prioridad al seguimiento concreto».
414. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, propuso enmendar el inciso i) de forma que dijera «asegurar el pleno disfrute de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva» en lugar de «asegurar que todos los trabajadores y empleadores disfruten de [...]», para poner fin a la discusión sobre a quién amparaban esos derechos.
415. La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo podía aceptar la redacción propuesta por el Grupo de los Empleadores desde «Promover medidas» hasta «Declaración sobre las Empresas Multinacionales» si se suprimía el párrafo que comenzaba con las palabras «Reafirmando que el diálogo social transfronterizo adopta». El Grupo también podía aceptar la propuesta del representante del Gobierno de Suecia.
416. La Vicepresidenta empleadora aceptó suprimir el párrafo que comenzaba con las palabras «Reafirmando que el diálogo social transfronterizo adopta». Su grupo no podía aceptar la

propuesta del representante del Gobierno de Suecia y deseaba mantener la redacción «todos los trabajadores y empleadores disfruten de [...]». El inciso ii) era inaceptable.

Cooperación para el desarrollo

417. El Grupo de trabajo acordó volver a la sección sobre los derechos habilitantes más adelante, y pasar a la sección titulada «Cooperación para el desarrollo».

418. La redacción propuesta por la Oficina para la sección de «Cooperación para el desarrollo» era la siguiente:

Cooperación para el desarrollo

1. Establecer un marco de coordinación «Una OIT» en materia de cooperación para el desarrollo utilizando las cadenas de suministro como punto de partida con miras a abordar las necesidades de los mandantes en los Programas de Trabajo Decente por País, incluso con respecto a los sectores prioritarios, y entrándose en:
 - i) las causas profundas de los déficits de trabajo decente, haciendo hincapié en el apoyo a la buena gobernanza y en la transición a la formalidad;
 - ii) todos los eslabones de las cadenas de suministro y las relaciones entre compradores y proveedores;
 - iii) las oportunidades para ampliar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;
 - iv) la acción colectiva, la responsabilidad compartida y las funciones y responsabilidades específicas de todos los actores, tal como se indica en los Principios Rectores de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;
 - fortalecer la capacidad de gobernanza de las instituciones públicas;
 - ampliar las capacidades de los interlocutores sociales, y
 - respaldar la participación del sector privado con recursos y herramientas para promover el trabajo decente;
 - v) una estrategia coherente de movilización de recursos en apoyo del marco «Una OIT».

419. La Vicepresidenta empleadora propuso las siguientes enmiendas: en el párrafo 1, sustituir la palabra «marco» por «enfoque»; en el inciso ii), después de «cadenas de suministro», insertar «, en particular las pymes,»; en el inciso v), sustituir «una estrategia coherente de movilización de recursos» por «una movilización de recursos coherente»; sustituir «marco» por «enfoque», y después de «Una OIT» añadir las palabras «, en consonancia con las necesidades y prioridades de los mandantes y con los PTDP».

420. La Vicepresidenta trabajadora dijo que la primera palabra, «Establecer», debía sustituirse por «Fortalecer», y la palabra «marco» debía mantenerse, no sustituirse por «enfoque». En lugar de establecer algo nuevo, era importante fortalecer el marco de coordinación de la OIT. En el inciso i), suprimir el texto que seguía a «déficits de trabajo decente»; insertar un nuevo inciso ii) con la siguiente formulación: «un salario mínimo vital para los trabajadores a través de una distribución justa y equitativa de las ganancias y los beneficios generados en todo el ciclo empresarial»; el Grupo no proponía ningún cambio en el antiguo inciso ii) (ahora inciso iii)), que había sido enmendado por el Grupo de los Empleadores, pero podía aceptar «, incluidas las pymes,» en lugar de «, en particular las pymes,», formulación propuesta por el Grupo de los Empleadores; insertar un nuevo inciso después del inciso iii), con el texto «el valor añadido de un enfoque sectorial para abordar los déficits de trabajo decente en determinados sectores»; en el inciso vi) (antes inciso iv)), insertar después de «acción colectiva», las palabras «, la responsabilidad compartida y los deberes respectivos»; en el tercer punto del inciso vi), sustituir las palabras «la participación del sector privado» por «a las empresas»; suprimir las palabras «recursos y», y añadir las palabras «en las cadenas de suministro» después de «trabajo decente»; en el inciso vii) (antes v)), después de las

palabras «marco «Una OIT»» añadir las palabras «con la plena participación de los interlocutores sociales».

421. El portavoz gubernamental recordó la propuesta del representante del Gobierno del Senegal sobre la necesidad de «reforzar los medios de inspección del trabajo en las cadenas de suministro».
422. La representante del Gobierno de la Argentina dijo que no podía apoyar la supresión de las palabras: «la transición a la formalidad».
423. El representante del Gobierno de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó el uso de «enfoque» propuesto por el Grupo de los Empleadores, en sustitución de «marco» y de «estrategia» en el párrafo 1 y en el inciso vii), respectivamente. El texto no debía formalizarse en exceso en ese punto. Se podía incluir un nuevo inciso ii) en la sección titulada «Coherencia de las políticas»: el grupo gubernamental lo había discutido antes en su reunión de grupo. El Grupo Gubernamental también apoyaba la expresión «, incluidas las pymes,» en lugar de «, en particular las pymes,»; el Grupo apoyaba el nuevo inciso ii) propuesto por el Grupo de los Trabajadores sobre un enfoque sectorial.
424. La Vicepresidenta empleadora declaró que la supresión de «Una OIT» en el párrafo 1 no era aceptable. Su grupo no podía apoyar la supresión de «la buena gobernanza» del inciso i), ya que estaba directamente relacionada con la inspección del trabajo. El Grupo de los Empleadores no apoyaba el inciso ii) sobre la cuestión del salario mínimo vital, que Bangladesh había introducido. Estaba fuera de lugar ahí y también en la sección sobre la coherencia de las políticas. La formulación «Un salario mínimo adecuado y esfuerzos para aumentar la productividad con el fin de apoyar unos ingresos y un nivel de vida más altos para los hogares» podía considerarse una avenencia para avanzar. La propuesta de sustituir «, en particular las pymes,» por «, incluidas las pymes,» era aceptable. El nuevo inciso iv) relativo al enfoque sectorial, propuesto por el Grupo de los Trabajadores, no contaba con el apoyo del Grupo de los Empleadores. Sería preferible mantener el texto inicial antes que añadir «deberes respectivos» al inciso vi) (antes inciso iv)). Otra posible formulación sería la siguiente: «el deber del Estado de proteger los derechos humanos y el deber de las empresas de respetarlos, tal como se indica en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales». El Grupo podía aceptar la sustitución de «la participación del sector privado» por «a las empresas». Pidió que se aclarara la distinción entre «recursos» y «herramientas». Si las «herramientas» incluían los «recursos», entonces se podía tachar la palabra «recursos». Su grupo también apoyaba la adición de «en las cadenas de suministro» después de «promover el trabajo decente». En cambio, prefería su versión del inciso vii) y no apoyaba la redacción propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
425. La representante del Director General dijo que los recursos precedían a las herramientas y que podían incluir esfuerzos tangibles por apoyar la cooperación para el desarrollo. La expresión «recursos y herramientas» era común en muchos documentos de la OIT.
426. La Vicepresidenta empleadora dijo que, si esa era la expresión utilizada habitualmente por la Oficina, debía mantenerse esa formulación. El objetivo era prestar apoyo a las empresas, en particular a las pymes, para promover el trabajo decente en las cadenas de suministro.
427. El representante del Gobierno de Bangladesh agradeció al Grupo de los Trabajadores que hubiera incluido la preocupación de su Gobierno por el salario mínimo vital. Sin embargo, a fin de avanzar, el inciso ii) debía figurar quizá en la sección de «Coherencia de las políticas», una posibilidad que el Grupo Gubernamental había planteado.

428. El representante del Gobierno de Suecia, desde una perspectiva nacional, dijo que, si se mencionaba ahí el «salario mínimo», debía utilizarse la expresión completa «salario mínimo legal negociado»; podía mantenerse «la buena gobernanza», pero preferiblemente con la supresión de «haciendo hincapié en», y la adición de «incluso mediante».
429. El representante del Gobierno de los Estados Unidos apoyó la propuesta del Grupo de los Trabajadores de añadir un nuevo inciso ii) sobre el enfoque sectorial.
430. La Vicepresidenta trabajadora dijo que la cooperación de la OIT para el desarrollo no debía restringirse vinculándola al enfoque «Una OIT», tal como figuraba en el párrafo 1. La segunda referencia a «Una OIT, en el inciso vii), podía mantenerse. Sería preferible hacer referencia al marco de cooperación de la OIT para el desarrollo en general. El Grupo de los Trabajadores había propuesto que se suprimieran las palabras «, haciendo hincapié en el apoyo a la buena gobernanza y en la transición a la formalidad» porque las causas de los déficits de trabajo decente eran diversas. El Grupo podía aceptar la redacción propuesta por el representante del Gobierno de Suecia: «incluso mediante la buena gobernanza». El Grupo también estaba de acuerdo con el Grupo Gubernamental en trasladar la cuestión del salario mínimo vital a otra sección de los elementos fundamentales, aunque seguía siendo pertinente en el marco de la cooperación para el desarrollo. En cuanto al inciso iv) sobre el enfoque sectorial, el Grupo de los Trabajadores insistió en conservarlo. Fuera de la sala de reuniones, muchos empleadores estaban a favor de ese enfoque, y la formulación era muy general, al no presionar a ninguna de las partes, y al reconocer que los empleadores eran partícipes de un enfoque sectorial.
431. La revisión del inciso vi) propuesta por el Grupo de los Empleadores, con la formulación «el deber del Estado de proteger los derechos humanos y el deber de las empresas de respetarlos, tal como se indica en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales», era aceptable para el Grupo de los Trabajadores. Sin embargo, los «recursos» y las «herramientas» solían referirse a las políticas. Además, ya había un inciso sobre la movilización de recursos. La redacción «respaldar a las empresas con recursos» debía sustituirse por «respaldar a los mandantes». Se podía reformular el inciso vii) para incluir las propuestas del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores.
432. La representante del Gobierno de la Argentina retiró su posición respecto de la inclusión de la «transición a la formalidad».
433. La Vicepresidenta empleadora reiteró la postura de su grupo de mantener «enfoque «Una OIT»» en el párrafo 1. En el inciso i), el Grupo apoyaba la propuesta de sustituir «haciendo hincapié en» por «incluso mediante», entendiendo que entonces se mantendría «la buena gobernanza y la transición a la formalidad». El Grupo de los Empleadores se oponía firmemente a la expresión «salario mínimo vital», pero podía aceptar «salario mínimo adecuado». El Grupo de los Empleadores mantenía su firme oposición a la expresión «salario mínimo vital», que podría ser sustituida por «salario mínimo adecuado».
434. La Presidenta recordó que la cuestión se abordaría en otra parte del documento.
435. La Vicepresidenta empleadora subrayó que la expresión «salario mínimo vital» era inaceptable en cualquier parte del texto. En el tercer punto del inciso vi) propuso cambiar la redacción propuesta por el Grupo de los Trabajadores: «respaldar a las empresas» por «respaldar la participación de las empresas», o «respaldar la participación de las empresas y de los mandantes», con el fin de conservar el elemento «la participación de». En el inciso vii) debía utilizarse el «enfoque» «Una OIT», en lugar de «marco»; en el resto del inciso, el Grupo de los Empleadores apoyaba la combinación de su redacción con la del Grupo de los Trabajadores.

436. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la redacción del tercer punto del inciso vi) propuesta por el Grupo de los Empleadores: «respaldar la participación de las empresas y de los mandantes con recursos y herramientas».
437. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que la palabra «recursos» no era clara. La Oficina debía, por supuesto, respaldar la participación de las empresas y de los mandantes, pero no solo proporcionando recursos, sino, por ejemplo, mediante la cooperación mutua.
438. La Vicepresidenta trabajadora coincidió con el representante del Gobierno de Suecia en que el apoyo debía ser más amplio y propuso suprimir «recursos y herramientas». El documento era un conjunto de elementos fundamentales orientados a una estrategia futura: no era prudente ser demasiado prescriptivos. El mensaje más importante era que se necesitaba apoyo.
439. El representante del Gobierno de Suecia señaló que las empresas contribuían a la labor de la OIT mediante la cooperación para el desarrollo.
440. La Presidenta observó que el Grupo de trabajo había llegado a un acuerdo sobre los incisos i), ii), iii) y iv) y que, en el texto introductorio, el único punto sobre el que había que llegar a un acuerdo se refería al concepto de «Una OIT».
441. La representante del Director General explicó que «Una OIT» era una forma de trabajo que aprovechaba todos los diferentes departamentos de la OIT para trabajar conjuntamente de forma que se facilitara un enfoque holístico e integral. Se trataba de un método de trabajo introducido por el actual Director General y se había utilizado externamente, por ejemplo, en el marco de un proyecto de cooperación para el desarrollo en Etiopía en el que participaban diversos departamentos y programas.
442. La Vicepresidenta trabajadora pidió que se aclarara la relación entre la primera y la última frase de la sección sobre cooperación para el desarrollo y, concretamente, por qué se utilizaba «Una OIT» en ambas frases. En el párrafo 1 sería más lógico hablar del fortalecimiento de la «estrategia de la OIT de cooperación para el desarrollo», un concepto mucho más amplio que el fortalecimiento del enfoque «Una OIT».
443. La Presidenta sugirió la redacción «Fortalecer el marco de coordinación de la OIT» en el párrafo 1. También invitó a la Secretaría a proponer una nueva redacción general para el párrafo 1.
444. La representante del Director General explicó que el texto debía concentrarse en el contexto de las cadenas de suministro, no en la estrategia global de la OIT de cooperación para el desarrollo. «Fortalecer la coordinación para la cooperación de la OIT para el desarrollo» era una posible redacción.
445. La Vicepresidenta empleadora recordó a la sala que una laguna concreta de las medidas no normativas que el Grupo de los Empleadores había observado era la insuficiente participación de los mandantes en el diseño de esas medidas. El Grupo había señalado que buena parte de la cooperación para el desarrollo estaba dirigida por los donantes, y el resultado era un mosaico de proyectos inconexos, mucho menos eficaz que si se tratara de un conjunto coordinado. La mentalidad del enfoque «Una OIT» debía aplicarse a la cooperación para el desarrollo, a fin de consultar mejor a los mandantes sobre sus necesidades. El Grupo de los Empleadores apoyaba las referencias al enfoque «Una OIT», tanto en la primera como en la última frase de la sección.
446. La Vicepresidenta trabajadora sugirió la redacción «Fortalecer la coordinación de la OIT en materia de cooperación para el desarrollo, incluido el enfoque «Una OIT»», para el párrafo 1, con una formulación similar en el inciso vi).
447. Los demás grupos apoyaron esa propuesta.

448. La Presidenta señaló que el Grupo de trabajo había llegado a un acuerdo sobre el párrafo 1 y el inciso vi); el tercer punto del inciso v) aún requería una decisión.
449. La Vicepresidenta trabajadora reiteró su sugerencia de suprimir «recursos y herramientas» en el tercer punto del inciso v), para que la frase quedara del siguiente modo: «respaldar la participación de las empresas y de los mandantes para promover el trabajo decente en las cadenas de suministro». Así se definiría de la manera más amplia posible la naturaleza del apoyo que se debía proporcionar.
450. La Vicepresidenta empleadora dijo que podía apoyar la sugerencia, al entender que se trataba de un elemento fundamental que las partes pertinentes podían dedicar a permitir que los mandantes tripartitos nacionales entablaran un diálogo sobre sus necesidades.
451. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, también apoyó la propuesta. Preguntó si la redacción propuesta para el párrafo 1 y el inciso vi) estaba en consonancia con la Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025.
452. La Presidenta, tras consultar con la Secretaría, sugirió que en el texto se hiciera referencia expresa a la Estrategia de la OIT de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025.
453. La Vicepresidenta trabajadora dijo que, como el texto ahora decía «Fortalecer», en lugar de «Establecer», dejando claro que se estaba fortaleciendo algo que ya existía, no era necesario referirse directamente a la Estrategia 2020-2025.
454. El Grupo de trabajo adoptó la sección «Cooperación para el desarrollo» de los elementos fundamentales, redactada de la siguiente manera:

Cooperación para el desarrollo

1. Fortalecer la coordinación en materia de cooperación para el desarrollo, incluido el enfoque «Una OIT», utilizando las cadenas de suministro como punto de partida con miras a abordar las necesidades de los mandantes en los Programas de Trabajo Decente por País, incluso con respecto a los sectores prioritarios, y centrándose en:
 - i) las causas profundas de los déficits de trabajo decente, incluso apoyando la buena gobernanza y la transición a la formalidad;
 - ii) todos los eslabones de las cadenas de suministro, incluidas las pequeñas y medianas empresas, así como las relaciones entre compradores y proveedores;
 - iii) el valor añadido de un enfoque sectorial para abordar los déficits de trabajo decente en determinados sectores;
 - iv) las oportunidades para ampliar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;
 - v) la acción colectiva, el deber del Estado de proteger los derechos humanos y el deber de las empresas de respetarlos, tal como se indica en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;
 - fortalecer la capacidad de gobernanza de las instituciones públicas;
 - ampliar las capacidades de los interlocutores sociales, y
 - respaldar la participación de las empresas y de los mandantes para promover el trabajo decente en las cadenas de suministro;
 - vi) una movilización coherente de recursos en apoyo de la coordinación de la OIT en materia de cooperación para el desarrollo, incluido el enfoque «Una OIT», con la plena participación de los interlocutores sociales y en consonancia con las necesidades y prioridades de los mandantes y los Programas de Trabajo Decente por País.

Coherencia de las políticas

- 455.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a pasar a la sección sobre la coherencia de las políticas.
- 456.** La redacción propuesta por la Oficina para la sección sobre la coherencia de las políticas era la siguiente:

Coherencia de las políticas

1. Participar activamente en las instituciones financieras multilaterales e internacionales y en otras organizaciones con respecto al trabajo decente en las cadenas de suministro.
 2. Ofrecer orientación sobre las herramientas e instrumentos de la OIT a terceras empresas (empresas de auditoría, consultores, iniciativas multisectoriales) que participen en los procesos de debida diligencia.
 3. Apoyar a los Miembros de la OIT en relación con las disposiciones laborales de los acuerdos comerciales.
- 457.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que el párrafo 2, tal como lo proponía la Oficina, resultaba problemático, ya que no había ningún instrumento de la OIT que se ocupara de las empresas de auditoría, los consultores y las iniciativas multisectoriales que participaban en los procesos de debida diligencia. El párrafo 2 debía ser suprimido y sustituido por: «Apoyar a los Estados Miembros, a los interlocutores sociales, a las empresas y demás terceras partes pertinentes en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales en las cadenas de suministro, incluyendo el desarrollo de herramientas e instrumentos a tal efecto». Otra propuesta más específica relativa a las empresas de auditoría y otras metodologías de debida diligencia estaba pendiente en el párrafo 3.A.1 de la sección sobre las normas internacionales del trabajo.
- 458.** La Vicepresidenta empleadora propuso añadir la palabra «pertinentes» después de «organizaciones» en el párrafo 1. Apoyaba la propuesta del Grupo de los Trabajadores de suprimir el párrafo 2, pero no podía aceptar íntegramente la nueva redacción propuesta.
- 459.** El portavoz gubernamental propuso añadir en el párrafo 1, después de «Participar activamente», «y asumir una función destacada entre»; y añadir «, incluso dentro de la arquitectura comercial internacional» al final de la frase. Tenía que haber un vínculo con las cuestiones relacionadas con el comercio. Se debía insertar un nuevo párrafo después del párrafo 1, en los siguientes términos: «Aumentar la transparencia de la auditoría social y de la certificación en las cadenas mundiales de suministro». En el párrafo 4 (antiguo párrafo 3), propuso sustituir «en relación con» por «para fortalecer». También propuso añadir un nuevo párrafo 5 con el siguiente texto: «Un comercio internacional justo, basado en normas y respetuoso con los derechos laborales, que fomente salarios y condiciones de trabajo justos y la adición de valor a lo largo de las cadenas mundiales de suministro, puede ser un catalizador para el crecimiento económico y del desarrollo y contribuir a reducir la desigualdad de ingresos entre países». Apoyó la inclusión del nuevo párrafo propuesto por el Grupo de los Trabajadores.
- 460.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la adición propuesta por el portavoz gubernamental de «y asumir una función destacada entre» y de «, incluso dentro de la arquitectura comercial internacional» en el párrafo 1, así como el nuevo párrafo 5. El Grupo podía aceptar que el Grupo de los Empleadores añadiera organizaciones «pertinentes», pero se preguntaba a qué organizaciones se refería. Los párrafos 2 y 3 podían fusionarse, poniendo entre paréntesis la palabra «mundiales» del párrafo 2 a la espera de la adopción del preámbulo, ya que el Grupo de los Empleadores no estaría de acuerdo. El nuevo párrafo tendría la siguiente redacción:

Apoyar a los Estados Miembros, a los interlocutores sociales, a las empresas y demás terceras partes pertinentes en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales en las cadenas de suministro, incluyendo el desarrollo de herramientas e

instrumentos a tal efecto. Entre otras cosas, para aumentar la transparencia de la auditoría social y de la certificación de los auditores en las cadenas mundiales de suministro.

- 461.** La Vicepresidenta empleadora señaló que el mandato de la OIT no era «asumir una función destacada entre las instituciones financieras multilaterales», por lo que su grupo no podía apoyar esa enmienda del Grupo Gubernamental al párrafo 1. Las organizaciones internacionales «pertinentes» podían incluir organizaciones como la Organización de Aviación Civil Internacional. La arquitectura comercial internacional era el dominio de la OMC, y la OIT no formaba parte de ella. No apoyaba el nuevo párrafo introducido por el Grupo de los Trabajadores, aunque estaba de acuerdo con la supresión del párrafo 2 inicial. El verbo «fortalecer» no encajaba en el párrafo 4: la idea inicial había sido prestar apoyo para comprender las disposiciones laborales, por ejemplo, a través de un nuevo Servicio de asistencia. El texto del párrafo 4 debía permanecer sin cambios. El Grupo de los Empleadores no podía aceptar el nuevo párrafo 5 propuesto por el Grupo Gubernamental.
- 462.** El representante del Gobierno de Suecia señaló que el texto del nuevo párrafo 5 procedía de la Resolución de la OIT relativa a las desigualdades y el mundo del trabajo, que había sido acordada por todos los mandantes.
- 463.** El representante del Gobierno de China preguntó si el sentido del párrafo 3 era que la OIT o los Estados Miembros emprenderían el desarrollo de herramientas e instrumentos para la debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales. Si significaba que los Estados Miembros emprenderían ese desarrollo, podía apoyar el texto. Apoyaba firmemente el párrafo 2 sobre la transparencia de la auditoría social.
- 464.** La representante del Gobierno del Reino Unido, con respecto a la referencia a la arquitectura comercial internacional en el párrafo 1, señaló que la OIT ya colaboraba más estrechamente con la UNCTAD. Podía sustituirse «incluso dentro de» por «incluidas las que conforman» para aumentar la claridad.
- 465.** La representante del Gobierno del Canadá dijo que la OIT debía asumir una función destacada en las cadenas de suministro y, por lo tanto, apoyaba el párrafo 1. Tanto el Grupo Gubernamental como, en cierta medida, el Grupo de los Empleadores habían defendido esa idea, aunque ella podía entender las reticencias del Grupo de los Empleadores a que la OIT asumiera una función destacada entre las instituciones financieras. También apoyaba la inclusión de la palabra «fortalecer» en el párrafo 4. El Grupo Gubernamental quería saber cómo hacer más eficaces las disposiciones laborales.
- 466.** El representante del Gobierno de Bangladesh dijo que el texto del párrafo 5 ya había sido acordado por todos los mandantes. No requería ningún debate. Si no se incluyera en los elementos fundamentales, el Grupo de trabajo no habría abordado las preocupaciones de los países en desarrollo.
- 467.** El representante del Gobierno de México dijo que era importante que el texto de los elementos fundamentales resaltara el vínculo entre el comercio y el trabajo. Apoyó los comentarios y sugerencias de los Gobiernos del Canadá y del Reino Unido. Los desequilibrios en el comercio mundial, incluidas las cuestiones ambientales y laborales, se abordaban en los acuerdos comerciales. La OIT debía facilitar el diálogo y la cooperación en las negociaciones de los acuerdos comerciales.
- 468.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos dijo que su Gobierno apoyaba firmemente una mayor transparencia de la auditoría social y, por lo tanto, apoyaba el párrafo 2. La expresión «Aumentar la transparencia» en ese párrafo podía sustituirse por «Promover la transparencia». En el párrafo 4 debían incluirse las palabras «la elaboración y aplicación» antes de «las

disposiciones laborales de los acuerdos comerciales». En el párrafo 5 debía insertarse «Promover» antes de «[u]n comercio internacional justo, basado en normas».

- 469.** La Vicepresidenta trabajadora observó que, en las conclusiones de la Conferencia de 2016, se decía que la Organización debía «Ofrecer liderazgo y utilizar el poder de convocatoria de la OIT y su singular valor añadido para promover la coherencia de políticas entre todas las iniciativas y procesos multilaterales relacionados con el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro». La intención de la enmienda del Grupo Gubernamental era similar, y esas conclusiones no debían desestimarse. Se debían hacer esfuerzos para, cuando menos, utilizar una formulación similar. El Grupo de los Trabajadores apoyaba la propuesta de los Estados Unidos de sustituir «Aumentar la transparencia» por «Promover la transparencia» en el párrafo 2 y retiraba su propuesta de fusionar los párrafos 2 y 3, que solo había sido un intento de concisión. El Grupo apoyaba la adición propuesta por el Grupo Gubernamental en el párrafo 4 y apoyaba al Gobierno de Bangladesh respecto del párrafo 5. Los déficits de trabajo decente más destacados se encontraban en los países en desarrollo, que desde el siglo XIX funcionaban como la fábrica del mundo. Las preocupaciones de esos países debían tenerse en cuenta en los elementos fundamentales.
- 470.** El representante del Gobierno del Senegal apoyó la enmienda de los Estados Unidos de sustituir «Aumentar» por «Promover».
- 471.** La Vicepresidenta empleadora dijo que el texto de la Declaración del Centenario de la OIT debía tenerse en cuenta a la hora de considerar la función que debía asumir la OIT: «En virtud de su mandato constitucional, la OIT debe asumir una función importante en el sistema multilateral mediante el fortalecimiento de su cooperación y el establecimiento de acuerdos institucionales con otras organizaciones a fin de promover la coherencia entre las políticas en cumplimiento de su enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas, reconociendo los vínculos sólidos, complejos y cruciales que existen entre las políticas sociales, comerciales, financieras, económicas y medioambientales». Las referencias a los textos existentes eran importantes, ya que apoyaban la coherencia de las políticas. El Grupo de los Empleadores no podía apoyar las enmiendas propuestas en los párrafos 2 y 3 y prefería el texto inicial del párrafo 4. Con gran reticencia y en aras de la avenencia, el Grupo podía aceptar el párrafo 5. Dado que la atención se centraba en la función de la OIT con respecto al trabajo decente, el Grupo podía estar de acuerdo con el párrafo 1, pero no apoyaba las enmiendas propuestas en el párrafo 2, y mantenía una firme oposición al párrafo 3, ya que el texto de la parte relativa a los «Medios de acción» ya recogía la cuestión del apoyo a la debida diligencia. Además, la acción de promover la transparencia en la auditoría social estaba completamente fuera del ámbito de la OIT y, por lo tanto, el párrafo 2 en su conjunto no contaba con la aprobación de Grupo de los Empleadores.
- 472.** La Vicepresidenta trabajadora manifestó su discrepancia con la afirmación de que la transparencia y la certificación en las cadenas mundiales de suministro quedaban fuera del ámbito de competencias de la OIT. Algunos Gobiernos, entre ellos el de China, habían reconocido la importancia de adoptar medidas en materia de inspección y administración del trabajo, así como de auditoría social, especialmente cuando concurría una dimensión transfronteriza. Pidió al Grupo de los Empleadores que aclarara dónde se habían tratado esos temas en el texto, y por qué era inapropiado abordarlos en ese punto. Se podía encontrar una redacción alternativa para el párrafo 2.
- 473.** El portavoz gubernamental retiró la enmienda presentada por su grupo al párrafo 4 para volver al texto inicial propuesto por la Oficina, en aras de la avenencia.
- 474.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una alternativa al párrafo 2 de la presente sección, añadiendo un nuevo párrafo 8 en la sección A, «Normas internacionales del trabajo», de la parte 3,

«medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro», con el siguiente texto: «Desarrollar instrumentos para abordar las dificultades de las cadenas de suministro, incluso en lo relativo a la rendición de cuentas y el acceso a vías de recurso y reparación, la contratación pública, la inspección del trabajo y la auditoría social». Se había elegido la palabra «instrumentos» para mantener el alcance general. Se trataba de asuntos muy importantes que debían figurar entre los elementos fundamentales.

- 475.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo no podía apoyar ese nuevo texto, ni en la forma ni en el fondo, presentado en la reunión a destiempo y retrocediendo a las partes del texto ya acordadas.
- 476.** La Presidenta dijo que sus notas indicaban que el Grupo de los Trabajadores volvería a discutir esa cuestión, que no se había acordado.
- 477.** La Vicepresidenta empleadora afirmó que, si la cuestión no se había apoyado antes, no se apoyaría ahora.
- 478.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la intención de su grupo de volver a tratar esa cuestión específica se había manifestado claramente al retirar determinadas enmiendas de la parte 3.A de los elementos fundamentales (véase el párrafo 229). El texto propuesto se había distribuido al Grupo Gubernamental y al Grupo de los Empleadores el día anterior.
- 479.** La representante del Gobierno de Filipinas propuso que se volviera a introducir un inciso ii) en la parte relativa a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, aunque anteriormente se había decidido mantener la redacción inicial de esa parte del texto. El texto propuesto decía lo siguiente: «facilitando el diálogo y la cooperación entre los países de origen y los países anfitriones y las empresas multinacionales para ayudar a los países en desarrollo a aplicar las normas internacionales del trabajo con el fin de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, en consonancia con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales». Esa redacción ayudaría a mejorar la forma en que el mundo en desarrollo cumplía con esa obligación.
- 480.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que esa propuesta difería de la redacción distribuida anteriormente a los grupos y que, aunque apoyaba la propuesta, su grupo necesitaba tiempo para estudiar el texto.
- 481.** La Vicepresidenta empleadora apoyó la propuesta de la representante del Gobierno de Filipinas. Se podía enmendar el inciso ii) inicial dejándolo simplemente en «apoyando el diálogo entre empresas y sindicatos», para evitar la repetición de «los países de origen y los países anfitriones» en los incisos.

Preámbulo

- 482.** La Presidenta invitó al Grupo Gubernamental a presentar su propuesta de párrafos preambulares.
- 483.** Los párrafos preambulares propuestos por el Grupo Gubernamental estaban redactados de la siguiente manera:

Preámbulo

1. El presente documento es el resultado de las deliberaciones del Grupo de trabajo tripartito sobre las opciones para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro. Tras la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 341.^a reunión, el objetivo de la discusión era desarrollar, con el apoyo de la Oficina, los elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro.

2. El Grupo de trabajo tripartito tuvo en cuenta en sus discusiones el «Análisis de las deficiencias de las medidas normativas y no normativas de la OIT para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro» realizado por la Oficina.
 3. Los siguientes elementos fundamentales constan de cuatro partes: en la primera se reafirma el mandato de la OIT; la segunda trata de los compromisos de acción de la OIT; en la tercera se exponen los medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, y en la cuarta se asegura la sostenibilidad de la estrategia.
- 484.** La representante del Gobierno del Reino Unido explicó que la propuesta había sido elaborada por representantes de los tres grupos. Contenía tres elementos: en el primero se esbozaba el contexto de la discusión, el segundo se refería al análisis de las deficiencias y en el tercero se explicaba el contenido del texto.
- 485.** La representante del Gobierno de la Argentina dijo que, aunque apoyaba el proyecto de preámbulo, se debía haber mantenido la parte relativa a la COVID-19, que había afectado gravemente a las cadenas de suministro. También se debían haber incluido los siguientes temas: la situación de las mujeres, el trabajo en una relación de dependencia, el trabajo en la economía informal y en la economía social, el trabajo forzoso y el trabajo infantil.
- 486.** El representante del Gobierno de Bangladesh dijo que le hubiera gustado retomar algunos de los puntos planteados en la primera versión del preámbulo (véase el párrafo 387). El texto mejoraría añadiendo la frase: «Al elaborar el texto de la estrategia, la Oficina tendrá en cuenta los elementos de las declaraciones generales de los interlocutores tripartitos sobre los tres puntos para la discusión».
- 487.** La Presidenta declaró que esas posiciones se expondrían claramente en el informe de la reunión.
- 488.** La representante del Gobierno de la Argentina sugirió que se añadiera una referencia a la COVID-19 en el preámbulo.
- 489.** El representante del Gobierno del Senegal manifestó su apoyo a la redacción del preámbulo, que era concisa y sintética. Sin embargo, le parecía lamentable que no se hubieran incluido los elementos surgidos del análisis de los déficits de trabajo decente, que habrían permitido a los lectores comprender la génesis de los elementos fundamentales. Se podrían haber resumido cinco o seis temas, como la COVID-19 y el trabajo infantil, para ofrecer una visión general de las opiniones del Grupo de trabajo. La propuesta de Bangladesh estaría mejor integrada en el segundo párrafo del preámbulo, en lugar de al final.
- 490.** El portavoz gubernamental dijo que se habían realizado amplias consultas y que el texto propuesto se había consensuado. El informe contendría todos los elementos a los que se habían referido los colegas. Era el momento de concluir esa parte de las discusiones y de seguir adelante.
- 491.** El representante del Gobierno de China manifestó que apoyaba plenamente el preámbulo propuesto. La propuesta formulada por el representante del Gobierno de Bangladesh era acertada, pero no debía incluirse en el preámbulo. Una parte de ella podía incluirse en el texto introductorio de la parte 2: compromiso de actuar, reformulándolo de la siguiente manera: «Un compromiso común, que tenga en cuenta las opiniones de los mandantes tripartitos, de:».
- 492.** La representante del Gobierno de la Argentina volvió a insistir en la importancia de hacer referencia a la COVID-19. Si eso no se incluía, sería mejor dejar intacta la redacción propuesta.
- 493.** La Vicepresidenta empleadora manifestó que apoyaba los tres primeros párrafos tal como estaban redactados. No se debía reabrir la discusión sobre un texto que había sido acordado por el Grupo Gubernamental. Los puntos adicionales que no se hubieran tratado podían reflejarse en el informe.

- 494.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo se sentía muy frustrado. El preámbulo debía servir de base a los elementos fundamentales y debía ser más sustantivo. El Grupo Gubernamental compartía la frustración del Grupo de los Trabajadores y había comentado que el proyecto de la Oficina no proporcionaba la base necesaria. El texto actual era un intento de encontrar un punto de convergencia, pero era muy vago. Tras los numerosos instrumentos adoptados a nivel internacional y las conclusiones de varias reuniones de expertos sobre cuestiones conexas, debía ser posible reconocer la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos y la obligación de las empresas de respetarlos y de aplicar la debida diligencia en esa materia, y que era necesario el acceso a vías de recurso y reparación. En el informe de la Oficina se habían expuesto los problemas relacionados con la naturaleza multijurisdiccional y transfronteriza de las cadenas de suministro con múltiples empleadores. En el preámbulo se debían reconocer y abordar esas dificultades como base común de los trabajos de la reunión. También era lamentable que no se hubiera podido llegar a un acuerdo para referirse explícitamente a la COVID-19, o a la lucha de los países en desarrollo para abordar esas cuestiones. La imposibilidad de establecer una base común en el preámbulo debía constar claramente en el informe de la reunión. Había numerosas cuestiones que el Grupo de los Trabajadores no había podido mantener en los elementos fundamentales, incluso en relación con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, una parte de los elementos fundamentales que el Grupo consideraba gravemente deficiente. Pese a estar descontento con la formulación no sustantiva del preámbulo, su grupo apoyaría el texto tal como lo había presentado el Grupo Gubernamental, sin añadidos. Era importante que el Grupo de trabajo avanzara hacia un resultado, y ese parecía ser el precio.
- 495.** La Presidenta confirmó que las discusiones del Grupo de trabajo se reflejarían fielmente en el informe de la reunión.
- 496.** El representante gubernamental de Bangladesh retiró su propuesta de enmienda al preámbulo.
- 497.** El Grupo de trabajo adoptó los tres párrafos preambulares tal como los había presentado el Grupo Gubernamental (párrafo 481).

Parte 1. Reafirmación del mandato

- 498.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a pasar a la parte 1: reafirmación del mandato.
- 499.** El texto inicial propuesto por la Oficina para la parte 1: reafirmación del mandato decía así:

Parte 1: reafirmación del mandato

- Reafirmando el mandato de la Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo (2016), las conclusiones de las reuniones de expertos sobre el diálogo social transfronterizo y sobre las zonas francas industriales, y tomando como base las enseñanzas extraídas del programa de acción adoptado por el Consejo de Administración.
- En respuesta a la evolución del mundo del trabajo, la Conferencia Internacional del Trabajo ha adoptado la Declaración del Centenario y varias conclusiones importantes con miras a asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, y los Estados Miembros han emprendido otras iniciativas a nivel nacional o regional.
- La función singular que desempeña la OIT, con su estructura tripartita y su cultura de diálogo social, para orientar un enfoque pertinente a nivel mundial que permita a sus mandantes lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta el contexto nacional.

- 500.** La Vicepresidenta trabajadora manifestó la voluntad de su grupo de subrayar que el mandato era el de la OIT en su conjunto. En el primer punto, el Grupo deseaba añadir «y tomando como base» después de «Reafirmando»; suprimir «el mandato de»; antes de «la Resolución» añadir «las conclusiones y», y después de «zonas francas industriales, y», suprimir las palabras «tomando como base». En el segundo punto, proponía sustituir «nivel nacional o regional» por «nivel nacional, regional e internacional». En el tercer punto, se debía sustituir «cultura de diálogo social» por «mandato normativo». Si no se incluyera esa última enmienda, los elementos fundamentales no contendrían ninguna referencia al mandato normativo singular de la OIT.
- 501.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo deseaba enmendar el título de la parte 1 para que tuviera la siguiente formulación: «reafirmación del mandato de la ILO sobre la promoción del trabajo decente en las cadenas de suministro». El Grupo de los Empleadores no podía aceptar las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores al primer punto. En el segundo punto, proponía suprimir la última parte de la frase, a partir de «, y los Estados miembros». En cuanto al tercer punto, el Grupo de los Empleadores prefería el texto inicial a la versión enmendada por el Grupo de los Trabajadores.
- 502.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que era más apropiado referirse tanto a las conclusiones como a la Resolución de la Conferencia de 2016. Debía añadirse el título completo del instrumento insertando las palabras «relativas al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro» después de «Resolución».
- 503.** El representante del Gobierno de Suecia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sugirió que se subenmendara la enmienda del Grupo de los Empleadores al título sustituyendo la palabra «promoción» por «consecución». Apoyaba todas las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores y no estaba de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores de suprimir parte del texto del segundo punto. Esas palabras eran simplemente la constatación de un hecho.
- 504.** Los representantes de los Gobiernos del Canadá y de Sudáfrica hicieron suyas las opiniones del representante del Gobierno de Suecia.
- 505.** El miembro gubernamental de Bangladesh manifestó que prefería la inclusión de «promoción» en el título, en lugar de «consecución», como proponía el Grupo de los Empleadores.
- 506.** La Vicepresidenta empleadora sugirió que el uso de «promoción» en el título era más apropiado, dado el mandato de la OIT de promover. El término «consecución» tenía que ver más con las acciones de los Estados Miembros. El primer punto podía simplificarse incluyendo solo la referencia a las «conclusiones» y su título correcto. El Grupo de los Empleadores podía apoyar la supresión de «, y tomando como base» antes de «las enseñanzas extraídas», pero no apoyaba la inserción de «y tomando como base» después de «Reafirmando». Su grupo no estaba de acuerdo con la inclusión de «mandato normativo» en el tercer punto.
- 507.** La Presidenta informó al Grupo de trabajo de que el título correcto de las conclusiones de la Conferencia de 2016 era «Resolución y Conclusiones relativas al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro». Los grupos acordaron utilizar ese título.
- 508.** La Vicepresidenta trabajadora dijo sentirse sorprendida por el hecho de que, aunque el título de la parte 1 incluía la palabra «mandato», no se mencionara ese mandato en el texto que figuraba a continuación. El Grupo de los Trabajadores no aceptaría un texto que no incluyera una referencia al mandato normativo constitucional de la OIT. En cuanto al título en su versión corta y sin enmiendas, su grupo era partidario de «consecución», lo que no implicaba que la OIT tuviera que conseguirlo por sí sola. La palabra no entorpecía de ninguna manera el funcionamiento de la Organización. En cuanto al segundo punto, las palabras que el Grupo de los Empleadores deseaba

suprimir se limitaban a constatar el hecho de que los Estados Miembros habían emprendido iniciativas. Si fuera útil, el texto podía indicar que los interlocutores sociales también habían emprendido iniciativas, ya que la frase no decía si las iniciativas eran o no normativas.

509. El portavoz gubernamental sugirió añadir las palabras «el mandato de la OIT» en el primer punto, después de «Reafirmando». Lo que se reafirmaba era el mandato de la OIT, no el de la Conferencia Internacional del Trabajo.
510. La Vicepresidenta empleadora dijo que la propuesta del Grupo de los Trabajadores en el tercer punto de la parte 1, «La función singular que desempeña la OIT, con su estructura tripartita y su mandato normativo», era limitativa, dado que el mandato de la OIT iba mucho más allá de la elaboración de normas.
511. El representante del Gobierno del Senegal dijo que el título debía incluir la «promoción» del trabajo decente, que era el mandato de la OIT. La «consecución» del trabajo decente incumbía a los Estados Miembros.
512. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, instó al Grupo de los Empleadores a aceptar la redacción del segundo punto, que indicaba que los Estados Miembros habían emprendido iniciativas. La redacción podía incluir a los interlocutores sociales, si eso fuera útil.
513. La Vicepresidenta trabajadora dijo que el título debía decir «reafirmación» o «cumplimiento del mandato» para ser útil.
514. La Vicepresidenta empleadora dijo que el Consejo de Administración no había utilizado el término «cumplimiento» en su decisión.
515. La Vicepresidenta trabajadora dijo que tanto «consecución» como «cumplimiento» procedían de las conclusiones de la Conferencia de 2016.
516. El representante del Gobierno del Camerún dijo que debía utilizarse la palabra «promoción», para alentar a los Estados Miembros a seguir la tendencia de adoptar medidas legislativas.
517. El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sugirió mantener «reafirmación del mandato».
518. La Vicepresidenta empleadora aceptó retirar su enmienda al título. En el primer punto, el Grupo no aceptaba «y tomando como base». En el segundo punto, debía insertarse un punto después de «trabajo decente en las cadenas de suministro». En el tercer punto, podía incluirse «La función singular que desempeña la OIT, con su estructura tripartita y su mandato normativo», siempre y cuando se insertara «y el mandato no normativo y sus programas y políticas para promover el trabajo decente,» después de «mandato normativo», para reflejar las numerosas actividades realizadas por la OIT.
519. El Grupo de trabajo acordó mantener el título tal como estaba redactado: «reafirmación del mandato».
520. La Vicepresidenta trabajadora señaló que el título era ambiguo sin una referencia que definiera el mandato. En el primer punto, debía suprimirse «el mandato de la OIT». El Grupo de trabajo no estaba llamado a reafirmar todo el mandato de la OIT. No estaba claro por qué el Grupo de los Empleadores no podía apoyar «y tomando como base». En el tercer punto, cabía señalar que el análisis de las deficiencias había dejado claro que las actividades no normativas de la OIT se derivaban del mandato normativo de la Organización. La OIT no tenía un mandato no normativo.

- 521.** El portavoz gubernamental señaló que no estaba claro a qué mandato se refería el primer punto. Una vez aclarado eso, el Grupo Gubernamental podía retirar su redacción enmendada «el mandato de la OIT».
- 522.** El representante del Gobierno del Senegal declaró que no apoyaba que el Grupo de los Empleadores añadiera «y el mandato no normativo» en el tercer punto, ya que el valor añadido de la OIT provenía de su mandato normativo y de su estructura tripartita.
- 523.** La Vicepresidenta trabajadora acordó mantener la redacción inicial «Reafirmando el mandato de la Resolución y las Conclusiones relativas al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2016» y, por lo tanto, suprimir la enmienda propuesta por el Grupo Gubernamental, «de la OIT», así como la de su grupo, «y tomando como base».
- 524.** El representante del Gobierno de Sudáfrica estuvo de acuerdo en que se suprimiera la enmienda de su grupo «de la OIT».
- 525.** La Vicepresidenta empleadora mantuvo la oposición de su grupo al tercer punto enmendado y prefirió el texto de la Oficina. El análisis de las deficiencias se refería claramente a las «funciones no normativas» de la OIT y su grupo deseaba que eso se reflejara en los elementos fundamentales.
- 526.** La Vicepresidenta trabajadora subrayó que el análisis de las deficiencias se refería a las funciones no normativas, no a un mandato no normativo. La resolución de 2016 constaba de tres líneas en las que se introducían las conclusiones más importantes. El Grupo de los Empleadores dedicaba demasiado tiempo a aspectos que quedaban fuera del ámbito del Grupo de trabajo. Si su grupo deseaba realmente cuestionar la función normativa de la OIT, debía hacerlo en el Consejo de Administración.
- 527.** La Presidenta sugirió utilizar «mandato normativo y funciones no normativas».
- 528.** La Vicepresidenta empleadora lamentó que se hubieran malinterpretado los comentarios de su grupo. Nunca había intentado afirmar que la OIT no tuviera un mandato normativo, simplemente que su mandato iba más allá de lo puramente normativo. El Grupo intentaba trabajar con la palabra «normativo» que había añadido el Grupo de los Trabajadores.
- 529.** La Vicepresidenta trabajadora, refiriéndose al texto inicial, dijo que la singularidad de la OIT radicaba en su carácter tripartito y en su función normativa. No había nada singular en las funciones no normativas, y su grupo no podía aceptar que el mandato normativo de la OIT y sus actividades no normativas se situaran en un mismo plano. Podía aceptar la adición de «programas y políticas no normativos para promover el trabajo decente» propuesta por el Grupo de los Empleadores, pero no «mandato normativo y no normativo».
- 530.** El representante del Gobierno del Camerún sugirió que se utilizara una redacción que reflejara que la OIT tenía un mandato normativo principal y un mandato no normativo secundario.
- 531.** El representante del Gobierno de Suecia sugirió «su mandato normativo acompañado de sus funciones no normativas».
- 532.** La Vicepresidenta empleadora afirmó que la OIT era singular por su estructura tripartita y no porque promulgara normas jurídicamente vinculantes. Su grupo no estaba en condiciones de acordar un mandato normativo a secas.
- 533.** La Vicepresidenta trabajadora retó al Grupo de los Empleadores a encontrar otra institución que fuera tripartita y que tuviera un mandato normativo.

Parte 2. Compromiso de actuar

534. La Presidenta, observando la dificultad de avanzar en la parte 1 de los elementos fundamentales, invitó al Grupo de trabajo a centrar su atención en la parte 2: compromiso de actuar.

535. El texto inicial propuesto por la Oficina para la parte 2: compromiso de actuar decía así:

Parte 2. Compromiso de actuar

- Un compromiso común de:
 - dotar a la OIT de los medios necesarios para que asuma una función de liderazgo muy necesaria con el fin de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, proporcionando orientación y apoyo a los Estados Miembros;
 - utilizar todos los medios de acción disponibles de la OIT para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, reconociendo las responsabilidades compartidas de los mandantes de la OIT y el imperativo de una acción concertada de la OIT a este respecto, e
 - impulsar activamente el diálogo social y promover el pleno respeto de la libertad sindical y la negociación colectiva en las cadenas de suministro.

536. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «, que tenga en cuenta las funciones y responsabilidades diferentes y complementarias de sus mandantes,» entre «Un compromiso común» y «de» en el texto introductorio. Al final del primer punto, propuso añadir las palabras «y a los mandantes tripartitos». En el segundo punto, el Grupo de los Trabajadores tenía la intención de proponer la inserción de «normativos y no normativos» entre las palabras «medios de acción» y «disponibles de la OIT», pero a la luz de la discusión sobre la parte 1, se abstendría de hacerlo. En el segundo punto, se debía suprimir la expresión «las responsabilidades compartidas de los mandantes de la OIT y», dado que esa cuestión ya se había abordado de forma más adecuada en el texto introductorio.

537. La Vicepresidenta empleadora propuso la supresión de «necesarios» en el primer punto y, en el tercer punto, añadir «la observancia de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluido» antes de «el pleno respeto de la libertad de asociación y la libertad sindical», así como «el cumplimiento efectivo del derecho de» antes de «negociación colectiva en las cadenas de suministro».

538. La Vicepresidenta trabajadora dijo que las propuestas del Grupo de los Empleadores estarían mejor si se utilizara la formulación oficial de la OIT, de la siguiente manera: «el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva» y «promover, respetar y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo». Su grupo podía aceptar la supresión de «necesarios».

539. La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores al texto introductorio y a los tres puntos.

540. El Grupo de trabajo adoptó el texto de la «Parte 2: compromiso de actuar» enmendado de la siguiente manera:

Parte 2. Compromiso de actuar

- Un compromiso común, que tenga en cuenta las funciones y responsabilidades diferentes y complementarias de sus mandantes, de:
 - dotar a la OIT de los medios necesarios para que asuma una función de liderazgo con el fin de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, proporcionando orientación y apoyo a los Estados Miembros y a los mandantes tripartitos;

- utilizar todos los medios de acción disponibles de la OIT para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, reconociendo el imperativo de una acción concertada de la OIT a este respecto, y
- impulsar activamente el diálogo social y promover, respetar y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluido el pleno respeto de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva en las cadenas de suministro.

Parte 3, B). Declaración sobre las Empresas Multinacionales

- 541.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a volver a la parte de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, preguntando si los interlocutores sociales habían podido examinar la propuesta presentada por la representante del Gobierno de Filipinas de insertar un nuevo inciso ii) con el siguiente texto: «facilitando el diálogo y la cooperación entre los países de origen y los países anfitriones y las empresas multinacionales para ayudar a los países en desarrollo a aplicar las normas internacionales del trabajo con el fin de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, en consonancia con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales».
- 542.** La Vicepresidenta empleadora propuso la supresión de «el diálogo entre los Gobiernos de los países de origen y los países anfitriones» en el inciso ii), ya que había un uso repetitivo de la expresión en el inciso iii). Solicitó orientación a la Oficina sobre la idoneidad del texto.
- 543.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el texto presentado por el Gobierno de Filipinas sin la supresión propuesta por el Grupo de los Empleadores.
- 544.** La representante de la Secretaría confirmó que la Declaración sobre las Empresas Multinacionales sí contemplaba la posibilidad de «diálogo entre los Gobiernos de los países de origen y los países anfitriones».
- 545.** El portavoz gubernamental apoyó las propuestas de los interlocutores sociales.
- 546.** El Grupo de trabajo aceptó la inserción de un nuevo inciso ii) en el texto de la sección sobre la Declaración sobre las Empresas Multinacionales que había sido adoptado anteriormente tal como lo había redactado la Oficina. El texto del nuevo inciso ii) era el siguiente:

facilitando el diálogo y la cooperación entre los países de origen y los países anfitriones de las empresas multinacionales para ayudar a los países en desarrollo a aplicar las normas internacionales del trabajo con el fin de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, en consonancia con la Declaración sobre las Empresas Multinacionales;

Parte 4. Asegurar la sostenibilidad de la estrategia

- 547.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a prestar atención a la parte 4: asegurar la sostenibilidad de la estrategia.
- 548.** El texto inicial propuesto por la Oficina para la parte 4: asegurar la sostenibilidad de la estrategia decía así:

Parte 4. Asegurar la sostenibilidad de la estrategia

1. Compromiso tripartito de movilizar los recursos necesarios para asegurar que la OIT disponga de capacidad para proporcionar a los Estados Miembros y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores la orientación, las herramientas y el apoyo necesarios.
2. Evaluación periódica de la aplicación de la estrategia para valorar su impacto, diligencias de procedimiento y medición de los resultados de las intervenciones.

- 549.** La Vicepresidenta empleadora propuso la inserción de los nuevos párrafos 3 y 4, con el siguiente texto: «3. Una estrategia de comunicación para comunicar mejor las actividades de la OIT dirigidas a promover el trabajo decente en las cadenas de suministro y su vinculación con los medios de acción básicos de la OIT» y «4. Fortalecimiento de la coordinación mediante la creación de un equipo interdepartamental dedicado a coordinar y a dirigir los trabajos e investigaciones de la OIT sobre las cadenas de suministro, tanto en las oficinas exteriores como en la sede.
- 550.** La Vicepresidenta trabajadora propuso la sustitución de las palabras del párrafo 1 «la orientación, las herramientas y el apoyo» por «el apoyo y la asistencia», dado que se trataba de elementos fundamentales, no de un texto jurídico. El Grupo también propuso acortar el párrafo 2 sustituyendo las palabras que comenzaban en «la aplicación» hasta «intervenciones» por la expresión: «y valoración del impacto de la estrategia». En cuanto al nuevo párrafo 3 propuesto por el Grupo de los Empleadores, el Grupo de los Trabajadores entendía que la Oficina ya contaba con una estrategia de comunicación. Por lo tanto, esa propuesta debía ser aclarada. En caso de que se mantuviera el texto, el Grupo desearía suprimir las palabras que aparecían después de «cadenas de suministro», ya que en las discusiones anteriores no se había llegado a ningún acuerdo sobre el significado de los «los medios de acción básicos de la OIT». En cuanto a la propuesta del párrafo 4, el Grupo de los Trabajadores no apoyaba un texto que tuviera consecuencias para la organización interna de la Oficina, como sin duda sería el caso de la petición de establecer «un equipo interdepartamental dedicado».
- 551.** El representante del Gobierno de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, no apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores «el apoyo y la asistencia» en el párrafo 1, pero sí apoyó los cambios propuestos por el Grupo en el párrafo 2. Suecia también apoyaba el nuevo párrafo 3 del Grupo de los Empleadores, aunque coincidía en que el párrafo debía terminar después de «cadenas de suministro». En cuanto al párrafo 4, aunque el fortalecimiento de la coordinación era ciertamente positivo, correspondía al Director General de la OIT decidir cómo se hacía.
- 552.** La representante del Gobierno del Canadá respaldó los comentarios formulados por el representante del Gobierno de Suecia en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.
- 553.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos propuso enmendar el párrafo 3 de la siguiente manera: «Intensificación de los esfuerzos para comunicar mejor las actuaciones de la OIT en materia de trabajo decente en las cadenas de suministro», y suprimir el resto del párrafo. Estaba de acuerdo en que el párrafo 4 era demasiado prescriptivo al pedir que se estableciera un nuevo equipo interdepartamental, aunque los esfuerzos dirigidos a aumentar la coordinación eran siempre bienvenidos.
- 554.** El representante del Gobierno del Senegal dijo que el elemento más importante de los párrafos era la «valoración del impacto» y que apoyaba la enmienda del Grupo de los Trabajadores en ese sentido. Asimismo, eran importantes los esfuerzos por mejorar la coordinación. Sin embargo, aspectos como la estrategia de comunicación no estaban relacionados con la sostenibilidad y podían insertarse en otro lugar. Del mismo modo, la referencia en el párrafo 4 a las investigaciones sobre las cadenas mundiales de suministro ya figuraba en la parte de los elementos fundamentales sobre «Investigación, conocimientos y herramientas prácticas».
- 555.** La representante del Gobierno de Filipinas apoyó las propuestas de los Estados Unidos para el párrafo 3.
- 556.** El representante del Gobierno de China apoyó las propuestas del Grupo de los Trabajadores para enmendar los párrafos 1 y 2. Para el párrafo 3, la propuesta del representante del Gobierno de los Estados Unidos de mejorar la comunicación era más adecuada que establecer una «estrategia

de comunicación». En el párrafo 4, dado que la mejora de la coordinación era crucial para el éxito de la estrategia, podía bastar con la expresión «Intensificación de los esfuerzos para fortalecer la coordinación en la aplicación de la estrategia», y evitar la referencia a la creación de un equipo específico.

- 557.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda del representante del Gobierno de los Estados Unidos al párrafo 3. Con respecto al párrafo 4, el Grupo de los Trabajadores proponía simplificar la enmienda del representante del Gobierno de China, «Intensificación de los esfuerzos para fortalecer la coordinación en los trabajos e investigaciones de la OIT sobre las cadenas de suministro» con la formulación «Fortalecimiento de la coordinación en los trabajos e investigaciones de la OIT sobre las cadenas de suministro». La frase podía tal vez terminar con las palabras «, tanto en las oficinas exteriores como en la sede».
- 558.** La Vicepresidenta empleadora estuvo de acuerdo con la enmienda del Grupo de los Trabajadores al párrafo 1, así como con la formulación «evaluación periódica y valoración del impacto de la estrategia», que —según suponía el Grupo— abarcaba su aplicación, su impacto, las disposiciones de procedimiento y los resultados e intervenciones medidos. El párrafo 3 enmendado y que terminaba después de «cadenas de suministro» también contaba con el apoyo del Grupo de los Empleadores, al igual que la última versión del párrafo 4 propuesta por el Grupo de los Trabajadores: «Fortalecimiento de la coordinación en los trabajos e investigaciones de la OIT sobre las cadenas de suministro, tanto en las oficinas exteriores como en la sede».
- 559.** El representante del Gobierno del Senegal preguntó si era necesario incluir la coordinación de las investigaciones en esa parte del texto, dado que ya figuraba en la sección «Investigación, conocimientos y herramientas prácticas».
- 560.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, dado que la parte en cuestión abarcaba la sostenibilidad de la estrategia, una referencia a la coordinación enviaría una señal positiva que indicaría que la estrategia no solo se estaba poniendo en marcha, sino que seguiría funcionando y prosperando con el tiempo.
- 561.** La Vicepresidenta trabajadora propuso que se suprimiera «e investigaciones» del párrafo 4, para que dijera «Fortalecimiento de la coordinación en los trabajos de la OIT sobre las cadenas de suministro, tanto en las oficinas exteriores como en la sede». La expresión «los trabajos de la OIT» ya incluían las investigaciones.
- 562.** La Vicepresidenta empleadora dijo que para su grupo era importante mantener una referencia a las investigaciones en el párrafo 4.
- 563.** El representante del Gobierno del Senegal aceptó retirar su comentario.
- 564.** El Grupo de trabajo adoptó la «Parte 4: asegurar la sostenibilidad de la estrategia» enmendada de la siguiente manera:

Asegurar la sostenibilidad de la estrategia

1. Compromiso tripartito de movilizar los recursos necesarios para asegurar que la OIT disponga de capacidad para proporcionar a los Estados Miembros y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores el apoyo y la asistencia necesarios.
2. Evaluación periódica y valoración del impacto de la estrategia.
3. Intensificación de los esfuerzos para comunicar mejor las actuaciones de la OIT en materia de trabajo decente en las cadenas de suministro.
4. Fortalecimiento de la coordinación en los trabajos e investigaciones de la OIT sobre las cadenas de suministro, tanto en las oficinas exteriores como en la sede.

Parte 3, C). Derechos habilitantes

- 565.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a volver a la sección sobre los derechos habilitantes.
- 566.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo había aceptado el texto propuesto por el Grupo de los Empleadores para la primera parte del texto introductorio: «Promover medidas para asegurar que todos los trabajadores y empleadores disfruten de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como de los principios consagrados en los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales». Sin embargo, seguía faltando una referencia al seguimiento de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo. Si se hubiera incluido en otra parte del texto una frase que hiciera referencia a «tomar como base» los resultados de las reuniones de expertos, los trabajadores podrían aceptar la supresión de la referencia a los mismos en el texto introductorio de la sección sobre los derechos habilitantes. Debía resolverse la repetición de «diálogo social» en «reconociendo que el diálogo social es un eje central del mandato de la OIT y que el diálogo social, incluso el diálogo social transfronterizo, es un aspecto esencial de este mandato». Su grupo podía aceptar la enmienda de «este» por «su» mandato, pero se debía utilizar la redacción exacta de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo. La Vicepresidenta trabajadora reconocía que la redacción que situaba el diálogo social simultáneamente como «un eje central del mandato de la OIT» y como «un aspecto esencial» del mandato de la OIT era repetitiva y poco elegante. En cuanto al inciso i), apoyaba la enmienda propuesta por el representante del Gobierno de Suecia de sustituir «asegurar que todos los trabajadores y empleadores disfruten de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva en las cadenas de suministro» por «asegurar el pleno disfrute de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva en las cadenas de suministro», y preguntó si el Grupo de los Empleadores apoyaba la redacción posterior propuesta por el Grupo de los Trabajadores, «sin obstáculos, ni en derecho ni en la práctica». La propuesta del representante del Gobierno de China relativa a las ZFI estaba incorporada en la sugerencia del Grupo de los Trabajadores y podía suprimirse. La Vicepresidenta trabajadora lamentaba que el inciso ii), que hablaba del apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, no hubiera contado con el apoyo del Grupo de los Empleadores.
- 567.** La Vicepresidenta empleadora dijo que para su grupo era importante mantener la idea, incluida en las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo, de que el diálogo social tenía muchos aspectos diferentes, de los cuales uno era el diálogo social transfronterizo. En un esfuerzo por converger con el Grupo de los Trabajadores, propuso la siguiente redacción para el texto introductorio: «Promover medidas para asegurar que todos los trabajadores y empleadores disfruten de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como de los principios consagrados en los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, reconociendo que el diálogo social es un eje central del mandato de la OIT y que el diálogo social transfronterizo es uno de sus aspectos esenciales». En cuanto al inciso i), su grupo podía aproximarse a la propuesta del Grupo Gubernamental con la siguiente redacción: «asegurar el pleno disfrute de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el trabajo decente en las zonas francas industriales, de 2017, y las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo, de 2019». Su grupo seguía oponiéndose al inciso ii).

- 568.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la supresión de la expresión «al tiempo que prepara para el futuro». Preguntó a la Oficina si los principios y derechos fundamentales en el trabajo se aplicaban a los trabajadores y a los empleadores de manera similar. La libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva eran normas fundamentales del trabajo que interesaban a los empleadores y a los trabajadores, pero la no discriminación de los trabajadores, la eliminación del trabajo infantil y el derecho a no ser sometido a trabajo forzoso no eran derechos de los que pudieran «disfrutar» los empleadores.
- 569.** La Directora de NORMES reconoció que, si bien los empleadores gozaban de los derechos relativos a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, en su caso parecía menos evidente la importancia del derecho a no estar sometidos a trabajo forzoso, a trabajo infantil y posiblemente también a discriminación en el empleo. Los empleadores debían asegurar que los trabajadores disfrutaran de esos derechos.
- 570.** La Vicepresidenta empleadora dijo que no podía aceptar la exclusión de los empleadores de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 571.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no negaba ningún derecho a los empleadores cuando eran personas físicas. En ese caso, gozarían de una amplia protección, incluso en virtud del Convenio núm. 190. Sugirió sustituir «los principios y derechos fundamentales en el trabajo» por «la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva» en el texto introductorio, para evitar cualquier confusión.
- 572.** La Vicepresidenta empleadora dijo que, si esa propuesta de supresión estaba motivada por el deseo de evitar la afirmación de que los empleadores gozaban plenamente de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, entonces era inapropiada.
- 573.** El representante del Gobierno de Suecia sugirió que se hiciera referencia únicamente al disfrute de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el texto introductorio y a los trabajadores y empleadores en el inciso i).
- 574.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que eso distaba mucho de su intención. Se trataba de un buen texto sobre las normas fundamentales del trabajo básicas, pero no se ocupaba de los obstáculos muy reales que impedían a los trabajadores de las cadenas de suministro disfrutar de la libertad de asociación y la libertad sindical y de la negociación colectiva, especialmente a los empleados en las ZFI. Si se sustituyera «los principios y derechos fundamentales en el trabajo» por «la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva» en el texto introductorio, el Grupo de trabajo podría referirse a los verdaderos problemas mencionados en las conclusiones de las reuniones de expertos, que ponían de manifiesto los obstáculos que era preciso abordar. El inciso i) podía formularse así: «Asegurar que todos los obstáculos existentes en el derecho o en la práctica no impidan el pleno disfrute de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva a lo largo de todos los eslabones de las cadenas de suministro, incluso en las ZFI».
- 575.** La Vicepresidenta empleadora sugirió reformular el texto introductorio de la siguiente manera: «Promover el respeto y el cumplimiento efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios consagrados en los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, reconociendo que la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva son derechos habilitantes y reconociendo que el diálogo social es un eje central del mandato de la OIT y que el diálogo social transfronterizo es uno de sus aspectos esenciales». No apoyaría incluir nada más.
- 576.** El representante del Gobierno de China señaló que la actual propuesta no incluía su sugerencia anterior. Propuso la inclusión de la siguiente redacción para el inciso i): «la negociación colectiva

a lo largo de todos los eslabones de las cadenas de suministro, incluso apoyando a los interlocutores sociales para que participen en las relaciones laborales y en un diálogo social más amplio con el fin de mitigar los problemas y déficits en materia de derechos fundamentales y de trabajo decente, incluso en las zonas francas industriales».

- 577.** La Vicepresidenta empleadora aclaró que ya no apoyaba la inclusión del inciso i).
- 578.** La Vicepresidenta trabajadora lamentó el estancamiento, pero presentó una última propuesta, que añadía al texto introductorio la redacción sugerida por el representante del Gobierno de China, tal como había propuesto el Grupo de los Empleadores.
- 579.** El representante del Gobierno de China y la Vicepresidenta empleadora apoyaron la propuesta.
- 580.** El Grupo de trabajo adoptó el texto de la sección «Derechos habilitantes» de los elementos fundamentales, enmendada de la siguiente manera:

Derechos habilitantes

Promover el respeto y el cumplimiento efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios consagrados en los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, reconociendo que la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva son derechos habilitantes y reconociendo que el diálogo social es un eje central del mandato de la OIT y que el diálogo social transfronterizo es uno de sus aspectos esenciales, y apoyando a los interlocutores sociales para que participen en las relaciones laborales y en un diálogo social más amplio con el fin de mitigar los problemas y déficits en materia de derechos fundamentales y de trabajo decente, incluso en las zonas francas industriales.

Parte 1. Reafirmación del mandato

- 581.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a retomar la discusión sobre la parte 1: reafirmación del mandato.
- 582.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo podía apoyar las enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores al párrafo 2, para incluir «y los interlocutores sociales» después de «los Estados Miembros» y antes de «han emprendido otras iniciativas» y para añadir el nivel internacional a «a nivel nacional, regional e internacional», y expresó su apoyo a las enmiendas del Grupo de los Trabajadores al párrafo 2 con la formulación: «y los interlocutores sociales» y «e internacional».
- 583.** El Grupo de trabajo adoptó el párrafo 2 de la «Parte 1: reafirmación del mandato», enmendado de la siguiente manera:

En respuesta a la evolución del mundo del trabajo, la Conferencia Internacional del Trabajo ha adoptado la Declaración del Centenario y varias conclusiones importantes con miras a asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro, y los Estados Miembros y los interlocutores sociales han emprendido otras iniciativas a nivel nacional, regional e internacional.

- 584.** La Vicepresidenta trabajadora preguntó si había entendido bien que el mandato que se reafirmaba en el párrafo 1 era el conferido por la resolución y las conclusiones de la Conferencia de 2016.
- 585.** La Vicepresidenta empleadora dijo que era a ese mandato al que su grupo entendía que se refería el párrafo.
- 586.** La Vicepresidenta trabajadora indicó que le extrañaba que el título dijera «reafirmación del mandato» cuando en el texto posterior no se reafirmaba explícitamente ningún mandato, aunque

estaba de acuerdo con el texto propuesto. Sin embargo, preveía que en el futuro se plantarían dudas sobre el mandato en cuestión.

- 587.** El Grupo de trabajo adoptó el párrafo 1 de la «Parte 1: reafirmación del mandato», enmendado de la siguiente manera:

Reafirmando la Resolución y las Conclusiones relativas al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2016, las conclusiones de las reuniones de expertos sobre el diálogo social transfronterizo y sobre las zonas francas industriales, y las enseñanzas extraídas del programa de acción adoptado por el Consejo de Administración.

- 588.** La Vicepresidenta trabajadora señaló, en relación con el párrafo 3, que algunas enmiendas interferían con la gramática del texto.
- 589.** La Directora de NORMES sugirió la siguiente redacción: «La función singular que desempeña la OIT con su estructura tripartita y su mandato normativo, acompañado de sus funciones no normativas y de sus programas y políticas, de promover el trabajo decente faculta a la Organización para orientar un enfoque pertinente a nivel mundial que permita a sus mandantes lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta el contexto nacional».
- 590.** La representante del Gobierno de Filipinas señaló que, por coherencia, los tres párrafos debían comenzar con verbos. Propuso «Reconociendo que la función singular [...] faculta [...]».
- 591.** La Vicepresidenta empleadora sugirió la siguiente redacción, suprimiendo la palabra «y» antes de «su mandato normativo»: «Reconociendo que la función singular de la OIT con su estructura tripartita, su mandato normativo, acompañado de otras funciones como sus programas, políticas, investigaciones y estadísticas para promover el trabajo decente faculta a la Organización para orientar un enfoque pertinente a nivel mundial que permita a sus mandantes lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta el contexto nacional».
- 592.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que su grupo preferiría mantener «y» su mandato normativo; suprimir «, investigaciones y estadísticas», dado que esas funciones ya estaban incluidas en los programas y políticas de la OIT, e invertir el orden de esas dos funciones para que dijera «políticas y programas». Eso reforzaría la frase y aumentaría su concisión.
- 593.** La Vicepresidenta empleadora dijo que el Grupo de los Empleadores apoyaba la inclusión de las investigaciones y estadísticas, ya que proporcionaban la fundamentación empírica para la orientación. Sin embargo, para llegar a un consenso, podía aceptar su eliminación.
- 594.** El Grupo de trabajo adoptó el párrafo 3 de la «Parte 1: reafirmación del mandato», enmendado de la siguiente manera:

Reconociendo la función singular que desempeña la OIT con su estructura tripartita y su mandato normativo —acompañado de otras funciones, como sus programas y políticas— de promover el trabajo decente, que faculta a la Organización para orientar un enfoque pertinente a nivel mundial que permita a sus mandantes lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta el contexto nacional.

Parte 3, F). Coherencia de las políticas

- 595.** La Presidenta invitó al Grupo de trabajo a retomar la discusión sobre los elementos fundamentales de la sección relativa a la coherencia de las políticas, en la que quedaban pendientes los párrafos 2 y 3.
- 596.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo no apoyaba la inclusión de los párrafos 2 y 3 en la sección de coherencia de las políticas y que el último de ellos duplicaba el primero.

- 597.** La Vicepresidenta trabajadora subrayó que la enmienda al texto inicial del párrafo 2 se había hecho para subrayar la necesidad de transparencia de la auditoría social y la certificación en las cadenas mundiales de suministro. El párrafo 3 se había enmendado para darle un alcance más general. Dado que muchas empresas participaban en procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, sería útil que la OIT concentrara sus esfuerzos en ese ámbito.
- 598.** La Vicepresidenta empleadora dijo que la mayoría de los aspectos incluidos en los párrafos 2 y 3 figuraban en otras partes del texto, en virtud de los cuales la OIT se había comprometido a proporcionar herramientas y orientación, y a través del Servicio de asistencia, por ejemplo.
- 599.** La Vicepresidenta trabajadora preguntó si la Vicepresidenta empleadora podía identificar alguna referencia a la auditoría social y a la certificación en el resto del texto, y señalar la duplicación en el párrafo 3.
- 600.** La Vicepresidenta empleadora respondió que el párrafo 3 reproducía el párrafo 6 de la sección relativa a las normas internacionales del trabajo, sobre «medidas normativas y no normativas y su posible impacto para reforzar la obligación estatal de proteger y la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos». Se trataba de la debida diligencia. La Asociación de Auditores Profesionales de Cumplimiento Social ya realizaba la certificación de las empresas de auditoría social. El Grupo de los Empleadores no entendía cómo la OIT podía involucrarse en la auditoría y certificación de terceros.
- 601.** La Vicepresidenta trabajadora observó que los párrafos 2 y 3 no eran repetitivos. Los dos podían fusionarse y orientarse más hacia las políticas para aclarar que la OIT no realizaría actividades de certificación. Se necesitaba más transparencia en la auditoría social y la certificación y, a tal efecto, podía ser útil la expresión «reconocer la importancia de la transparencia». Varios Gobiernos habían manifestado la necesidad de contar con herramientas o directrices en la materia, por lo que una referencia a ello también sería útil.
- 602.** El representante del Gobierno de China dijo que estaba claro que la OIT no debía realizar una función de auditoría o certificación. Sugirió incluir una referencia a la «promoción del principio de transparencia».
- 603.** La representante del Gobierno de la Argentina propuso fusionar los párrafos, al igual que el Grupo de los Trabajadores, y suprimir las palabras finales «a tal efecto», deteniendo el párrafo después de «herramientas e instrumentos».
- 604.** El portavoz gubernamental propuso comenzar con «Apoyar a los Estados Miembros, a los interlocutores sociales, a las empresas y demás terceras partes pertinentes en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales en las cadenas de suministro, incluyendo la promoción del principio de transparencia en la auditoría social y la certificación».
- 605.** La Vicepresidenta empleadora no era partidaria de fusionar los dos conceptos, ni de mantenerlos por separado. La OIT no debía inmiscuirse en el modelo de negocio de una industria privada, ni tratar de dirigir los sistemas de auditoría y certificación social.
- 606.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la OIT llevaba más de 100 años colaborando con los actores del sector privado en muchos ámbitos. Las empresas privadas contratadas por las compañías para examinar sus procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos no estaban proporcionando un escrutinio adecuado. El papel de la OIT consistía en establecer principios, valores y normas, a veces de forma vinculante, para que la certificación y la auditoría se guiaran por ciertas reglas, normas y pautas mínimas de transparencia. En esa parte del texto se señalaba que sería útil que la OIT participara con todos esos actores en los procesos de debida

diligencia en materia de derechos humanos en las cadenas de suministro. Resultaba difícil entender la reticencia del Grupo de los Empleadores a aceptar la redacción propuesta.

607. La Vicepresidenta empleadora dijo que ya había mucho consenso y logros en el documento, pero que su grupo no podía apoyar esos dos párrafos.
608. La Vicepresidenta trabajadora señaló que el Grupo de los Trabajadores y el Grupo Gubernamental habían dicho constantemente que se trataba de una cuestión importante, y seguía sin entender los argumentos del Grupo de los Empleadores contra la fusión del texto.
609. La representante del Gobierno de Eslovenia, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió a la Secretaría que aclarara si el concepto de debida diligencia ya estaba contemplado en alguna parte del texto.
610. La Vicepresidenta empleadora dijo que había múltiples referencias al deber del Estado de proteger y al deber de las empresas de respetar, que era en lo que consistía la responsabilidad empresarial de operar con la debida diligencia, según los Principios Rectores de las Naciones Unidas. El texto también incluía los siguientes fragmentos: «Evaluar nuevas medidas normativas y no normativas y su posible impacto para reforzar la obligación estatal de proteger y la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, en particular los derechos laborales en todos los niveles de las cadenas de suministro», así como «Seguir desarrollando opciones de iniciativas que complementen el corpus de normas internacionales del trabajo para tener en cuenta la evolución del mundo del trabajo, los problemas de las cadenas de suministro transfronterizas, las lagunas en la aplicación y las circunstancias nacionales, ya sea mediante nuevas medidas normativas, la revisión de las medidas existentes o directrices y herramientas complementarias». El proyecto de elementos fundamentales preveía mejorar el Servicio de asistencia para ayudar a las empresas, así como a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, y proporcionar información sobre las conclusiones del sistema de control de la OIT y datos e información de los países sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro.
611. El portavoz gubernamental preguntó si sería posible plantear las cuestiones sobre las que el Grupo de trabajo no había logrado un consenso cuando el resultado del Grupo de trabajo se sometiera al Consejo de Administración.
612. La Presidenta dijo que los puntos no consensuados aparecerían en el informe y podrían plantearse como parte del debate en el Consejo de Administración.
613. El representante del Gobierno del Senegal propuso una redacción abreviada como la siguiente: «Apoyar a los Estados Miembros, a los interlocutores sociales, a las empresas y demás terceras partes pertinentes en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales en las cadenas de suministro, incluyendo la promoción del principio de transparencia, buena gobernanza y rendición de cuentas», deteniendo el texto en ese punto, sin referirse a la certificación y a la auditoría social, que ya estaban incluidas en la buena gobernanza y la responsabilidad.
614. La Vicepresidenta empleadora dijo que la única parte aceptable de ese texto era la parte que empezaba por «la promoción».
615. El portavoz gubernamental se mostró sorprendido de que, si la anterior cuestión no consensuada había sido la de la auditoría social y la certificación, ahora se centraba en el apoyo a los interlocutores sociales en relación con la debida diligencia en materia de derechos humanos y laborales en los procesos de las cadenas de suministro. La lógica del Grupo de los Empleadores

era difícil de entender. Se debía restituir el texto refundido, y la falta de consenso debía señalarse claramente en el informe para que los Estados Miembros pudieran plantear la cuestión durante el debate del Consejo de Administración.

- 616.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que los elementos fundamentales contenían alguna referencia a la idea de prestar ayuda a las empresas, a los trabajadores y a los empleadores con respecto a la debida diligencia en materia de derechos humanos. Sin embargo, no se mencionaba la transparencia y la auditoría social ni la importancia de esos elementos en el contexto de la coherencia de las políticas.
- 617.** La Presidenta sugirió volver al párrafo 2 y utilizar la redacción anterior proporcionada por el Grupo Gubernamental: «la importancia de promover el principio de transparencia, la auditoría social y la certificación en las cadenas [mundiales] de suministro».
- 618.** La Vicepresidenta empleadora dijo que su grupo ya había propuesto soluciones en ese sentido al sugerir la redacción «apoyar los principios de transparencia, buena gobernanza y rendición de cuentas en las cadenas de suministro».
- 619.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que la cuestión principal era garantizar la credibilidad de los resultados de la auditoría social y la certificación. Propuso la siguiente redacción para fusionar los dos párrafos: «Reconocer la importancia del principio de transparencia en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos». Los trabajadores no apoyaron la inclusión de la expresión «buena gobernanza y rendición de cuentas».
- 620.** La Vicepresidenta empleadora dijo que uno de los muchos instrumentos de coherencia de las políticas con que contaba la OIT era la impartición de formación y orientación reconocidas a través del Centro de Turín. Propuso incluir un párrafo adicional en los siguientes términos: «Impartir formación a los auditores sociales sobre las normas y políticas de la OIT, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo, para promover la transparencia y la buena gobernanza».
- 621.** La Vicepresidenta trabajadora agradeció el esfuerzo del Grupo de los Empleadores por buscar soluciones, pero señaló que la propuesta era un complemento, no una sustitución, del principio general de transparencia en la auditoría social y la certificación. Tampoco cabía esperar que el Centro de Turín formara a todos los auditores sociales del mundo. La formación podía ser útil como apoyo adicional, pero no respondía a las necesidades expresadas por el Grupo Gubernamental y el Grupo de los Trabajadores.
- 622.** La Presidenta concluyó que no había acuerdo sobre el asunto. En el informe se debía indicar claramente que el contenido propuesto sobre el principio de transparencia en la auditoría social y la certificación se había eliminado de los elementos fundamentales debido a la imposibilidad de llegar a un consenso.
- 623.** La Vicepresidenta empleadora se mostró de acuerdo con la valoración de la Presidenta.
- 624.** El portavoz gubernamental señaló que el obstáculo esencial era la incapacidad de llegar a un consenso sobre la cuestión de la transparencia. Deseaba volver a la redacción tal como la había presentado inicialmente el Grupo Gubernamental, pero se alineaba con la propuesta de la Presidenta de eliminar el proyecto de texto, manteniendo la posibilidad de reabrir el debate en la 346.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2022).
- 625.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos sugirió un texto enmendado de los párrafos fusionados en los siguientes términos:

Reconocer la importancia del principio de transparencia en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos e impartir formación a los auditores sociales sobre las normas y políticas de la OIT, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- 626.** La Vicepresidenta trabajadora aceptó la propuesta de los Estados Unidos.
- 627.** La Vicepresidenta empleadora enmendó la propuesta de los Estados Unidos sugiriendo que se sustituyera la palabra «transparencia» por las palabras «buena gobernanza», para que dijera:
- Reconocer la importancia del principio de buena gobernanza en la auditoría social e impartir formación a los auditores sociales sobre las normas y políticas de la OIT, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 628.** La Vicepresidenta trabajadora preguntó qué se entendía por «buena gobernanza en la auditoría social».
- 629.** La Vicepresidenta empleadora explicó que la buena gobernanza en la auditoría social se refería a las prácticas empresariales éticas y a la buena gobernanza en términos de procedimientos de conocimiento. Por ejemplo, en los Estados Unidos, la Asociación de Auditores Profesionales de Cumplimiento Social, una organización o asociación compuesta por auditores sociales acreditados por los mismos procesos de certificación, había elaborado normas para asegurar un conocimiento coherente sobre cuestiones relacionadas con la auditoría social. Las normas de certificación incluían los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT y todos los indicadores de trabajo forzoso. El objetivo era profesionalizar la auditoría social y normalizar la calificación de los auditores.
- 630.** El representante del Gobierno de China sugirió que se añadieran las palabras «y rendición de cuentas» al texto propuesto por los Estados Unidos, enmendado por el Grupo de los Empleadores, para insertarlas después de «buena gobernanza».
- 631.** La Vicepresidenta trabajadora preguntó por qué el Grupo de los Empleadores, dado su apoyo manifiesto a los Principios Rectores de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, que eran directrices sobre los procesos de debida diligencia, no querían incluir los «procesos de debida diligencia» en el texto. El Grupo de los Empleadores también parecía querer eliminar la palabra «transparencia» de todos los textos donde se proponía.
- 632.** Los representantes de los Gobiernos de la Argentina y de Bangladesh, observando que el Grupo de trabajo llevaba 11 horas de sesión, pidieron a la Presidenta que dictaminara que no había acuerdo y que cerrara los trabajos a menos que se encontrara rápidamente una solución.
- 633.** La Vicepresidenta empleadora apoyó el texto con la adición propuesta por el representante del Gobierno de China. Si el Grupo de los Trabajadores no lo aceptaba, el Grupo de los Empleadores era partidario de que en el informe constara que el Grupo de trabajo no había podido llegar a un consenso y que las cuestiones restantes tendrían que plantearse en otros foros.
- 634.** La Vicepresidenta trabajadora recordó a la Presidenta que, cuando una mayoría estaba de acuerdo y una minoría en desacuerdo, la Presidenta debía preguntar al Grupo con la posición minoritaria si podía aceptar la posición mayoritaria antes de dejar constancia de la división, que así se reflejaría en el informe. Cabía señalar que la mayoría de los integrantes del Grupo de trabajo deseaban que los elementos fundamentales fueran útiles para guiar a la OIT en la formulación de una estrategia.
- 635.** La Presidenta dijo que había dejado claro que había un acuerdo entre el Grupo Gubernamental y el Grupo de los Trabajadores, y que no veía ningún movimiento por parte del Grupo de los Empleadores. Por lo tanto, se había ajustado a los procedimientos de conducta de la OIT.
- 636.** El representante del Gobierno de Senegal observó que las propuestas del representante del Gobierno de los Estados Unidos y de la Vicepresidenta empleadora eran prácticamente idénticas. Incluir los conceptos de transparencia y debida diligencia no debía ser un problema para ningún Grupo. La referencia a los principios de debida diligencia no debía suprimirse, ya que procedía directamente de los Principios Rectores de las Naciones Unidas e implicaba que las empresas en

los procesos de debida diligencia debían ser transparentes en relación con su respeto a los derechos humanos y laborales.

- 637.** La Vicepresidenta empleadora señaló que otros puntos seguían abiertos a la discusión y que el Grupo de los Empleadores estaba interesado en discutirlos.
- 638.** La Vicepresidenta trabajadora pidió que se interrumpiera la discusión. Estaba totalmente de acuerdo con el representante del Senegal y no entendía por qué el Grupo de los Empleadores no podía apoyar la propuesta del representante del Gobierno de los Estados Unidos. No estaba claro por qué el Grupo de los Empleadores se resistía a utilizar la expresión «debida diligencia». La propuesta del representante del Gobierno de los Estados Unidos era un último intento de avenencia. El Grupo de los Trabajadores no podía aceptar la contrapropuesta del Grupo de los Empleadores. La Vicepresidenta trabajadora dio las gracias al representante del Gobierno de China por haber intentado proponer otra solución de avenencia, pero el Grupo de los Trabajadores tampoco podía aceptarla.
- 639.** La Vicepresidenta empleadora declaró que, en aras de la avenencia, su grupo podía aceptar la propuesta del representante del Gobierno de los Estados Unidos, pero subrayó la decepción del Grupo de los Empleadores por el hecho de que la propuesta de su grupo no se hubiera considerado aceptable.
- 640.** El Grupo de trabajo adoptó el texto de la sección «Coherencia de las políticas» enmendado de la siguiente manera:

Coherencia de las políticas

- 14.** Participar activamente y asumir una función destacada entre las organizaciones multilaterales e internacionales, instituciones financieras y demás organizaciones pertinentes con respecto al trabajo decente en las cadenas de suministro, incluidas las que conforman la arquitectura comercial internacional.
- 25.** Reconocer la importancia del principio de transparencia en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos e impartir formación a los auditores sociales sobre las normas y políticas de la OIT, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 36.** Apoyar a los Miembros de la OIT en relación con las disposiciones laborales de los acuerdos comerciales.
- 47.** Promover un comercio internacional justo, basado en normas y respetuoso de los derechos laborales, que fomente salarios y condiciones de trabajo justos y la adición de valor a lo largo de las cadenas mundiales de suministro [y] puede ser un catalizador del crecimiento económico y del desarrollo y contribuir a reducir la desigualdad de ingresos entre países.
- ~~**8.** Promover un comercio internacional justo, basado en normas y respetuoso de los derechos laborales, que fomente salarios y condiciones de trabajo justos y la adición de valor a lo largo de las cadenas mundiales de suministro, puede ser un catalizador del crecimiento económico y del desarrollo y contribuir a reducir la desigualdad de ingresos entre países.~~

- 641.** A continuación, la Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta de enmienda pendiente presentada por su grupo para añadir un párrafo 8 en la parte relativa a los «medios de acción para asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro», dentro de la sección «Normas internacionales del trabajo». Sugirió que se eliminara del título del documento las palabras «sobre las opciones», de modo que quedara redactado de la siguiente manera: «Elementos fundamentales de una estrategia integral para lograr el trabajo decente en las cadenas de suministro».
- 642.** En consecuencia, el Grupo de trabajo adoptó el proyecto de elementos fundamentales en su totalidad.